Manual del Padre y del Estudiante 2026–27

ENMENDADO: 6 DE NOVIEMBRE DE 2026

Distrito Escolar Unificado de Pasadena
351 S. Hudson Ave. Pasadena, CA 91109
626.396.3600 | www.pusd.us

Consejo de Educación – 2026

351 South Hudson Avenue, Pasadena, CA 91109 | Tel. No (626) 396-3600 | Fax No. (626) 795-5309

Kimberly Kenne – DISTRITO 1

Tel. No. (626) 396-3619 |
Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave.
Pasadena, CA 91109
Correo electrónico:
kenne.kimberly@pusd.us

Jennifer Hall Lee – DISTRITO 2

Tel. No. (626) 396-3619 |
Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave.
Pasadena, CA 91109
Correo electrónico:
halllee.jennifer@pusd.us

Michelle Richardson Bailey – DISTRITO 3

Tel. No. (626) 396-3619 |
Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave.
Pasadena, CA 91109
Correo electrónico:
bailey.michelle@pusd.us

Scott Harden – DISTRITO 4

Tel. No. (626) 720-2440 |
Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave.
Pasadena, CA 91109
Correo electrónico:
harden.scott@pusd.us

Patrice Marshall McKenzie, Secretaria – DISTRITO 5

Tel. No. (626) 396-3619 |
Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave.
Pasadena, CA 91109
Correo electrónico:
marshallmckenzie.pat@pusd.us

Tina Fredericks, **Presidenta** – DISTRITO 6

Tel. No. (626) 396-3619 |
Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave.
Pasadena, CA 91109
Correo electrónico:
fredericks.tina@pusd.us

Dra. Yarma Velazquez, Vicepresidenta – DISTRITO 7

Tel. No. (626) 396-3619 | Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109
Correo electrónico: velazquezvargas.yarm@pusd.us

Misión, Visión y Valores

Misión

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena prepara a los estudiantes para el éxito en un mundo en constante evolución. Estamos comprometidos con la sensibilidad cultural y la excelencia académica.

Visión

Transformaremos la educación para empoderar a los estudiantes a tener éxito.

Nuestros Valores

Nuestros estudiantes son lo primero. Nuestras decisiones se guían por lo que es mejor para ellos. Nuestras políticas, programas y conductas se basan en:

1. **Competencia Cultural** – Nuestras conductas, políticas y programas afirman el valor y la dignidad personal de todos los estudiantes, empleados y miembros de la comunidad. Fomentamos un clima de civilidad, compañerismo, tolerancia y debate razonado, y abrazamos nuestra diversidad como una fortaleza que aporta vitalidad y creatividad a nuestras perspectivas, deliberaciones y decisiones.
2. **Equidad** – Creemos que todo niño tiene el mismo derecho a una educación de alta calidad, y que necesidades distintas requieren niveles distintos de recursos para que todos los niños puedan alcanzar su máximo potencial.
3. **Rendición de Cuentas** – Asumimos la responsabilidad de nuestras acciones, decisiones y resultados. Nos comprometemos con la mejora continua y utilizamos enfoques basados en evidencia para identificar mejoras que respalden el éxito estudiantil. Hacemos que la información sea accesible y que nuestras decisiones sean abiertas.
4. **Colaboración** – Valoramos la participación de los padres, los estudiantes y la comunidad en todos los aspectos del PUSD. Buscamos activamente alianzas mutuamente beneficiosas con personas y organizaciones. Fomentamos aportes diversos y opiniones diferentes.
5. **Responsabilidad Fiscal** – Mantenemos la confianza pública ofreciendo servicios de alta calidad y utilizando nuestros recursos con prudencia, eficiencia y equidad. Preservar la viabilidad financiera a largo plazo del distrito es siempre un factor clave en nuestras decisiones.

Superintendente y Equipo de Liderazgo

El Superintendente y el Equipo de Liderazgo están comprometidos con impulsar el rendimiento estudiantil y la excelencia del distrito en todas las escuelas de PUSD.

Superintendente

Dra. Elizabeth Blanco
Tel. (626) 396-3619
Gerente de Servicios Administrativos: Maria Montoya **montoya.maria@pusd.us** Ext. 88098
Secretaria Ejecutiva Principal: Zoila Arellano
arellano.zoila@pusd.us Ext. 88097

Directora Académica Principal

Helen Chan Hill, Ed.D.
hill.helen@pusd.us
Secretaria Ejecutiva: Candy Gonzales

Correo electrónico: gonzales.candy@pusd.us

Ext: 88216

Director de Recursos Humanos

Sergio Canal, Ed.D.
canal.sergio@pusd.us
Secretario Ejecutivo: Richard Ibarra

Correo electrónico: **ibarra.richard@pusd.us**

Ext. 88194

Director de Operaciones Comerciales

Arik Avanesyans
avanesyans.arik@pusd.us
Secretaria Ejecutiva: Teresa Rodriguez

Correo electrónico: **rodriguez.teresa@pusd.us**

Ext. 88151

Subsuperintendente, Bienestar Estudiantil y Servicios de Apoyo

Julianne Reynoso, Ed.D.
reynoso.julianne@pusd.us
Asistente Administrativa Principal: Angie Gutierrez

Correo electrónico: **gutierrez.angela@pusd.us**

Ext. 88238

Oficial de Información Pública

Hilda Ramirez Horvath
ramirezhorvath.hilda@pusd.us

Oficinas y Departamentos del Distrito

Centro Educativo

351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109
(626) 396-3600

Centro de Servicios del Distrito

740 W. Woodbury Rd., Pasadena, CA 91103
(626) 396-5850

Departamentos y Oficinas (626) 396-3600

Bienestar Infantil, Asistencia	Ext. 88230
Clínica del Distrito	Ext. 88180
Inscripción, Permisos y Expedientes Estudiantiles	Ext. 88340
Familias en Transición	Ext. 40503
Participación de Familias y la Comunidad	Ext. 88191
Programas de Salud	Ext. 88240
Recursos Humanos	Ext. 88700
Educación Especial	Ext. 88600
Transporte	Ext. 89239

PASADENA UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Official School Year Calendar 2026-2027

July

S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

teacher work days: 0
student school days: 0

Date	Events
07/03	Holiday: Fourth of July (Observed)
07/29	First Day 11-Month UTP

August

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

teacher work days: 14
student school days: 11

Date	Events
08/07	Holiday: Admissions Day
08/10	First Day 10.5-Month UTP
08/11	First Day Psychologists
Aug 12-13	Teachers on Duty, Staff Dev, Ppl Free
08/14	Teacher Driven, Pupil Free
08/17	First Day for Students, 1st semester
8/20-8/31	See Back to School Schedule

September

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

teacher work days: 21
student school days: 21

Date	Events
09/07	Holiday: Labor Day
9/1-9/30	See Back to School Schedule

October

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

teacher work days: 22
student school days: 21

Date	Events
10/15	RCHS short day (quarterly exams)
10/16	Parent Conf (K-8); Staff Dev TK & HS; Pupil Free

November

S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

teacher work days: 15
student school days: 14

Date	Events
11/6	Staff Dev K-12/TK Conf/Pupil Free
11/11	Holiday: Veteran's Day
Nov 23-27	Holiday: Thanksgiving Break

December

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

teacher work days: 14
student school days: 14

Date	Events
12/11	RCHS & HS short day (banked mins)
Dec 16-18	High School short days (finals)
Dec 17-18	RCHS short days (finals)
12/18	TK-8: short day (banked mins)
12/18	Last day of 1st Semester
12/21	First Day of Winter Break

January

S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

teacher work days: 19
student school days: 19

Date	Events
01/01	Last Day of Winter Break
01/04	Students return from Winter Break
01/04	First day of 2nd Semester
01/18	Holiday: Martin Luther King Jr. Day

February

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

teacher work days: 18
student school days: 18

Date	Events
02/08	Lincoln's Birthday
02/15	Presidents Day

March

S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

teacher work days: 19
student school days: 19

Date	Events
03/19	RCHS short day (quarterly exams)
03/25	Short Day TK-12 (banked min)
03/26	Holiday: Cesar Chavez Day (Observed)
03/29-4/2	Spring Break
3/1-3/25	See Open House Schedule

April

S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

teacher work days: 20
student school days: 20

Date	Events
4/7-4/30	See Open House Schedule

May

S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	30
30	31					

teacher work days: 20
student school days: 20

Date	Events
5/3-5/20	See Open House Schedule
05/31	Holiday: Memorial Day

June

S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

teacher work days: 4
student school days: 3

Date	Events
Jun 1-3	HS Short Day Finals
Jun 2-3	RCHS Short Day Finals
06/03	Last day for STUDENTS; short day TK-8
06/04	Last Day for Teachers, Pupil Free
06/09	Last Day for Psychologists
06/16	Last Day for 10.5 & 11 Month UTP
06/18	Juneteenth Holiday
	SUMMER SCHOOL/ESY:
06/09	First day of Summer School/ESY
	No School: 6/18, 6/25, 7/2, 7/9
07/16	Last Day Summer School ESY

Total Days First Semester 81

Total Days Second Semester 99

Calendario Escolar y Abreviaturas de Códigos

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena (PUSD) opera bajo un calendario académico integral, guiado por el Código de Educación (EC) 48980, que garantiza los días de instrucción y cumple con los requisitos estatales. Este calendario describe las fechas clave del año académico, incluidos los feriados, los días de desarrollo profesional y los días de asistencia de los estudiantes. Para navegar el calendario de manera eficiente, se utilizan comúnmente varias abreviaturas para indicar los distintos tipos de días.

Comprender estas abreviaturas es fundamental para que padres, estudiantes y personal se mantengan informados sobre el horario escolar. Estas son algunas de las abreviaturas de códigos más frecuentes que encontrará:

NS	No hay clases (los estudiantes y el personal no asisten).
PD	Día de Desarrollo Profesional (el personal asiste a capacitación; no hay asistencia de estudiantes).
EDD	Día de Salida Temprana (los estudiantes son despedidos antes de lo habitual).
MIN	Día Mínimo (similar a EDD, a menudo usado para conferencias entre padres y maestros o vacaciones de semestre).
HOL	Feriado (observado en todo el distrito, sin clases para estudiantes ni personal).
REC	Receso (período de descanso programado, p. ej., Receso de Invierno, Receso de Primavera).
TD	Día Laboral del Maestro (los maestros asisten para calificar y preparar; no hay asistencia de estudiantes).

⚠ Tenga en cuenta que el calendario escolar de PUSD está sujeto a cambios. Para obtener la información más actual y precisa, se recomienda a los padres y tutores revisar periódicamente el sitio web oficial de PUSD. Las actualizaciones oportunas se publicarán allí para reflejar cualquier modificación del horario.

¿Cómo pueden participar los padres y tutores?

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena está obligado a notificar anualmente a los padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades de conformidad con el **Código de Educación 48980**. Además, el **EC 48982** exige que las escuelas recaben el acuse de recibo de los padres, confirmando que se les informó sobre cómo acceder a la información contenida en la Notificación de Derechos y Responsabilidades de los Padres. La firma del aviso es un acuse de recibo por parte del padre o tutor de que ha sido informado de sus derechos, pero no indica necesariamente que se haya dado o negado el consentimiento para participar en algún programa o actividad en particular. Por favor, complete el formulario "Acuse de Recibo y Revisión" y devuélvalo a la escuela de su hijo.

Notificación Anual de Derechos y Responsabilidades de los Padres (EC 48980)

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena está obligado a notificar anualmente a los padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades de conformidad con el **Código de Educación 48980**. Además, el **EC 48982** exige que las escuelas recaben el acuse de recibo de los padres, confirmando que se les informó sobre cómo acceder a la información contenida en la Notificación de Derechos y Responsabilidades de los Padres. La firma del aviso es un acuse de recibo por parte del padre o tutor de que ha sido informado de sus derechos, pero no indica necesariamente que se haya dado o negado el consentimiento para participar en algún programa o actividad en particular. Por favor, complete el formulario "Acuse de Recibo y Revisión" y devuélvalo a la escuela de su hijo.

Participación Familiar

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena ha convertido la participación de las familias en la educación de los niños en una de sus principales prioridades. Se da la bienvenida a los padres y cuidadores adultos en una amplia gama de funciones y actividades. Las escuelas y el distrito elaboran planes anuales de participación de los padres para asegurar que sean recibidos como socios en igualdad de condiciones. El personal escolar y del distrito apoya a los consejos escolares y de padres, como los Consejos del Sitio Escolar, los Comités Asesores de Estudiantes de Inglés, los Consejos Asesores de Padres Afroamericanos, el Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito, las PTA, el Comité Asesor Comunitario, el Comité Asesor de Jóvenes en Hogares de Acogida y el Comité Asesor de Padres del LCAP. Para más información, comuníquese con la Oficina de Participación Familiar y Comunitaria, 351 S. Hudson Ave., Sala 121, Pasadena, 626.396.3600 ext: 88191, familycenter@pusd.us o visite nuestro sitio web en pusd.us/family

Política de Participación de Padres – BP 6020

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos, y que la participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o su designado trabajará con los padres/tutores y miembros de la familia para desarrollar conjuntamente e implementar esta política y los programas establecidos por ella, y para proponer revisiones a esta política según sea necesario. Además, el Superintendente o su designado involucrará significativamente a los padres/tutores y miembros de la familia en las actividades del distrito y de las escuelas en todos los niveles de grado; en funciones consultivas, de toma de decisiones y de defensa; y en actividades que apoyen el aprendizaje en el hogar. (**Código de Educación 11500-11504**, **51101**; **20 USC 6318**)

Se notificará a los padres/tutores sobre sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos, así como sobre las oportunidades disponibles para hacerlo, de conformidad con la Política de la Mesa Directiva/Reglamento Administrativo 5020 - Derechos y Responsabilidades de los Padres. El plan local de control y rendición de cuentas (LCAP) del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de los padres/tutores y la colaboración familiar, incluidos los esfuerzos del distrito para solicitar la opinión de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y de cada escuela, y para promover la participación de los padres/tutores en programas para estudiantes que aprenden inglés, jóvenes en hogares de acogida, estudiantes que reúnen los requisitos para comidas gratuitas o a precio reducido, y estudiantes con discapacidades. (**Código de Educación 42238.02**, **52060**)

Comités Consultivos y Evaluación

La Mesa Directiva establecerá y convocará un comité consultivo de padres (PAC) y, según corresponda, un comité consultivo de padres de estudiantes que aprenden inglés (ELPAC) para revisar y comentar el LCAP, de conformidad con la Política 0460 de la Mesa Directiva - Plan Local de Control y Rendición de Cuentas, incluido el uso de fondos federales y la forma en que se asignarán los fondos para actividades de participación de los padres/tutores, así como para actividades relacionadas con el aumento del rendimiento estudiantil. El Superintendente o su designado evaluará periódicamente e informará a la Mesa Directiva sobre la eficacia de los esfuerzos del distrito para involucrar a los padres/tutores y a la familia, incluidos, entre otros, los aportes de los padres/tutores, miembros de la familia y personal escolar sobre la adecuación de las oportunidades de participación de los padres/tutores y sobre las barreras que pueden impedir la participación.

Escuelas del Título I: El Superintendente o su designado involucrará a los padres/tutores y miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del distrito para una participación significativa de los padres/tutores y la familia en las escuelas que reciben fondos del Título I; en el desarrollo de estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en el **20 USC 6318**; y en la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. El Superintendente o su designado implementará estas obligaciones de conformidad con el reglamento administrativo que las acompaña. Según corresponda, el Superintendente o su designado realizará actividades de divulgación para todos los padres/tutores y miembros de la familia. (**Código de Educación 11503**; **20 USC 6318**)



PUSD Política de Participación de los Padres – BP 6020

Fondos del Título I y Gastos Permitidos

Cuando la asignación del Título I, Parte A, del distrito supere la cantidad especificada en **20 USC 6318**, la Junta reservará al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de padres/tutores y familias, y distribuirá al menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas elegibles, dando prioridad a las escuelas de alta necesidad definidas en **20 USC 6631**. El Superintendente o su designado involucrará a los padres/tutores y a los miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para actividades de participación de padres/tutores y familias. (**20 USC 6318**) Los gastos de dichos fondos deberán ser coherentes con las actividades especificadas en esta política de la Junta e incluirán al menos una de las siguientes: (**20 USC 6318**)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro para ofrecer desarrollo profesional al personal del distrito y de las escuelas sobre estrategias de participación de padres/tutores y familias, que pueden brindarse de forma conjunta a maestros, directores, otros líderes escolares, personal especializado de apoyo educativo, paraprofesionales, educadores de la primera infancia y padres/tutores y miembros de la familia
2. Apoyo a programas que llegan a los padres/tutores y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas enfocadas en la participación de padres/tutores y familias, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de padres/tutores y miembros de la familia en situación de desventaja económica
4. Colaboración, o la concesión de subvenciones a las escuelas para facilitar la colaboración, con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial comprobado en la mejora e incremento de la participación de padres/tutores y familias
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito considere apropiada y coherente con esta política

PUSD Parent Involvement Policy – BP 6020 (continued)

Policy Distribution & Non-Title I Schools

To coordinate and enhance family engagement programs, the Superintendent or designee shall inform parents/guardians and organizations of the existence of **Title IV**. (**20 USC 6318**) The district's Board policy and administrative regulation containing parent/guardian and family engagement strategies shall be incorporated into the district's **LCAP** in accordance with **20 USC 6312**. (**20 USC 6318**) The Superintendent or designee shall ensure that each school receiving Title I funds develops a school-level parent/guardian and family engagement policy in accordance with **20 USC 6318**. District and school-level parent/guardian and family engagement policies and administrative regulations shall be distributed to parents/guardians of students participating in Title I programs and shall be available to the local community. Parents/guardians shall be notified of the policy in an understandable and uniform format and, to the extent practicable, provided in a language the parents/guardians can understand. (**20 USC 6318**) As required by law, the Superintendent or designee shall annually attend a regular meeting of the PAC or ELPAC, if applicable, to receive input and feedback on topics that support student achievement and programs that reach parents/guardians and family members at home, in the community, and at school. (**20 USC 6318**)

Escuelas que no reciben Título I: El Superintendente o su designado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, entre otras, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y metas descritos en el **Código de Educación 11502**. (**Código de Educación 11504**)

Política de Participación de Padres del PUSD – AR 6020

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena desarrolló una Política de Participación de Padres en conjunto con padres/tutores y miembros de la familia de los estudiantes participantes. Incluye estrategias específicas para cumplir con los requisitos federales y estatales y se aplica tanto a las Escuelas del Título I como a las que no pertenecen al Título I. Esta política será revisada anualmente por el Distrito y los padres para evaluar su eficacia y realizar los cambios necesarios, incluidos los nuevos requisitos estatales y/o federales. La Política de Participación de Padres del PUSD se puede consultar en el **Anexo 6020**. El resto del material de esta Reglamento Administrativo describe los requisitos federales y estatales.

Estrategias del Distrito para las Escuelas del Título I

Para garantizar que los padres/tutores y los miembros de la familia de los estudiantes que participan en los programas del Título I tengan oportunidades de participar en la educación de sus hijos, el distrito deberá:

Estrategias del Distrito para las Escuelas del Título I (Estrategia 1)

1. Involucrar a los padres/tutores y a los miembros de la familia en la elaboración conjunta de un plan del distrito que cumpla con los requisitos de **20 USC 6312** y en el desarrollo de los planes de apoyo y mejora escolar conforme a **20 USC 6311** (**20 USC 6318**). El Superintendente o su designado podrá:
    a. Solicitar aportes sobre el plan de otros comités del distrito y de los consejos escolares;
    b. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín del distrito, el sitio web u otros medios sobre el plan y la oportunidad de brindar aportes;
    c. Proporcionar copias de los borradores de trabajo del plan a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan entender;
    d. Asegurar que haya una oportunidad, en una reunión pública de la Junta Directiva, para comentarios del público sobre el plan antes de que la Junta lo apruebe o de que se realicen revisiones;
    e. Asegurar que las políticas a nivel escolar sobre la participación de padres/tutores y familias aborden el papel de los consejos escolares y de otros padres/tutores, según corresponda, en la elaboración y revisión de los planes escolares.

Política de Participación de Padres de PUSD – AR 6020

Estrategias del Distrito para Escuelas del Título I (Estrategia 2)

1. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar y fortalecer la capacidad de las escuelas del Título I en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres/tutores y familiares para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el desempeño escolar, lo cual puede incluir consultas significativas con empleadores, líderes empresariales y organizaciones o personas filantrópicas con experiencia en la participación efectiva de padres/tutores y familiares en la educación (20 USC 6318). El Superintendente o su designado puede:
    a. Asignar personal del distrito para servir como enlace con las escuelas en temas de participación de padres/tutores y familiares del Título I;
    b. Identificar fondos y otros recursos, incluidos recursos y servicios comunitarios, que puedan utilizarse para fortalecer los programas de participación de padres/tutores y familiares del distrito y de las escuelas;
    c. Brindar capacitación al director o designado de cada escuela participante sobre los requisitos del Título I para la participación de padres/tutores y familiares, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación para facilitar la planificación e implementación de actividades relacionadas;
    d. Con la ayuda de padres/tutores, proporcionar información y capacitación a los maestros y otro personal sobre prácticas efectivas de participación de los padres/tutores y los requisitos legales;
    e. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores y herramientas de evaluación que se utilizarán para monitorear el progreso.

Estrategias del Distrito para Escuelas del Título I (Estrategia 3)

1. En la medida en que sea factible y apropiado, coordinar e integrar las estrategias de participación de padres/tutores y familiares del Título I con las estrategias de participación de padres/tutores y familiares de otros programas federales, estatales y locales relevantes, y asegurar la coherencia con las leyes federales, estatales y locales (20 USC 6318). El Superintendente o su designado puede:
    a. Identificar requisitos de programas superpuestos o similares;
    b. Involucrar a representantes del distrito y de los sitios escolares de otros programas para ayudar a identificar las necesidades específicas de la población;
    c. Programar reuniones conjuntas con representantes de programas relacionados y compartir datos e información entre programas;
    d. Desarrollar un plan cohesivo y coordinado enfocado en las necesidades de los estudiantes y en metas compartidas.



PUSD Política de Participación de los Padres – AR 6020

Estrategias del Distrito para las Escuelas del Título I (Estrategias 4–6)



Estrategia 4 – Evaluar y Escuchar

Utilizar encuestas, grupos de enfoque y talleres para evaluar la satisfacción y la participación de los padres/tutores. Recopilar datos sobre los niveles de participación, especialmente entre las familias en desventaja económica, con discapacidades, con dominio limitado del inglés y de minorías. Informar los hallazgos y recomendaciones a la Junta.



Estrategia 5 – Mejorar con Base en la Evidencia

Analizar los datos de evaluación para identificar las actividades de participación exitosas y aquellas con menor participación. Prestar especial atención a los grupos subrepresentados. Usar los hallazgos para redactar y recomendar a la Junta revisiones de la política basadas en evidencia (20 USC 6318).



Estrategia 6 – Involucrar a los Padres en las Actividades Escolares

Establecer una junta asesora de padres que represente a toda la comunidad. Incluir información sobre las actividades escolares en las comunicaciones del distrito. Ofrecer servicios de traducción cuando sea necesario y crear procesos claros para que los padres/tutores compartan sus expectativas e inquietudes sobre sus hijos.

(20 USC 6318).

Políticas a Nivel Escolar para Escuelas del Título I

Cada escuela del Título I debe desarrollar una política de participación de padres/tutores y familias junto con las familias participantes, que describa cómo la escuela apoyará la participación. (**20 USC 6318**)

Reunión Anual

Realizar una reunión anual en un horario conveniente. Explicar los requisitos del Título I y los derechos de las familias a participar.

Reuniones Flexibles

Ofrecer reuniones en diferentes horarios, incluyendo mañanas y noches. Proporcionar transporte, cuidado infantil o visitas al hogar cuando sea necesario.

Participación Organizada

Incluir a las familias en la planificación, revisión y mejora de los programas del Título I. Esto incluye la política de participación y el plan de toda la escuela, si corresponde.

Información para los Padres

Compartir información oportuna sobre el Título I, el currículo, las evaluaciones y los estándares estatales. Ofrecer reuniones periódicas para discutir sugerencias y decisiones.

Comentarios de los Padres

Si el plan de toda la escuela no es satisfactorio, permitir comentarios de los padres cuando se presente al distrito. Incluir los comentarios en el proceso de revisión.

Convenio Escuela-Padres

Desarrollar un convenio que defina la responsabilidad compartida por el rendimiento estudiantil. Debe apoyar la comunicación y la participación en el aula.

Promover una Participación Efectiva

Apoyar la participación mediante capacitación, estándares, evaluaciones y la concientización de los educadores. Compartir información en un idioma y formatos que las familias comprendan.

Participación Informada

Brindar una participación significativa a las familias con dominio limitado del inglés o con discapacidades. Compartir los informes requeridos en formatos y en un idioma comprensibles.

Estrategias del distrito para escuelas que no son del Título I

Para cada escuela que no es del Título I, el Superintendente o su designado apoyará la participación de padres/tutores y familias de las siguientes maneras (**EC 11502**, **EC 11504**):

1

1. Involucrar y capacitar a los padres

Brindar a los padres/tutores capacitación y apoyo sobre los estándares estatales, las evaluaciones y estrategias en el hogar que fortalezcan el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes. El distrito puede utilizar líderes de departamentos y entrenadores de instrucción para ofrecer capacitación sobre el desarrollo del idioma inglés, los estándares académicos, las evaluaciones y estrategias específicas de apoyo en el hogar.

2

2. Informar a los padres sobre su impacto

Compartir formas prácticas en que las familias pueden apoyar el aprendizaje en casa, incluyendo hábitos de estudio, asistencia, tareas y participación en actividades escolares. El Superintendente o su designado también puede brindar orientación sobre cómo crear ambientes de estudio efectivos e invitar a los padres a ser voluntarios en los salones de clases y a formar parte de los comités consultivos escolares.

3

3. Crear comunicación bidireccional

Mantener una comunicación regular entre el hogar y la escuela mediante informes de progreso, conferencias, boletines y avisos accesibles en los idiomas que las familias comprenden. Los maestros deben proporcionar informes de progreso con frecuencia y realizar conferencias entre padres y maestros al menos una vez al año para los estudiantes de primaria, con mecanismos que fomenten la participación de los padres en asuntos del distrito y de la escuela.

4

4. Capacitar al personal

Capacitar al personal para comunicarse eficazmente con las familias como socios en igualdad de condiciones, incluyendo apoyo para padres/tutores con dominio limitado del inglés o con dificultades de alfabetización. El desarrollo profesional del personal debe fortalecer la comunicación bidireccional, y las escuelas deben compartir las mejores prácticas sobre la participación efectiva de las familias.

5

5. Integrar con el LCAP

Coordinar las actividades de participación familiar con el LCAP y los esfuerzos de mejora escolar, e incluir a las familias en los procesos de planificación. Las estrategias de participación de padres/tutores y familias deben incluirse en las iniciativas de reforma o mejora escolar, con la participación de los padres en los procesos de planificación escolar.

Derechos de los Padres y Tutores – EC 51101

Los padres y tutores de los alumnos matriculados en escuelas públicas tienen el derecho, y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y respetuosos en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

1. Dentro de un plazo razonable después de hacer la solicitud, observar el/los salón(es) de clase de su hijo.
2. Dentro de un plazo razonable tras su solicitud, reunirse con el/los maestro(s) de su hijo y con el director.
3. Ofrecer su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, entre otros, brindar asistencia en el salón de clases con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
4. Ser notificados de manera oportuna si su hijo está ausente de la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo en las pruebas estandarizadas y en las pruebas estatales, así como información sobre el desempeño de la escuela de su hijo en las pruebas estatales estandarizadas.
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Contar con un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y que favorezca el aprendizaje.
8. Examinar los materiales curriculares de la(s) clase(s) de su hijo.

1. Ser informados sobre el progreso escolar de su hijo y del personal escolar apropiado con quien deben comunicarse si surgen problemas con su hijo.
2. Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo.
3. Recibir información sobre los estándares de desempeño académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo logre.
4. Ser informados con anticipación sobre las reglas escolares, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
5. Recibir información sobre cualquier evaluación psicológica que la escuela realice con su hijo y negar el permiso para realizarla.
6. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar del plantel o equipo de liderazgo de gestión basada en el plantel.
7. Cuestionar cualquier información del expediente de su hijo que considere inexacta o engañosa, o que constituya una invasión de la privacidad, y recibir una respuesta de la escuela.
8. Ser notificados, lo antes posible en el año escolar, si su hijo está identificado como en riesgo de retención, y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de una decisión de promover o retener a su hijo y a apelar una decisión de retener o promover a su hijo.

Tras la decisión de la Corte Suprema en Mahmoud v. Taylor (27 de junio de 2025), los padres tienen derechos protegidos constitucionalmente respecto a los procedimientos de notificación y exclusión de ciertos materiales de instrucción. La Corte dictaminó que los distritos no pueden impedir que los padres excluyan a sus hijos de la instrucción que entre en conflicto con sus creencias religiosas, especialmente en temas de género y sexualidad, y determinó que negar ese derecho de exclusión viola la Cláusula de Libre Ejercicio de la Primera Enmienda de la Constitución de EE. UU.

Derechos de Exclusión: Usted puede solicitar que su hijo sea excusado de la instrucción que entre en conflicto con sus creencias religiosas sinceramente sostenidas, incluyendo: discusiones sobre identidad de género y orientación sexual; libros de cuentos y materiales educativos relacionados; y las actividades y tareas asociadas en el salón de clases.

Responsabilidad escolar, visitas y procedimientos de voluntariado

1

Informe de Responsabilidad Escolar – EC 33126/35256/35258

La Constitución de California exige que se prepare anualmente un Informe de Responsabilidad Escolar (SARC, por sus siglas en inglés) para cada escuela. El Código de Educación establece que el SARC "deberá proporcionar datos que permitan a los padres hacer comparaciones significativas entre las escuelas públicas, para que puedan tomar decisiones informadas sobre en qué escuela inscribir a sus hijos. Se puede solicitar una copia del SARC en el Departamento de Proyectos Especiales, Programas Estatales y Federales durante el horario laboral normal. La información también está disponible en internet en www.pusd.us o en la escuela.

2

Procedimientos para visitar la escuela – EC 51101 (a)(12)

Los padres y tutores de los estudiantes matriculados en escuelas públicas tienen derecho, y deben tener la oportunidad, de ser socios de apoyo mutuo y respetuosos en la educación de sus hijos, de estar informados sobre las normas escolares, incluidos los procedimientos para visitar la escuela. Comuníquese con la oficina de la escuela cuando sea necesario para acordar una hora mutuamente conveniente para visitar el salón de clases de su hijo, si así lo desea.

3

Requisitos de registro de visitantes escolares – PC 627.6

En la entrada de cada escuela y en los terrenos escolares se publica un aviso que establece los requisitos de registro de visitantes, los horarios en los que es obligatorio registrarse, el lugar de registro, la ruta para llegar a ese lugar y las sanciones por incumplir los requisitos de registro. Visite la oficina principal de su escuela para obtener más detalles.

4

Programa de voluntarios escolares

Los voluntarios sirven como tutores de lectura, mentores, apoyo en el salón de clases y más. Los voluntarios escolares deben presentar una solicitud en la escuela y cumplir con los requisitos básicos de salud y seguridad para garantizar el bienestar de los estudiantes y del personal. Los padres interesados en ser voluntarios deben comunicarse con su escuela local y solicitar una solicitud. Para más información, comuníquese con su escuela.

5

Asuntos de custodia

Las disputas de custodia deben ser manejadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negarle a un padre biológico el acceso a su hijo y/o a los registros escolares. La única excepción es cuando órdenes de restricción firmadas o documentos de divorcio adecuados que especifiquen limitaciones de visitas estén archivados en la oficina de la escuela. Cualquier situación de entrega de un estudiante que ponga en duda su bienestar será manejada a discreción del administrador del plantel o de la persona designada. Si alguna de estas situaciones causa una interrupción en la escuela, se contactará a las autoridades policiales y se solicitará la intervención de un oficial. Se pide a los padres que hagan todo lo posible por no involucrar a los planteles escolares en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible por comunicarse con el padre custodio cuando un padre o cualquier otra persona que no figure en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño. **gopusd.com/cwas**

Políticas de Residencia e Inscripción

Opciones de Asistencia/Permisos – EC 48980(H)

La Junta Directiva alienta la inscripción y la ubicación adecuada de todos los niños en edad escolar en la escuela. Las opciones de asistencia establecidas por ley y las opciones de asistencia locales disponibles para los estudiantes del Distrito son:

Requisitos de Residencia – EC 48200, 48204, y 48204.3

Un menor de entre 6 y 18 años está sujeto a la educación obligatoria y, salvo que esté exento, debe inscribirse en la escuela del distrito escolar donde reside su padre, madre o tutor legal. Un alumno también puede cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar si se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: ubicado en un hogar de crianza temporal o en una institución infantil con licencia dentro de los límites del distrito escolar conforme a una orden de colocación emitida bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un menor en acogida que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el hogar de un adulto cuidador ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno cuyo padre o madre ha sido trasladado o está pendiente de traslado a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo conforme a una orden militar oficial.

Documentos para la Primera Inscripción

- Acta de nacimiento, pasaporte o certificado de bautismo del niño
- Comprobante de vacunas al día
- Comprobante de residencia dentro de los límites de PUSD (uno): Escritura de fideicomiso; Recibo del impuesto a la propiedad; Contrato de arrendamiento; Recibo de pago de renta; Factura de servicios públicos a nombre del padre/madre/tutor: Factura reciente de gas; Factura reciente de electricidad; Factura reciente de agua
- Historial académico: solo para estudiantes de secundaria y preparatoria; Boleta de calificaciones reciente: solo para primaria
- IEP (Plan de Educación Individualizado), si corresponde

La documentación alternativa de verificación está disponible bajo solicitud.

Inscripción Abierta, Traslados Interdistritales y Programas Especiales

Inscripción Abierta/Elección de Escuela—EC 35160.5(b)

La Mesa Directiva Escolar revisará anualmente las opciones de inscripción y procurará ofrecer alternativas que satisfagan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito. Los estudiantes que actualmente residen dentro de los límites de PUSD pueden solicitar la inscripción en cualquier escuela del distrito.

Escuelas con Firma y Permiso

Field Elementary (Dual Language-Mandarin), San Rafael Elementary (Dual Language-Spanish), Marshall Fundamental 6-12 y los programas de inmersión en dos idiomas no tienen áreas de asistencia designadas. Visite **pusd.us/enroll**.

Inscripción Prioritaria (Otoño)

Hermanos elegibles de estudiantes ya inscritos, y estudiantes de PUSD que avanzan a 6.° o 9.° grado y continúan en el mismo programa especial (magnet, dos idiomas, IB, Math Academy).

Preferencia para Empleados

Los hijos de empleados de PUSD y de la Ciudad de Pasadena reciben preferencia en la Inscripción Abierta para un número limitado de plazas, mediante solicitud.

- Los estudiantes deben estar preinscritos antes de la fecha límite comunicada para calificar para la inscripción prioritaria; una vez inscritos, no necesitan volver a solicitarla cada año. Comuníquese con la Oficina de Inscripción, Permisos y Registros Estudiantiles: (626) 396-3639 o visite **pusd.us/enroll**.





Transferencias entre Distritos

Asistencia Interdistrital — EC 46600

Las familias de fuera del PUSD son bienvenidas a explorar y solicitar todas las escuelas y programas del PUSD, incluidos los programas especializados del distrito. Las transferencias se otorgan según las pautas de BP 5117(a) con la documentación de respaldo correspondiente. Visite **pusd.us/enroll** para presentar su solicitud.

Programa Especializado

Interés válido en un programa académico especializado de varios años que no se ofrece en el distrito de residencia.

Continuidad de Inscripción

Para completar un año escolar después de mudarse, permanecer con una clase de graduación o permitir que un estudiante de último año termine en su escuela de penúltimo año.

Inscripción de Hermanos

Cuando un hermano ya está inscrito en el distrito receptor, para evitar dividir la asistencia familiar.

Empleo de los Padres

Cuando el padre/madre o tutor trabaja a tiempo completo en el distrito solicitado. Se pueden otorgar excepciones en circunstancias extraordinarias.

Condiciones para la Aceptación

- El padre/madre o tutor asume la plena responsabilidad del transporte.
- La falsificación de información constituye motivo de rechazo.
- La transferencia puede cancelarse si el salón de clases se sobrepone.
- El estudiante debe mantener una asistencia, conducta y rendimiento académico satisfactorios.
- El PUSD no incurrirá en ninguna obligación financiera.
- Las transferencias deben renovarse cuando el estudiante cambie de escuela.
- Otras consideraciones que no sean arbitrarias.

Para más información, llame a la Oficina de Inscripción, Permisos y Registros Estudiantiles: (626) 396-3639 o visite **pusd.us/enroll**.

Poblaciones de Estudiantes en Hogares Temporales, Sin Hogar y con Necesidades Especiales

Enlace Educativo para Jóvenes en Hogares Temporales—EC 48850

El enlace educativo del Distrito Escolar Unificado de Pasadena ayuda a los estudiantes en hogar temporal a acceder a ubicaciones estables, recursos académicos, servicios y actividades de enriquecimiento. Los estudiantes también reciben los créditos correspondientes y apoyo para cumplir con los estándares académicos estatales. Para obtener más información, comuníquese con Servicios de Bienestar y Apoyo Estudiantil al (626) 396-3600, ext. 88238 o visite **gopusd.com/cwas**.

Suspensiones y Expulsiones de Jóvenes en Hogares Temporales – AB740

La AB 740 exige que las LEA envíen notificaciones por escrito cuando un estudiante en hogar temporal enfrente una suspensión, expulsión, una reunión del IEP con una Determinación de Manifestación, un traslado involuntario o un traslado a una escuela de continuación. Las notificaciones se envían al Trabajador Social del Condado, al Abogado del Menor, al Titular de Derechos Educativos y al Trabajador Social Tribal.

Apoyo para la Graduación de Jóvenes en Hogares Temporales—AB 167/216

Los jóvenes elegibles en hogares temporales o bajo libertad condicional que se transfieran después de su segundo año de preparatoria pueden graduarse según los requisitos del CDE si no pueden completar razonablemente los requisitos del PUSD en cuatro años. Si el distrito determina que pueden completar los requisitos adicionales a tiempo, seguirán los requisitos de graduación del distrito. Las escuelas y los proveedores de servicios no pueden solicitar un traslado únicamente para que un estudiante sea elegible.

Enlace para Personas Sin Hogar—42 USC 11432

El enlace para personas sin hogar del Distrito Escolar Unificado de Pasadena garantiza que las familias estén informadas sobre las oportunidades educativas disponibles y puedan participar de manera significativa en la educación de sus hijos. Los jóvenes sin hogar tienen derecho a la inscripción inmediata sin necesidad de comprobante de residencia, registros de vacunación, resultados de pruebas de tuberculosis, historial escolar ni papeles de tutela. Para más información, llame a Families in Transition al (626) 396-5782. **Families in Transition**

Estudiantes Casados/Embarazadas/Padres o Madres – EC 230, 34 CFR 106.40, Política de la Junta 5146

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena apoya a los estudiantes casados, embarazados y padres o madres para que puedan permanecer en la escuela y continuar su educación. El distrito no discrimina por estado civil, embarazo, parto o recuperación relacionada. **Derechos de Estudiantes Embarazadas y Padres o Madres** | **Derechos de Estudiantes Lactantes**

McKinney-Vento: Derechos de los Estudiantes en Situación de Falta de Vivienda

"La Ley McKinney-Vento de Asistencia para las Personas sin Hogar otorga a todos los niños en edad escolar que se encuentran en situación de falta de vivienda el acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a los estudiantes con vivienda permanente. Cada LEA está obligada a designar un enlace para personas sin hogar que garantice que los padres y los estudiantes estén informados sobre las oportunidades educativas disponibles y tengan oportunidades significativas de participar en la educación de sus hijos."

¿Quién se considera en situación de falta de vivienda?

Un estudiante en situación de falta de vivienda se define como una persona que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, y que puede vivir:

- En un refugio de emergencia o de transición
- En una vivienda en malas condiciones, un automóvil, un garaje u otros lugares no diseñados como alojamientos regulares para dormir
- En la casa de otra familia debido a la pérdida de vivienda o a dificultades económicas (compartiendo vivienda con otras familias)
- En un hotel o motel como resultado de dificultades económicas
- Temporalmente en un remolque, vehículo recreativo, casa rodante o campamento
- Temporalmente con un adulto que no es su padre/madre o tutor legal (joven no acompañado)

Los jóvenes no acompañados, incluidos los padres adolescentes que no viven con un padre/madre o tutor, o los estudiantes que se han fugado o han sido expulsados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos.

Cuestionario de Vivienda del Estudiante (SHQ)

El Cuestionario de Vivienda del Estudiante (SHQ, por sus siglas en inglés) se distribuye anualmente al inicio de cada año escolar junto con otros formularios obligatorios de inscripción y matrícula. El SHQ permite que los padres/tutores legales, los jóvenes no acompañados o los cuidadores se identifiquen en cualquier momento durante el año escolar según su situación actual de vivienda. El SHQ estará disponible en el idioma principal de la familia, y se debe proporcionar una versión en papel si se solicita. El SHQ debe incluir información sobre los derechos educativos de los estudiantes en situación de falta de vivienda.

Inscripción Inmediata: Los estudiantes pueden inscribirse sin prueba de residencia, registros de vacunación, registros escolares ni documentos de tutela

Escuela de Origen: Los estudiantes tienen derecho a permanecer en su escuela de origen aunque se muden fuera del área de asistencia

Servicios Gratuitos: Los estudiantes califican automáticamente para programas de nutrición y pueden recibir transporte y otros servicios de apoyo

McKinney-Vento: Derechos y Protecciones para Estudiantes (continuación)

Derechos de los Estudiantes en Situación de Falta de Vivienda

Educación y Participación Plena

Los estudiantes tienen derecho a la educación y a otros servicios, incluida la participación plena en todas las actividades y programas escolares para los que sean elegibles, la inscripción automática en los programas de nutrición, los servicios de transporte y la posibilidad de comunicarse con el enlace para resolver disputas de inscripción.

Escuela de Origen y Estabilidad en la Inscripción

Los estudiantes tienen derecho a asistir a su escuela de origen, incluida la escuela en la que estuvieron inscritos o asistieron por última vez dentro de los últimos 15 meses, aun cuando ya no vivan dentro de los límites de asistencia. A solicitud del padre/tutor legal, del joven no acompañado o del cuidador, el distrito garantizará, según sea apropiado y factible, el transporte hacia y desde la escuela de origen.

Créditos Parciales

El distrito aceptará y otorgará créditos parciales o completos por los cursos satisfactoriamente completados por el estudiante mientras asistía a otra escuela.

Referencias a Programas y Servicios

El distrito referirá a los padres/tutores legales y a los jóvenes no acompañados a los programas y servicios correspondientes, que pueden incluir organizaciones comunitarias, servicios de educación especial, tutorías, programas preescolares, programas de enriquecimiento antes y después de clases y otros servicios educativos pertinentes.

Exención de Graduación

Los estudiantes en situación de falta de vivienda pueden calificar para una exención de los requisitos locales de graduación. Para calificar, el estudiante debe estar identificado como en situación de falta de vivienda, haber cambiado de escuela después de lo que habría sido su segundo año de preparatoria, no poder completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación del distrito local en cuatro años, y que el titular de los derechos educativos (o el joven no acompañado) determine que la exención redunda en el mejor interés del estudiante. Si es elegible, el estudiante puede completar los requisitos estatales de graduación (130 créditos en cursos específicos) en cuatro años, con un quinto año disponible si es necesario. La elegibilidad continúa aunque cambie la situación de vivienda del estudiante o se traslade a otra escuela. Es ilegal solicitar o exigir un cambio de escuela con el fin de hacer elegible al estudiante para esta exención.

Resolución de Disputas

Si surge una disputa sobre la selección de escuela o la inscripción, la escuela debe inscribir de inmediato al estudiante en la escuela donde se solicita la inscripción. Durante el proceso de resolución de disputas, el estudiante mantendrá su inscripción en esa escuela hasta la resolución final. Para más información, comuníquese con el Enlace de Personas Sin Hogar de su escuela.

130 Créditos — Los estudiantes elegibles pueden cumplir los requisitos estatales de graduación en lugar de los requisitos locales

Opción de 5.° Año — Disponible para los estudiantes elegibles que necesitan tiempo adicional para cumplir los requisitos de graduación



Educación de los Jóvenes en Acogida

EC 42238.01 | EC 47605 | EC 47605.6 | EC 48204 | EC 48432.5 | EC 48850 | EC 48853 | EC 48853.5 | EC 48911 | EC 48911.1 | EC 48915.5 | EC 48918.1 | EC 49069.5 | EC 51215.1 | EC 51225.2

> Cada agencia educativa local está obligada a designar a un miembro del personal como enlace educativo para los niños en hogares de acogida, con el fin de garantizar la colocación educativa adecuada, la inscripción y las transiciones escolares, incluida la transferencia de créditos, expedientes y calificaciones. Según la AB 1055, un menor dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal goza de los mismos derechos que los niños en hogares de acogida identificados a través de los sistemas judiciales del condado.

Los estudiantes supervisados por el Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS) y colocados en hogares de acogida con licencia, programas residenciales terapéuticos de corta duración (STRTP, anteriormente llamados hogares grupales), con familiares o que viven con su(s) padre(s) biológico(s) tienen derechos adicionales y protecciones de inscripción que promueven la estabilidad escolar. Los estudiantes que son objeto de un acuerdo de colocación voluntaria del DCFS o del Departamento de Libertad Condicional (en ciertas circunstancias) también están incluidos en la definición de estudiantes en hogares de acogida.

Contacto del Enlace Educativo

Para obtener información sobre los derechos de los jóvenes en hogares de acogida, comuníquese con:

Angela Mendoza

📞 (626) 396-3600, ext. 88248

Inscripción Inmediata

Los jóvenes en hogares de acogida deben ser inscritos de inmediato, sin importar los expedientes faltantes o las multas pendientes

Créditos Parciales

Los jóvenes en hogares de acogida tienen derecho a créditos parciales por los cursos completados satisfactoriamente

Opción de Quinto Año

Los jóvenes elegibles en hogares de acogida pueden permanecer un quinto año para cumplir los requisitos de graduación

Protección de Calificaciones

No se reducirán las calificaciones si un joven en hogar de acogida se ausenta por una decisión judicial o de la agencia colocadora de cambiar de ubicación, una comparecencia judicial verificada o una actividad relacionada ordenada por el tribunal

Exención de Graduación

Los jóvenes en hogares de acogida que cambien de escuela después de su segundo año de preparatoria y no puedan completar razonablemente los requisitos locales de graduación en cuatro años pueden calificar para una exención si el titular de los derechos educativos determina que es lo mejor para el estudiante. La elegibilidad continúa aunque el caso de acogida se cierre o el estudiante cambie de escuela.

Notificaciones Disciplinarias

Si un joven en hogar de acogida recibe una suspensión (incluida la suspensión dentro de la escuela), se recomienda su expulsión, se programa una reunión de determinación de manifestación o es transferido involuntariamente a una escuela de continuación, se debe notificar al abogado y al trabajador social del menor.

Resolución de Disputas

Si surge una disputa sobre la selección de escuela o la inscripción, la escuela debe inscribir de inmediato al estudiante en la escuela donde se solicita la inscripción. El estudiante deberá mantener su inscripción en esa escuela hasta que se resuelva definitivamente la disputa.

Procedimientos Uniformes de Quejas

Si no se respetan cualquiera de estos derechos, se puede presentar una queja por incumplimiento ante la agencia educativa local conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Nueve Derechos Clave de los Jóvenes de Acogida

Ubicaciones escolares estables en los programas educativos menos restrictivos, con acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares disponibles para todos los alumnos, incluido el derecho a permanecer en la escuela de origen y a avanzar junto con sus compañeros.

Inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela de residencia actual tras una orden de custodia o colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones — sin importar la disponibilidad de expedientes, vacunas, uniformes o multas pendientes.

Traslados entre escuelas oportunos y adecuados, incluida la coordinación entre la LEA y la agencia del condado responsable de la colocación, así como la transferencia de información y expedientes educativos.

No se reducirán las calificaciones si el alumno está ausente por una decisión judicial o de la agencia de colocación, una comparecencia verificada ante el tribunal o actividades relacionadas ordenadas por un tribunal.

Emisión y aceptación de créditos parciales por los cursos completados satisfactoriamente. Los jóvenes de acogida no estarán obligados a repetir trabajos completados, a menos que se determine que pueden cumplir razonablemente los requisitos a tiempo para graduarse.

No se requiere repetir un curso ya completado satisfactoriamente.

Notificación de la posibilidad de graduarse en cuatro años con requisitos estatales reducidos, y la posibilidad de permanecer un quinto año, si el joven de acogida se transfirió después de su segundo año de preparatoria, tiene créditos insuficientes y no puede graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.

Invitación extendida al abogado del joven de acogida y al representante del bienestar infantil del condado — y al trabajador social tribal, si corresponde — para asistir a las reuniones de extensión de suspensión, reuniones de determinación de manifestación y audiencias de expulsión.

Derecho a presentar una queja por incumplimiento ante la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Estos derechos se aplican a todos los alumnos en cuidado de crianza, incluidos los supervisados por el DCFS, colocados mediante un acuerdo voluntario de colocación o bajo la jurisdicción de un tribunal tribal. Para preguntas, comuníquese con Angela Mendoza al (626) 396-3600, ext. 88248.

Educación de los Jóvenes en Acogida (continuación)

Protecciones Adicionales de Inscripción y Derechos de Estabilidad

Derechos a la Escuela de Origen

Los estudiantes en acogida tienen derecho a asistir a su escuela de origen y, si corresponde, a matricularse en la escuela secundaria del mismo área de asistencia, incluso cuando sean colocados con una familia que reside en un área de asistencia diferente. El distrito escolar permitirá que el joven continúe su educación en la escuela de origen mientras sea identificado como joven en acogida. Si la jurisdicción del tribunal termina antes de que finalice un año académico, el estudiante puede continuar en la escuela de origen durante el resto de ese año. Los estudiantes de secundaria conservan este derecho hasta la graduación.

Resolución de Disputas e Inscripción Inmediata

Si surge una disputa sobre la selección o inscripción escolar, la escuela debe inscribir de inmediato al estudiante en la escuela donde se solicita la inscripción. Durante el proceso de resolución de la disputa, el estudiante mantendrá su inscripción en esa escuela hasta la resolución final.

Suspensión, Expulsión y Procedimientos Disciplinarios

Si a un estudiante en acogida se le impone una suspensión (incluida la suspensión dentro de la escuela), se le recomienda expulsión, se programa una reunión para determinar la manifestación de la conducta, o es transferido de forma involuntaria a una escuela de continuación, debe notificarse al abogado del menor, al trabajador social del condado y al trabajador social tribal (si corresponde). Los abogados y trabajadores sociales tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, incluido el derecho a solicitar reuniones e inspeccionar todos los documentos.

⚠ ¿Quiénes Están Cubiertos?

Estudiantes supervisados por el Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS) y colocados en:

- Hogares de acogida con licencia
- Programas Residenciales Terapéuticos de Corta Duración (STRTP, anteriormente hogares grupales)
- Colocaciones con familiares
- Padre(s) biológico(s)

También incluidos: estudiantes sujetos a un acuerdo voluntario de colocación del DCFS o a una colocación del Departamento de Libertad Condicional (en ciertas circunstancias), y niños dependientes del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal.

ⓘ Presentar una Queja

Si no se respetan estos derechos, se puede presentar una queja de incumplimiento ante la agencia educativa local conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas.

DCFS y Libertad Condicional

Los estudiantes bajo supervisión del DCFS o de Libertad Condicional están incluidos en las protecciones para jóvenes en acogida

Mismos Derechos que los Padres

Los abogados y trabajadores sociales tienen los mismos derechos que los padres en los procesos disciplinarios

Educación de los Jóvenes en Acogida (continuación)

Elegibilidad para la Exención de Graduación

Los estudiantes en acogida pueden calificar para una exención de los requisitos locales de graduación. Para calificar, el estudiante debe: estar en acogida, haberse transferido de escuela después de lo que habría sido su segundo año de secundaria, no poder completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación de la LEA local en cuatro años, y que el titular de los derechos educativos determine que la exención es lo mejor para el interés del estudiante. Si es elegible, el estudiante puede completar los requisitos estatales de graduación (130 créditos en cursos específicos) en cuatro años, con un quinto año disponible si es necesario. La elegibilidad continúa aunque el caso de acogida se cierre o el estudiante se transfiera a otra escuela. Es ilegal solicitar o exigir un traslado escolar con el propósito de hacer elegible al estudiante para esta exención.

Notificación de Cambio de Escuela y Determinación del Mejor Interés

Los padres/tutores legales, los cuidadores de acogida, los trabajadores sociales y/o los oficiales de libertad condicional deben notificar al distrito escolar tan pronto como tengan conocimiento de que un estudiante está cambiando de colocación escolar, para que se puedan calcular los créditos parciales y los expedientes escolares se transfieran a tiempo. Para los estudiantes que experimentan un cambio de residencia, se debe celebrar una reunión de Determinación del Mejor Interés con el titular de los derechos educativos para determinar si el estudiante permanecerá en la escuela de origen y si se necesita transporte.

130 Créditos

Los jóvenes elegibles en acogida pueden cumplir los requisitos estatales de graduación completando 130 créditos en cursos específicos en cuatro años. Se puede ofrecer un quinto año si es necesario para cumplir con estos requisitos.

Solicitudes de Traslado Ilegales

Es ilegal que una escuela, un estudiante, el titular de los derechos educativos, un trabajador social o un oficial de libertad condicional solicite o exija un traslado escolar con el propósito de hacer elegible al estudiante para una exención de los requisitos locales de graduación.

Créditos

Requisito estatal de graduación que los jóvenes elegibles en acogida pueden completar en lugar de los requisitos locales

Año

Disponible para los jóvenes elegibles en acogida que necesitan tiempo adicional para cumplir los requisitos de graduación

Recursos académicos y otros recursos para su hijo

Tarifas de los exámenes de Colocación Avanzada (AP) y Bachillerato Internacional (IB) – EC 48980(k)

Los estudiantes de preparatoria que cumplan los requisitos pueden recibir ayuda financiera para las tarifas de los exámenes AP o IB. Comuníquese con el Superintendente Asistente de Educación Secundaria para obtener información.

Educación para adultos

Pasadena Unified ofrece clases de la Escuela para Adultos, incluidas preparación para diploma, GED, ESL, educación para padres y opciones en línea. Para más información, visite **gopusd.com/adultschool**.

Atletismo

Los deportes de PUSD siguen el programa Victory with Honor de la Sección Sur de la CIF y requieren autorización atlética antes de participar. No pueden comenzar pruebas, prácticas ni competencias hasta que el Director de Atletismo apruebe la solicitud.

Conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza – EC 49475

Los estudiantes con sospecha de conmoción cerebral deben ser retirados del juego ese mismo día y solo pueden regresar con autorización por escrito de un profesional de la salud con licencia. Cada año, el atleta y su padre, madre o tutor deben firmar una hoja informativa sobre conmociones cerebrales antes de participar.

Cobertura de seguro médico para atletismo—EC 32221.5

Los distritos escolares deben garantizar que los atletas estudiantiles cuenten con un seguro contra lesiones accidentales que cubra gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para programas de seguro sin costo o de bajo costo a través de fuentes locales, estatales o federales.

Disponibilidad del prospecto —EC 49063 & EC 49091.14

Cada escuela compila anualmente un prospecto que enumera los títulos de los cursos, sus descripciones y objetivos de instrucción. Comuníquese con la escuela para obtener una copia del prospecto.

Recursos para la Universidad y la Carrera

Orientación clave, trayectorias y avisos legales para familias y estudiantes.

Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI)

PUSD colabora con CCGI a través de CaliforniaColleges.edu; las familias pueden optar por no participar devolviendo el **Formulario de Exclusión de CCGI** a su consejero.

Programa Cal Grant – EC 69432.9

Ayuda financiera universitaria gratuita; los estudiantes de 12.º grado se inscriben automáticamente a menos que opten por no hacerlo enviando el **Formulario de Cal Grant** a su consejero.

Orientación Profesional y Selección de Cursos—EC 221.5(d)

A partir del 7.º grado, los estudiantes reciben orientación profesional y de cursos imparcial, y se notifica a los padres para que participen en las decisiones.

Requisitos de Admisión a la Universidad e Información de Educación Superior – Código de Educación 51229

Los grados 9 a 12 reciben un aviso anual sobre los requisitos de UC/CSU y las trayectorias profesionales, y los consejeros están disponibles para la planificación.

Recursos útiles incluyen **www.cccco.edu**, **www2.calstate.edu**, **www.universityofcalifornia.edu** y **www.cde.ca.gov/ds/si/rp**.

Academias de Universidad y Carrera

Las preparatorias de PUSD ofrecen 10 academias que vinculan lo académico con el aprendizaje profesional y las oportunidades basadas en el trabajo.

Inscripción Doble (Dual Enrollment)

Los estudiantes de preparatoria pueden obtener créditos universitarios a través de alianzas con Pasadena City College.

Inversión para la Educación Futura – EC48980 (d)

Se recomienda a los padres invertir temprano para la universidad, incluidos los Bonos de Ahorro de EE. UU., y pueden planificar los cursos con un consejero.

Programas de Idiomas y Adquisición de Idiomas

Los padres/tutores pueden elegir un programa de adquisición de idiomas para su hijo (**Sección 310[a] del Código de Educación**). PUSD ofrece programas de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés (ELs) mediante el ELD Integrado y el ELD Designado, así como programas de idiomas para estudiantes que no son ELs (**5 CCR sección 11300[e]**).

Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI)

Casi toda la instrucción se imparte en inglés, con un currículo diseñado para los ELs. Los estudiantes acceden al contenido de su nivel de grado mediante el ELD Designado e Integrado (**Secciones 305(a)(2) del Código de Educación** y **306(c)(3)**).

Programa de Inmersión Bilingüe de Doble Idioma (DLI) (Inglés/Armenio, Francés, Mandarín, Español)

Este modelo de inmersión bidireccional 90:10 atiende a los ELs y a hablantes nativos de inglés, en inglés y en el idioma meta. El kínder comienza con un 90% en el idioma meta y llega a una proporción 50/50 para el cuarto grado (**Sección 306(c)(1) del Código de Educación**).

Programa para Recién Llegados

Este programa atiende a ELs de los grados 6 a 12 que son nuevos en Estados Unidos y tienen menos de 12 meses de escolarización en el país. La instrucción comienza en el idioma nativo y avanza gradualmente hacia más inglés a medida que se desarrollan las habilidades.

Los padres/tutores pueden solicitar un programa de adquisición de idiomas de forma verbal o por escrito en su escuela o en el Departamento de Evaluación y Desarrollo del Idioma. Las escuelas deben ofrecer un programa cuando 30 o más padres por escuela, o 20 o más padres de un mismo grado, lo soliciten (**Sección 310[a] del Código de Educación**). No se requieren exenciones.

Acerca de los Programas de Adquisición de Idiomas y los Programas de Idiomas

Los Programas de Adquisición de Idiomas para ELs deben estar basados en evidencia, incluir ELD Designado e Integrado, y conducir a un dominio del inglés al nivel de grado (**5 CCR 11309**). Los Programas de Idiomas para estudiantes que no son ELs ofrecen instrucción en idiomas distintos al inglés.

Para otros programas, comuníquese con el Departamento de Evaluación y Desarrollo del Idioma al (626) 396-3600, extensión 88285, o visítenos en 351 South Hudson Ave, salón 209, Pasadena, CA 91109, para preguntar sobre el proceso.

Servicios de Alimentación y Nutrición

Departamento de Servicios de Alimentación y Nutrición

El Departamento de Nutrición del Distrito Escolar Unificado de Pasadena (PUSD) participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP), el Programa de Desayunos Escolares (SBP), el Programa de Alimentación para el Cuidado Infantil y de Adultos (CACFP) y la Opción de Alimentación de Verano Continuo (SSFO). En promedio, el Departamento de Alimentación y Nutrición proporciona cada año 615,000 desayunos, 1,247,000 almuerzos y 270,000 cenas y refrigerios a nuestros estudiantes. Nuestro departamento está formado por un equipo de más de 100 profesionales de servicios de alimentación dedicados a promover el bienestar estudiantil y su capacidad para aprender. Nuestro equipo incluye personal de cafetería, personal de almacén y personal administrativo del programa. Adoptamos el modelo WSCC (Whole School Community Child) de los CDC. Todas las comidas servidas en las cafeterías escolares cumplen con todos los requisitos estatales y federales. Todos nuestros gerentes de cafetería y asistentes de servicio de alimentos cuentan con certificación ServSafe, para garantizar que todos los alimentos se manipulen de forma segura.

- Todas las escuelas del PUSD han sido aprobadas para el Programa de Elegibilidad Comunitaria (CEP) 2023-2024, una opción de servicio de comidas universal incluida en el NSLP y el SBP. Todos los niños recibirán desayuno y almuerzo cada día sin costo alguno. Se solicita a todas las familias que completen el Formulario de Ingresos Alternativo, que forma parte del Portal de Padres. Este formulario se utiliza para ayudar a las escuelas a financiar computadoras, maestros y equipo deportivo y musical. Para obtener más información, visite nuestra página web en **Servicios de Alimentación y Nutrición**



Recursos Académicos Adicionales

Programa para Estudiantes Dotados y Talentosos – 5 CCR 3831

PUSD brinda a los estudiantes dotados y talentosos (GATE) oportunidades de aprendizaje adaptadas a sus capacidades. Todos los estudiantes elegibles — incluidos los estudiantes en desventaja económica, los estudiantes que están aprendiendo inglés y los estudiantes de diversos orígenes culturales — tienen acceso completo al programa. La Política de la Junta 6172 describe los métodos de identificación, los procedimientos de participación de los padres y la forma en que se notifica a las familias sobre la participación de su hijo o hija en el programa.

Contrato de Seguridad en el Laboratorio de Ciencias

Para garantizar la seguridad en los laboratorios de ciencias y tecnología, los estudiantes y los padres/tutores deben firmar un contrato de seguridad de laboratorio antes de participar en las actividades de laboratorio. Visite pusd.us para obtener más información.

Ubicación en Matemáticas, Grados 6-12

La ubicación en matemáticas de secundaria (grados 6–12) se basa en el nivel de habilidad, no en el grado, utilizando múltiples datos, incluidas las evaluaciones estatales y locales y las calificaciones. Los padres y los estudiantes pueden apelar una recomendación de ubicación. Para más detalles, visite **www.pusd.us/Page/4002**

Objeción Moral a la Disección—EC 32255

Los estudiantes que tengan una objeción moral a diseccionar o dañar animales deben notificarlo a su maestro por escrito, con una nota del padre o tutor. El maestro puede ofrecer un proyecto alternativo. Para preguntas, comuníquese con el director de la escuela.

Aviso de Escuelas Alternativas—EC 58501

La ley de California autoriza a los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas — programas diseñados para maximizar la automotivación, la creatividad y la iniciativa de los estudiantes, y para fomentar la colaboración entre estudiantes, maestros y padres. Para más información, las copias de EC 58500 están disponibles en la oficina del superintendente del condado, en la oficina administrativa del distrito y en la oficina del director de su escuela.

Educación Especial

Elegibilidad y Servicios de Educación Especial – EC 56301

Las leyes federales y estatales exigen que los distritos escolares brinden una educación gratuita y apropiada, en el entorno menos restrictivo posible, a los estudiantes con discapacidades elegibles que residen en el distrito escolar. El Distrito Escolar Unificado de Pasadena busca localizar, identificar y evaluar a los estudiantes que residen en el Distrito cuando existe una discapacidad sospechada. Si se determina una discapacidad elegible, el Distrito ofrecerá ubicación y servicios mediante un Programa de Educación Individualizado (IEP) para estudiantes de tres a veintiún años de edad, y servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños menores de tres años que califiquen.

Las áreas de elegibilidad incluyen: impedimento ortopédico, sordera o impedimento auditivo, impedimento visual, sordoceguera, discapacidad intelectual, trastorno emocional, dificultad específica de aprendizaje, impedimento del habla y/o del lenguaje, autismo, otro impedimento de salud, lesión cerebral traumática y discapacidades múltiples. Existe un continuo de servicios disponibles para apoyar las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidades. Algunos de los servicios disponibles incluyen: instrucción académica especializada, servicios relacionados como terapia del habla y del lenguaje, educación física adaptada, servicios de conducta, servicios de salud mental y terapia ocupacional. Los programas y servicios ofrecidos se basan en las necesidades únicas e identificadas de cada estudiante. La participación y los aportes de los padres son una parte valiosa y necesaria del proceso del IEP. Los padres son miembros importantes del equipo del IEP; deben dar su consentimiento para cualquier evaluación de educación especial y para las decisiones de ubicación de su hijo. Si cree que su hijo puede tener una discapacidad que afecte su desempeño educativo, o si tiene alguna pregunta sobre el programa actual de educación especial de su hijo, puede comunicarse con el equipo de educación especial de su escuela o con el Departamento de Educación Especial al 626.396.3600 ext. 88600.

Comité Asesor Comunitario (CAC): El CAC está formado por padres, personal escolar y miembros de la comunidad que trabajan juntos para construir alianzas saludables y valiosas entre el hogar y la escuela. Los sistemas escolares eficaces deben dedicar energía y recursos a informar y educar a los padres y miembros de la comunidad sobre cómo apoyar y contribuir a los esfuerzos de sus escuelas. El Comité Asesor Comunitario (CAC) fue diseñado en el espíritu e intención legislativos de establecer un foro local para la participación activa de los padres. El CAC cumple una función consultiva ante la junta directiva del Área Local de Planificación de Educación Especial (SELPA). Las reuniones generales son atendidas por representantes de los centros regionales locales, departamentos del distrito escolar y departamentos de la ciudad. Para información sobre las fechas de las reuniones, visite **Fechas de Reuniones del Comité Asesor Comunitario**

Políticas de Asistencia del Distrito – EC 48200, 48260, 48260.5, 48262, 48263, 48263.6, 48264, 48267, 48268, 48269, 60901

La asistencia regular es esencial para el éxito académico de su hijo, su autoestima y sus oportunidades futuras. PUSD insta a las familias a programar citas médicas y viajes fuera del horario escolar siempre que sea posible; el calendario escolar está diseñado con vacaciones para apoyar esto. Las ausencias de los estudiantes también afectan el financiamiento del distrito, por lo que cada día cuenta. Si su hijo va a faltar 5 o más días consecutivos, notifique a la escuela con al menos 3 días de anticipación para organizar un Acuerdo de Estudio Independiente. Para más información, comuníquese con la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia en gopusd.com/cwas. El ausentismo escolar injustificado (truancy) está sujeto a las ordenanzas de la Ciudad de Pasadena y del Condado de Los Ángeles. Los menores no pueden estar en lugares públicos sin supervisión entre las 8:30 a.m. y la 1:30 p.m. en días escolares, y las infracciones pueden resultar en multas.

Ausencias Escolares – EC 48205

Después de cualquier ausencia, los estudiantes deben proporcionar un motivo válido dentro de 5 días calendario. Las ausencias no verificadas a tiempo se marcarán como injustificadas. Los padres o tutores pueden verificar las ausencias por nota escrita, fax, correo electrónico, llamada telefónica, correo de voz o conversación en persona.

Ausentismo Crónico – EC 48240

La Junta reconoce que el ausentismo crónico, ya sea por ausencias justificadas o injustificadas, es una señal temprana de riesgo académico. Los estudiantes que faltan el 10% o más de los días escolares por cualquier motivo, incluyendo suspensiones, se consideran con ausentismo crónico según la EC60901(c)(1) y pueden ser referidos a servicios de apoyo e intervenciones.

Asistencia Obligatoria – EC 48200

Toda persona entre los 6 y 18 años de edad está sujeta a educación obligatoria de tiempo completo. Cada persona debe asistir a la escuela pública de día completo, a la escuela de continuación o a las clases durante el tiempo completo designado como la duración de la jornada escolar por la junta directiva del distrito escolar en el que resida el padre o tutor legal. Un alumno no podrá inscribirse por menos de la jornada escolar mínima establecida por la ley. Las excepciones aplican para personas inscritas en escuelas chárter, educación en el hogar u otras escuelas privadas, y otras opciones de escuelas chárter en línea.

La asistencia escolar regular es esencial para el aprendizaje, el éxito académico y el desarrollo social de los estudiantes. Quienes asisten a la escuela con regularidad tienen más probabilidades de alcanzar mejores resultados académicos, mantenerse comprometidos con el aprendizaje, graduarse a tiempo y evitar la necesidad de intervenciones académicas o legales. Los padres/tutores son legalmente responsables de asegurar que su hijo asista a la escuela con regularidad y puntualidad. La escuela se compromete a apoyar a los estudiantes y a las familias para mejorar la asistencia. Cuando surjan preocupaciones sobre la asistencia, la escuela puede ofrecer conferencias de asistencia, servicios de consejería o apoyo, intervenciones académicas, referencias a recursos escolares o comunitarios, y otros apoyos.

Asistencia Obligatoria – EC 48260.5

Cuando un estudiante es clasificado por primera vez como ausentista injustificado (truant), el distrito debe notificar al padre o tutor—por correo electrónico, teléfono u otro método rentable—lo siguiente: el estudiante ha sido clasificado como ausentista injustificado; los padres están legalmente obligados a asegurar la asistencia; el incumplimiento puede resultar en una infracción; hay programas educativos alternativos disponibles; los padres pueden reunirse con el personal escolar para abordar el problema; el estudiante puede enfrentar un proceso judicial bajo la Sección 48264; los privilegios de conducir pueden suspenderse bajo el Código de Vehículos 13202.7; y se recomienda que el padre acompañe al estudiante a la escuela durante un día.

Definiciones de Asistencia

Tardanza

Un estudiante se considera tarde cuando no está presente en su salón o área de instrucción asignada a la hora programada de inicio del día escolar o del periodo de clase. La tardanza excesiva interrumpe la enseñanza y afecta el aprendizaje del estudiante.

Ausentismo Injustificado (Truancy)

Ejemplos de ausentismo injustificado incluyen faltar un día escolar completo sin excusa, salir de la escuela sin permiso o llegar tarde de forma excesiva e injustificada. Las ausencias injustificadas repetidas pueden llevar a la notificación a los padres, conferencias de asistencia, referencias a un Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (o una intervención similar) y acciones adicionales por parte del distrito.

Ausentismo Crónico

Un estudiante tiene ausentismo crónico cuando falta el 10% o más de los días escolares por cualquier motivo, justificado o injustificado.

Ausencias justificadas – EC 46014 y 48205

Sujeto a cualquier limitación, condición u otro requisito aplicable establecido por la ley, la ausencia de un estudiante se considerará justificada por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Enfermedad personal, incluida la ausencia para beneficiar la salud mental o conductual (bienestar) del estudiante (**Código de Educación 48205**). Los padres/tutores pueden justificar hasta 10 días por enfermedad en un año escolar. Se requiere una nota del médico para justificar las ausencias relacionadas con enfermedades después de la décima ausencia, a menos que un Formulario de Verificación de Enfermedad Crónica válido haya sido firmado por un médico y presentado a la escuela del estudiante.
2. Cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad (**Código de Educación 48205**)
3. Servicio o cita médica, dental, optométrica o quiropráctica (**Código de Educación 48205**)
4. Asistencia a servicios fúnebres de un miembro de la familia inmediata del estudiante (**Código de Educación 48205**). Dicha ausencia se limitará a un día si el servicio se realiza en California o a tres días si se realiza fuera del estado. Cualquier ausencia por duelo que exceda los tres días quedará sujeta a la discreción del administrador escolar, o de su designado, según su evaluación de la necesidad de la ausencia.
5. Servicio de jurado en la forma prevista por la ley (**Código de Educación 48205**)
6. Enfermedad o cita médica de un hijo del que el estudiante es padre o madre custodio (**Código de Educación 48205**). Cualquier ausencia por enfermedad de un familiar inmediato que exceda los tres días quedará sujeta a la discreción del administrador escolar, o de su designado, según su evaluación de la necesidad de la ausencia.
7. Previa solicitud por escrito del padre/tutor y con la aprobación del director o su designado, motivos personales justificables que incluyen, entre otros: (**Código de Educación 48205**) a. Comparecencia ante un tribunal; b. Asistencia a un servicio fúnebre; c. Observancia de una festividad o ceremonia religiosa; d. Asistencia a retiros religiosos por no más de cuatro horas por semestre; e. Asistencia a una conferencia de empleo; f. Asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro; g. Participación en actividades culturales o eventos cívicos o políticos.
8. Servicio como miembro de una mesa electoral de precinto en una elección conforme a la **Sección 12302 del Código Electoral** (**Código de Educación 48205**)
9. Participación en ejercicios religiosos o recepción de instrucción moral y religiosa en lugares fuera del campus, con consentimiento parental por escrito, conforme a la **EC 46014**. Estas ausencias generalmente se limitan a cuatro días por mes escolar, sin exceder 60 minutos en un solo día una vez por semana, y normalmente ocurren durante la última hora del día escolar. Como el estudiante asiste a la escuela durante el tiempo mínimo requerido, esto no se cuenta como ausencia. La asistencia a retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.

Para efectos de las ausencias descritas anteriormente, **familia inmediata** significa el padre o tutor del estudiante, hermano o hermana, abuelo o abuela, o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno. (**Código de Educación 48205**)

Definiciones

Cultural

Relativo a las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

Evento cívico o político

Incluye, entre otros, votar, trabajar en mesas electorales, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y asambleas municipales.

Organización o agencia de servicios a víctimas

Agencia u organización que tiene un historial documentado de prestar servicios a víctimas.

Familia inmediata

El padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o abuela, o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

Ausencias justificadas – EC 46014 y 48205 (continuación)

Sujeto a cualquier limitación, condición u otro requisito aplicable especificado en la ley, la ausencia de un estudiante será justificada por cualquiera de los siguientes motivos (continuación):

1. Para pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata que sea miembro activo de los servicios uniformados, según se define en **Código de Educación 49701**, y que haya sido llamado al servicio para su despliegue en una zona de combate o en un puesto de apoyo al combate, o que esté de licencia o acabe de regresar de dicho despliegue (**Código de Educación 48205**). Dicha ausencia se concederá por un período de tiempo determinado a discreción del Superintendente o su designado. (**Código de Educación 48205**)
2. Para asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos (**Código de Educación 48205**)
3. Para participar en una ceremonia o evento cultural relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas (**Código de Educación 48205**)
4. Para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del estudiante u otro lugar adecuado fuera de la escuela (**Código de Educación 46014**). La ausencia por participación del estudiante en ejercicios o instrucción religiosa no se considerará una ausencia para efectos del cálculo de la asistencia diaria promedio, siempre que el estudiante asista al menos al mínimo de días escolares especificado en AR 6112 - Día escolar, y que no sea eximido de la escuela con este fin por más de cuatro días por mes escolar. (**Código de Educación 46014**)
5. Trabajo en la industria del entretenimiento o industrias afines (**Código de Educación 48225.5**). Trabajo para un estudiante que tenga un permiso de trabajo que autorice el trabajo en las industrias del entretenimiento o afines por un período no mayor de cinco días consecutivos. Para este fin, la ausencia del estudiante se justificará por un máximo de hasta cinco ausencias por año escolar. (**Código de Educación 48225.5**)
6. Participación con una organización sin fines de lucro de artes escénicas en una presentación para un público de escuelas públicas (**Código de Educación 48225.5**). Un estudiante puede ser eximido de hasta cinco de estas ausencias por año escolar, siempre que el padre/tutor proporcione una explicación por escrito de dicha ausencia a la escuela. (**Código de Educación 48225.5**)
7. Participación en un evento cívico o político, siempre que el estudiante de escuela intermedia o secundaria notifique a la escuela con antelación a la ausencia. A discreción del administrador escolar o su designado, podrán permitirse ausencias justificadas adicionales (**Código de Educación 48260**) (c). **Código de Educación 48205(a)(12)(A)**
8. Otros motivos autorizados a discreción del director o su designado según las circunstancias específicas del estudiante (**Código de Educación 48205**, **48260**)

Para efectos de las ausencias descritas anteriormente, familia inmediata significa el padre/tutor del estudiante, hermano o hermana, abuelo, o cualquier otro pariente que viva en el hogar del estudiante. (**Código de Educación 48205**)

Revisión de Ausentismo Escolar, Tardanzas y Asistencia

Tardanzas

Se debe animar a los niños a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que asistan a la escuela a tiempo. Un estudiante se considera tarde cuando no está presente en su salón de clases o área de instrucción asignada a la hora programada de inicio del día escolar o del período de clase. Si un niño llega tarde, debe traer una nota de su casa a la oficina de la escuela. La tardanza excesiva interrumpe la enseñanza y afecta el aprendizaje de los estudiantes.

Ausentismo escolar (truancy) — EC 48260(a), 48261, 48262 y 48263.6

Un estudiante se considera ausentista después de tres ausencias de día completo sin una excusa válida, o tres tardanzas de más de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de estas. Ejemplos de ausentismo escolar incluyen faltar un día escolar completo de 5 días sin excusa, salir de la escuela sin permiso o tardanzas excesivas sin justificación. Las ausencias injustificadas repetidas pueden llevar a la notificación a los padres, conferencias de asistencia, referencias a un Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (o una intervención similar) y acciones adicionales por parte del distrito.

Después de que un estudiante haya sido reportado como ausentista tres o más veces en un año escolar y el distrito haya hecho un esfuerzo concienzudo por reunirse con la familia, el estudiante se considera ausentista habitual.

Un estudiante que esté ausente de la escuela sin una excusa válida durante el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matrícula hasta la fecha actual, se considera ausentista crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no caen dentro de EC 48205. Para preguntas sobre las políticas de asistencia, por favor comuníquese con: Paul-Michael Dalton, Presidente de SARB, al 626-396-3609.

Arresto de ausentistas / Juntas de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) – EC 48263 y 48264

Un supervisor de asistencia escolar, administrador, oficial de paz u oficial de libertad condicional puede arrestar o tomar custodia temporal de menores ausentes sin una excusa válida. Los ausentistas habituales pueden ser referidos a SARB.

Excusa para servicios médicos confidenciales — EC 46010.1

Las autoridades escolares pueden eximir a los alumnos de 7.º a 12.º grado para que obtengan servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres.

Notificación a los padres – EC 46014 y 48980

Al inicio de cada año, el Superintendente notificará a los padres/tutores sobre: (1) el derecho a eximir a los estudiantes de la instrucción religiosa (EC 46014, 48980); (2) los estudiantes de 7.º a 12.º grado pueden ser eximidos para servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres (EC 46010.1); (3) las calificaciones no se reducirán por ausencias justificadas si el trabajo faltante se completa dentro de un plazo razonable (EC 48205, 48980).

Planes de la Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la ADA (42 USC 12101) prohíben la discriminación por discapacidad. Los distritos deben identificar y evaluar a los niños con discapacidades para una educación pública apropiada y gratuita. Los padres deben ser informados sobre: los datos de contacto del coordinador de la 504, los procedimientos de evaluación, el derecho a un plan de adaptaciones por escrito, el derecho a ser educados junto con compañeros sin discapacidad y las salvaguardas procesales. Comuníquese con la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia al (626) 396-3600 ext. 88230. gopusd.com/cwa.

Víctima de un delito violento – 20 USC 7912

Los estudiantes que sean víctimas de un delito violento en los terrenos escolares pueden trasladarse a otra escuela del distrito. El distrito tiene 14 días calendario para ofrecer el traslado. Comuníquese con la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia, al (626) 396-3600 ext. 88230. gopusd.com/cwa.

¿Cómo se Mantiene a Mi Hijo Seguro en la Escuela?

Plan de Manejo de Asbesto – 40 CFR 763.93

PUSD mantiene y actualiza anualmente su plan de manejo de asbesto para los edificios escolares. Para obtener una copia, comuníquese con el Departamento de Instalaciones al 626-396-5850.

Ley del Casco para Bicicletas – VC 21212

Ninguna persona menor de 18 años podrá conducir una bicicleta, patineta no motorizada, monopatín ni usar patines en línea o de ruedas en una calle, ciclovía o sendero público, a menos que use un casco para bicicleta debidamente ajustado y abrochado que cumpla con las normas especificadas.

Denuncia de Abuso Infantil – PC 11164–11174.3

Todos los empleados del Distrito son informantes obligatorios y están obligados a denunciar la sospecha razonable de abuso o negligencia infantil. Las denuncias deben presentarse ante las autoridades locales (Policía/Sheriff, Libertad Vigilada del Condado o Servicios de Protección Infantil del Condado). Los informes y los nombres de quienes denuncian son confidenciales. Los padres o tutores también pueden presentar quejas ante las autoridades locales o notificar a la oficina de Recursos Humanos del Distrito. El abuso infantil no incluye la fuerza razonable utilizada por el personal escolar para: (1) detener una alteración que amenace con causar lesiones o daños a la propiedad; (2) defensa propia; (3) obtener armas de un estudiante; (4) mantener el orden y la seguridad propicios para el aprendizaje.

Civilidad y Alteración Escolar – EC 32210, PC 415, 415.5

PUSD se compromete a mantener las escuelas libres de interrupciones y de personas no autorizadas. La Política de Civilidad (BP1313(a)) promueve el respeto mutuo y la conducta ordenada entre empleados, padres y el público, sin privar a nadie de la libertad de expresión. Toda persona que intencionalmente altere una escuela pública o una reunión escolar comete un delito menor, sancionable con una multa de hasta $500.

Plan Integral de Seguridad Escolar – EC 32288

Cada escuela de PUSD cuenta con un Plan de Seguridad Escolar que incluye un plan integral de preparación para desastres. Las copias están disponibles para su revisión en la oficina de cada escuela.

Materiales Educativos de Preparación para Desastres – EC 32282.5

Se recomienda a los padres o tutores revisar los materiales educativos de seguridad en: cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp. Los materiales están disponibles en varios idiomas para ayudar a las familias a prepararse para emergencias y crisis.

Atletismo, Seguridad y Derechos Civiles – CIF Bylaw 210C, EC 221.8, 230, 32050, 32051, 35179.4, HSC 124238.5, 20 U.S.C. § 1681, PC 245.6

PUSD se compromete a brindar un entorno seguro e inclusivo para todos los atletas estudiantiles. La participación en los programas atléticos se ofrece sin distinción de raza, color, ascendencia, origen nacional, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, reales o percibidas. De acuerdo con la ley de California, cualquier incidente de discriminación racial, acoso o "conducta motivada por odio" que ocurra en un evento deportivo debe ser reportado. Un Informe Estandarizado de Incidentes en Eventos Deportivos/Juegos está disponible en el sitio web de PUSD. Las infracciones de las políticas de no discriminación en el ámbito atlético pueden presentarse bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP).

Política contra la Novatada:

La novatada de cualquier tipo — definida como cualquier método de iniciación o pre-iniciación en una organización estudiantil o equipo que cause, o pueda causar, peligro corporal o daño físico o mental — está estrictamente prohibida. Los estudiantes que infrinjan esta norma enfrentarán medidas disciplinarias inmediatas, incluida una posible expulsión y la remoción de todos los programas atléticos. Los estudiantes que presencien una novatada pero no la reporten también podrían enfrentar consecuencias disciplinarias.

Requisitos de Seguridad Atlética:

En cada lugar de práctica o competencia deportiva (gimnasios, campos y canchas) se publican Planes de Acción de Emergencia por escrito, que indican la ubicación de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), las salidas de emergencia y los procedimientos de emergencia. Antes de participar, los padres y los estudiantes deben revisar y firmar el Paquete Anual de Seguridad Atlética, que incluye: Protocolos para Conmociones Cerebrales ("En caso de duda, sáquenlo del juego"), señales de advertencia de Paro Cardíaco Súbito (PCS) y uso inmediato del DEA, y normas sobre Enfermedad por Calor Relacionada con el Esfuerzo. La Ley de Seguridad Deportiva Juvenil Nevaeh exige que las LEA notifiquen a los padres la ubicación de los DEA.

Deportividad y Política de Sustancias:

PUSD sigue los principios de CIF "Pursuing Victory with Honor" (Buscando la Victoria con Honor). Cualquier espectador que agreda físicamente a un árbitro o funcionario de un juego será vetado de forma permanente de las competencias avaladas por CIF. Burlarse, usar lenguaje obsceno o acosar a jugadores, entrenadores u oficiales puede resultar en la expulsión inmediata. Los atletas estudiantiles y sus padres o tutores acuerdan que los estudiantes no usarán esteroides androgénicos/anabólicos ni ningún suplemento dietético de la lista de sustancias prohibidas sin una receta por escrito de un profesional de la salud con licencia.

Según la Carta de Derechos de los Atletas, todos los estudiantes tienen derecho a la protección contra la discriminación por motivos de sexo en todos los programas atléticos, acceso a participar en todas las actividades académicas y extracurriculares, incluido el derecho a solicitar becas deportivas.



Prevención del Abuso Infantil: Seguridad de los Alumnos y Mala Conducta de los Empleados Escolares – EC 32280-32282, 44010, 44242.5, 44830.1, 44939.5 y 51950

PUSD se compromete a mantener un ambiente escolar seguro, respetuoso y de apoyo para todos los alumnos, y ha adoptado políticas y procedimientos para prevenir el abuso infantil, atender la mala conducta de los empleados escolares y promover entornos escolares seguros. Las nuevas políticas fueron adoptadas antes del 1 de julio de 2026.

Límites Profesionales y Supervisión:

PUSD mantiene políticas escritas que definen claramente las interacciones apropiadas y los límites profesionales entre los alumnos y todos los adultos en el plantel, incluidos los empleados escolares, voluntarios, contratistas y miembros de la mesa directiva. Estas políticas tienen como objetivo proteger a los alumnos y al personal, y prevenir la mala conducta, el abuso y las conductas de acercamiento inapropiado (grooming).

Política de Comunicaciones Electrónicas:

Las políticas de PUSD limitan y regulan las comunicaciones electrónicas, de mensajes de texto y de redes sociales entre los alumnos y los adultos. Las comunicaciones deben ser profesionales, relacionadas con la escuela, apropiadas para la edad y transparentes. Quedan prohibidas las comunicaciones electrónicas privadas o inapropiadas con los alumnos, especialmente aquellas que excluyan a los padres o tutores.

Denunciantes Obligatorios (Ampliado):

Según la ley de California, todos los empleados escolares, voluntarios (personas mayores de 18 años que interactúan con los alumnos fuera de la supervisión inmediata de sus padres o tutores), contratistas y miembros de la mesa directiva son denunciantes obligatorios de sospechas de abuso o negligencia infantil. Los denunciantes obligatorios deben reportar el abuso conocido o razonablemente sospechado a las autoridades correspondientes. PUSD ofrece capacitación anual para denunciantes obligatorios que abarca la identificación del abuso, las conductas de acercamiento inapropiado, las obligaciones de denuncia y los límites profesionales.

Educación y Denuncia para la Prevención del Abuso Infantil:

PUSD brinda a los alumnos educación sobre la prevención del abuso y la negligencia infantil, adecuada a su edad, que incluye instrucción para reconocer conductas inapropiadas y para saber cómo obtener ayuda. Se notificará a los padres o tutores sobre esta instrucción, y podrán ejercer su derecho a excluir a sus hijos según lo permita la ley. Se alienta a cualquier alumno, padre o tutor, empleado o miembro de la comunidad que tenga inquietudes sobre mala conducta, violaciones de límites o posible abuso infantil a que informe de inmediato a la administración escolar. Las políticas están disponibles bajo solicitud en la oficina de la escuela y en el sitio web de PUSD.

Prevención de la Trata de Personas (Grados 6–12) – EC 49380, 49381

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo para todos los estudiantes. La ley de California exige que las escuelas brinden instrucción e información adecuadas a la edad para prevenir la trata de personas, incluida la explotación sexual y la trata con fines de explotación laboral.

Educación para la Prevención

Es posible que se brinde a los estudiantes información sobre la prevención de la trata de personas, adecuada a su edad, como parte de la educación para la salud, la instrucción sobre seguridad u otros programas escolares. La instrucción está diseñada para ayudar a los estudiantes a:

- Reconocer situaciones inseguras o de explotación
- Comprender cómo los traficantes pueden seleccionar o reclutar a los jóvenes
- Desarrollar estrategias para buscar ayuda de adultos de confianza
- Saber cómo acceder a recursos de apoyo locales y nacionales

Cómo Reportar Inquietudes

Se alienta a los estudiantes y a las familias a reportar inquietudes relacionadas con la trata de personas, la explotación o situaciones inseguras. Los apoyos y recursos incluyen:

- Personal escolar, incluidos administradores, consejeros o maestros
- Las agencias locales de aplicación de la ley o de protección infantil, si existe peligro inmediato

⚠ 🚨 Línea Nacional de Ayuda contra la Trata de Personas

📞 **Llame:** 1-888-373-7888

💬 **Envíe un mensaje de texto** con "HELP" o "INFO" al 233733

🌐 **En línea:** https://humantraffickinghotline.org

Los reportes pueden hacerse de forma confidencial. El apoyo está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

24/7

Apoyo de la línea disponible las 24 horas

Confidencial

Todos los reportes pueden hacerse de forma anónima

Grados 6–12

Educación para la prevención adecuada a la edad, requerida por la ley de California (EC 49380, 49381)

Herramienta de Seguridad en Línea Gaggle y Otras Políticas de Seguridad

Gaggle, una empresa de seguridad escolar, utiliza una combinación de aprendizaje automático y expertos humanos en seguridad para revisar el uso que hacen los estudiantes de las herramientas en línea. La solución alerta a los funcionarios del distrito y de la escuela cuando los estudiantes muestran señales de autolesiones, depresión, pensamientos suicidas, consumo de sustancias, ciberacoso, relaciones poco saludables y amenazas creíbles de violencia contra otros.

Contenido Cuestionable (QCON)

Cualquier contenido que no represente una amenaza inmediata para el estudiante, pero que sea motivo de preocupación y deba ser comunicado a un Contacto de Emergencia, se marca como Contenido Cuestionable. Esto incluye, entre otros, imágenes o archivos pornográficos profesionales, historias o archivos extremadamente gráficos o violentos que no estén asociados con una tarea, o mensajes que contengan referencias a actividad sexual. Si se identifica un QCON, un Representante de Seguridad Estudiantil de Gaggle enviará un correo electrónico a un Contacto de Emergencia designado del distrito con la información pertinente y una copia del elemento bloqueado.



Posibles Situaciones del Estudiante (PSS)

Una PSS es una designación que identifica una amenaza inmediata para un estudiante, que incluye, entre otros, pornografía producida por el estudiante, violencia, suicidio, autolesiones, acoso, violación o situaciones familiares perjudiciales. Si se identifica una PSS entre las 6 a. m. y las 11 p. m. (hora del Centro de EE. UU.), los Contactos de Emergencia designados del distrito son notificados por teléfono, correo electrónico y/o mensaje de texto lo antes posible. No se contacta a los estudiantes. Si Gaggle detecta una Posible Situación del Estudiante con una amenaza inmediata para la vida de un estudiante entre las 11 p. m. y las 6 a. m. (hora del Centro), un Representante de Seguridad Estudiantil de Gaggle llamará de inmediato al Contacto de Emergencia designado del distrito, además de enviar un correo electrónico y/o mensaje de texto. El Contacto de Emergencia designado del distrito puede comunicarse con las Autoridades Locales para una verificación de bienestar del estudiante. Si la situación es grave, pero no representa una amenaza inmediata, el representante de Gaggle enviará al Contacto de Emergencia designado del distrito una alerta de texto y un correo electrónico con la información disponible. Después, se comunicará con los Contactos de Emergencia designados por teléfono al día siguiente.

Otras Políticas de Seguridad

AR 5145.11 – Interrogatorios por parte de las autoridades policiales

Interrogatorios por parte de las autoridades policiales (PDF)

Ley de Megan— PC 290 y siguientes

La información sobre delincuentes sexuales registrados en California se puede encontrar en el **sitio web de la Ley de Megan del Departamento de Justicia de California**. El sitio web también ofrece información sobre cómo protegerse a usted y a su familia, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y los requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

Campus Libre de Tabaco – HSC 104220 y 104495

De acuerdo con la ley estatal y federal, el uso de tabaco está prohibido para todas las personas en todas las instalaciones y vehículos del distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier actividad o evento deportivo en cualquier propiedad que sea propiedad, arrendada o alquilada por el distrito o a él. El Código de Salud y Seguridad 104495 prohíbe además fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco, así como desechar cualquier residuo de tabaco a menos de 25 pies de un patio de recreo escolar. La prohibición no se aplica a una acera pública ubicada a menos de 25 pies de un patio de recreo. Se dispone de información sobre programas de apoyo para dejar de fumar, y se alienta a los alumnos y al personal a utilizarlos.

Ley de Lugar Seguro para Aprender – EC 234 y 234.1

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y acoso escolar (bullying), basado en características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y EC 220, así como en discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que presencie un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o acoso escolar relacionados con actividades escolares o con la asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito podría estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la expulsión. Para reportar un incidente y/o recibir una copia de las políticas del distrito contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar, comuníquese con la Directora de Recursos Humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109, al (626) 396-3600, ext. 88777, o con la Oficina de Bienestar y Asistencia Infantil y Seguridad al 626.396.3609.

Caminar o andar en bicicleta a la escuela – VC21212

Se pide a los padres de los niños que caminan o andan en bicicleta a la escuela que revisen una ruta segura hacia la escuela con sus hijos. Los peatones no pueden tomar atajos a través de propiedades privadas. Se espera que todos los niños muestren buena conducta de ida y vuelta a la escuela. **Visite el sitio web de Bienestar y Asistencia Infantil**

Políticas de Salud del Distrito

Tratamiento de Emergencia por Anafilaxia – EC 49414, BP 5141.21

La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de entrar en contacto con un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, la picadura de un insecto, el látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar en estudiantes que no habían sido diagnosticados previamente con una alergia a alimentos u otra alergia. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede producirse la muerte. Reconocerla y tratarla rápidamente puede salvar vidas. Los cambios recientes en la **EC 49414** ahora exigen que los distritos escolares proporcionen autoinyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado, y los autorizan a usarlos en cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente de su historial conocido.

Pruebas Auditivas – EC 49452 y 49454

El Superintendente o su designado proveerá la administración de pruebas auditivas a los estudiantes del distrito por parte del personal autorizado para realizar dichas pruebas, de acuerdo con los procedimientos especificados en 17 CCR 2951. Cada estudiante recibirá una prueba de detección auditiva en los siguientes momentos: Kindergarten o Grados 1, Grados 2, Grados 5, Grados 8, Grados 10 u 11, y al ingresar por primera vez al sistema de escuelas públicas de California.

Plan de Seguro – EC 49471 y 49472

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena no contrata seguros médicos, hospitalarios ni dentales para los estudiantes que sufran lesiones en las instalaciones escolares mientras estén bajo la jurisdicción de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela. El distrito pone a disposición planes de seguro médico/dental de bajo costo para que los padres o tutores los consideren. La comunicación se realiza directamente con la compañía de seguros, y el estudiante, su padre/madre o tutor paga el costo del seguro.

Instrucción en el Hogar y en el Hospital – Discapacidad Temporal – EC 48206.3, 48207, 48208

El distrito escolar proporciona instrucción individual (instrucción en el hogar y en el hospital) para estudiantes con discapacidades temporales. Un estudiante con una discapacidad temporal que hace imposible o no aconsejable la asistencia a las clases regulares o al programa educativo alternativo en el que está inscrito recibirá instrucción individual proporcionada por el distrito en el que se considera que el estudiante reside. Un estudiante con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otra instalación residencial de salud, excluyendo un hospital estatal, puede considerarse que cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito donde se ubica el hospital. Es responsabilidad del padre, madre o tutor notificar al distrito escolar donde se encuentra el hospital o la instalación residencial de salud la presencia de un estudiante con una discapacidad temporal. Para más información, comuníquese con la oficina de Programas de Salud al (626) 396-3600, ext. 88240.

Servicios de Salud Mental para Estudiantes

Para iniciar el acceso a los servicios disponibles de salud mental para estudiantes, comuníquese con el administrador de su escuela. El distrito escolar está obligado a notificar a los padres y tutores al menos dos veces al año sobre los servicios de salud mental disponibles. La primera notificación se proporciona a través de nuestras Notificaciones Anuales. Se emitirá una segunda notificación cada año escolar por los siguientes medios: notificación en el sitio escolar y el sitio web del distrito en pusd.us.

Inmunizaciones

Inmunizaciones – **EC 49403** y **48216**; **HSC 120325**, **120335**, **120365**, **120370**, **120375**

Las inmunizaciones gratuitas están disponibles en la Clínica Primaria de PUSD, sala 130 en el Centro Educativo, para quienes no tienen seguro, tienen seguro insuficiente o son elegibles para Medi-Cal. Por favor llame al x88180 para obtener información. La información sobre una exención médica de las inmunizaciones para su estudiante está disponible en la oficina de salud de la escuela de su hijo.

AB 1797 – Intercambio de información sobre inmunizaciones

La AB 1797 modificó la sección 120440 del Código de Salud y Seguridad para exigir que las escuelas, los proveedores de atención médica, las instalaciones de cuidado infantil, las familias de cuidado infantil y las agencias de servicios humanos del condado divulguen, previa solicitud, información específica sobre inmunizaciones a los departamentos de salud locales y al Departamento Estatal de Salud Pública, así como entre sí. Antes de la AB 1797, este intercambio de información sobre inmunizaciones era opcional. La AB 1797 también agregó la raza y el origen étnico del estudiante a la lista de información que ahora debe compartirse. Nuestro Client News Brief sobre la AB 1797 se puede encontrar aquí: **2022 Client News Brief Number 54**. Los distritos escolares deben obtener el consentimiento por escrito de los padres antes de compartir la información de inmunización de los estudiantes con el Registro de Inmunización de California (CAIR) o con cualquiera de las otras agencias mencionadas anteriormente.

Requisitos generales

Los estudiantes deben estar inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes no pueden asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de inmunización según su edad y grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. El distrito puede utilizar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia de médico o enfermera registrada administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, los padres de estudiantes de cualquier escuela ya no podrán presentar una exención por creencias personales para una vacuna actualmente requerida. Una exención por creencias personales archivada en la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante ingrese al siguiente tramo de grados en kindergarten (incluido el kindergarten de transición) o en 7.º grado.

Inmunizaciones requeridas

La ley estatal exige las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

(a) Todos los estudiantes nuevos, desde kindergarten de transición hasta el 12.º grado, en el Distrito Escolar Unificado de Pasadena deben presentar comprobante de las inmunizaciones contra la polio, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola, hepatitis B y varicela, de acuerdo con la edad/grado y la dosis requerida por el Departamento de Salud Pública de California.

(b) Todos los estudiantes de séptimo grado también deben presentar comprobante de una segunda vacuna contra la varicela (varicela) y una vacuna de refuerzo contra la tos ferina.

Exenciones y programas especiales

Los estudiantes no están obligados a tener inmunizaciones si asisten a una escuela privada en el hogar o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir entregando los registros de inmunización de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no impiden que los estudiantes accedan a educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizados. Un estudiante que no esté completamente inmunizado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y su comprobante documental de inmunización no demuestre inmunidad contra alguna de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

Evaluación de tuberculosis – HSC 121475-121520

Para garantizar un ambiente escolar saludable, la ley de California exige que todos los estudiantes que ingresan a la escuela por primera vez, o que se transfieren desde fuera del condado, se sometan a una evaluación de riesgo de tuberculosis (TB).

Cómo completar la evaluación de riesgo de TB

Lleve el Formulario de Evaluación de Riesgo de TB Pediátrica, incluido en el paquete de inscripción, al proveedor de atención médica del estudiante. El proveedor debe completar el formulario hasta un año antes de la inscripción o hasta 90 días después de que el estudiante comience la escuela. Si el proveedor del estudiante no puede completar la evaluación de riesgo dentro de ese plazo, comuníquese con la oficina de la escuela para obtener ayuda adicional.

Cuándo se requiere la prueba de TB

La prueba real de TB (cutánea o de sangre) solo es necesaria si el proveedor identifica factores de riesgo específicos durante la evaluación. Devuelva el formulario completado al plantel escolar del estudiante.

Sin seguro médico, no hay problema

Si no tiene seguro médico, puede completar la evaluación de riesgo en uno de los centros de atención sin cita del Departamento de Salud Pública o visitar una clínica comunitaria de bajo costo o gratuita. Comuníquese con la oficina de la escuela para obtener una lista de recursos locales.

Requisito de refuerzo contra la tos ferina para estudiantes de 7.º grado — Todos los estudiantes de séptimo grado también deben presentar comprobante de una vacuna de refuerzo contra la tos ferina (tos convulsiva), tal como lo exige la ley de California.

Régimen de Medicamentos en la Escuela

Régimen de Medicamentos — EC 49423, EC 49423.1 & EC 49480

Requisitos Generales

El padre o tutor legal de cualquier alumno que tome medicamentos con regularidad debe informar a la enfermera escolar o al personal de la oficina de salud sobre el medicamento que toma, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y consultar con el personal escolar sobre los posibles efectos del medicamento en el alumno. Cualquier alumno que deba tomar medicamentos recetados por un médico, cirujano o asistente médico durante el día escolar regular puede recibir ayuda de la enfermera escolar u otro personal escolar designado, o puede llevar consigo y autoadministrarse epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalle el método, la cantidad y los horarios en que debe tomarse el medicamento, como una declaración escrita del padre o tutor que solicite que el distrito escolar ayude al alumno con el medicamento recetado según lo establecido en la declaración del médico.

Autorización para la Autoadministración

Para que un alumno lleve consigo y se autoadministre epinefrina auto-inyectable recetada o un inhalador para el asma, el distrito escolar debe obtener tanto una declaración escrita del médico, cirujano o asistente médico que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en que debe tomarse, y que confirme que el alumno es capaz de autoadministrarse la epinefrina auto-inyectable o el inhalador para el asma, como una declaración escrita del padre, madre, padre de crianza o tutor del alumno que consienta la autoadministración, que autorice a la enfermera escolar u otro personal escolar designado a consultar con el proveedor de salud del alumno sobre cualquier duda relacionada con el medicamento, y que libere al distrito escolar y al personal escolar de responsabilidad civil si el alumno que se autoadministra sufre una reacción adversa como resultado.

Pautas para Padres/Tutores

1. Programe los medicamentos fuera del horario escolar cuando sea posible.
2. Notifique por escrito a la enfermera escolar sobre cualquier medicamento continuo, su dosis y el médico que lo recetó al inicio de cada año (EC 49480).
3. Proporcione una autorización escrita tanto del padre o madre como del médico con licencia para cualquier medicamento que se tome en la escuela; actualice las notas anualmente o ante cualquier cambio (EC 49423).
4. Suministre todos los medicamentos para el día escolar; entréguelos en persona o por medio de otro adulto, excepto los medicamentos autorizados para autoadministración.
5. Los medicamentos controlados (por ejemplo, Ritalin) deben contarse, registrarse y verificarse con firma al momento de la entrega.
6. Cada medicamento debe estar en un envase etiquetado por el farmacéutico que indique el nombre del alumno, el médico, el nombre del medicamento, la dosis y el horario.
7. Recoja todos los medicamentos descontinuados, vencidos o no utilizados antes del final del año escolar.
8. Conozca y siga la política de medicamentos escolares de su hijo.

Avisos Adicionales de Salud

Aviso de Participación en el Programa de Facturación de Medi-Cal de la LEA

El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Servicios de Atención Médica (Department of Health Care Services) y de Educación de California, participa en un programa que permite al distrito recibir reembolsos con fondos federales de Medicaid por determinados servicios de salud prestados a estudiantes inscritos en Medi-Cal en la escuela. El dinero recibido a través de este programa se reinvierte directamente en la expansión y mejora de los servicios de salud y sociales para todos los estudiantes. De acuerdo con las normas y directrices estatales y federales, le notificamos que parte de la información de los expedientes de su hijo(a) puede ser divulgada a nuestro proveedor de recuperación de reembolsos, Paradigm Healthcare Services, LLC; a la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles; y al Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS), únicamente con fines de reclamación (y es posible que se acceda a los beneficios de Medi-Cal de su hijo(a)). Esta información solo se divulga si hemos recibido su consentimiento para ello. Es posible que haya proporcionado su consentimiento al distrito al inscribir a su hijo(a) en la escuela, como parte de la documentación de inicio del año escolar o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP/IFSP (si corresponde). Toda la información compartida se cifra y se transmite de forma segura tanto a nuestros proveedores como al DHCS. Los expedientes educativos que podrían compartirse como resultado de nuestra participación en este programa incluyen: a) el nombre del estudiante, su fecha de nacimiento e información relacionada con evaluaciones, intervenciones y referencias de salud (para los servicios recibidos en la escuela), y b) las notas de los profesionales relacionadas con estos servicios de salud y datos seleccionados del IEP/IFSP del niño(a) (si corresponde). Usted tiene derecho a retirar en cualquier momento su consentimiento para divulgar la información de su hijo(a); no dude en visitar la oficina principal de su escuela para hablar sobre este programa. Tenga en cuenta que no se negarán a los estudiantes los servicios que necesiten para asistir a la escuela, y el distrito escolar nunca cobrará a los padres por los servicios prestados como resultado de su consentimiento o no consentimiento. Además, aunque Medi-Cal reembolse al distrito por determinados servicios de salud, los beneficios de Medi-Cal de su hijo(a) no deberían verse afectados de ninguna manera. Participamos en este programa con el fin de obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables por Medi-Cal que ya se prestan en la escuela, y luego utilizar esos fondos para ampliar los servicios disponibles para todos los estudiantes. Confidencialidad y Privacidad: El proveedor de recuperación de reembolsos del distrito está obligado por un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes, garantizando que la información no se utilice ni divulgue de forma inapropiada; además, nuestro proveedor cumple con HIPAA. Asimismo, el distrito y el DHCS están sujetos a acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa y sobre los protocolos de seguridad que lo rigen. Responsabilidad de Terceros: Si su hijo(a) está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por una aseguradora de terceros, el DHCS podría intentar recuperar la responsabilidad de terceros si paga una reclamación basada en la escuela presentada por nosotros. Esto ocurre debido a la cesión de los derechos de responsabilidad de terceros que se otorgaron cuando se aprobó su solicitud de Medi-Cal.

Evaluación de Salud Bucal—EC 49452.8

Requiere que un estudiante inscrito en Kindergarten o primer grado, si no estuvo inscrito previamente en Kindergarten, presente, a más tardar el 31 de mayo del año escolar en curso, comprobante de haber recibido una evaluación de salud bucal realizada no antes de 12 meses previos a la fecha de inscripción inicial.

Negativa del Padre o Madre a Dar Consentimiento —EC 49451

Un padre, madre o tutor legal puede presentar anualmente ante el director de la escuela una declaración escrita, firmada por el padre, madre o tutor legal, en la que se niegue el consentimiento para someter al estudiante a un examen físico. Sin embargo, siempre que exista una buena razón para creer que el estudiante padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el estudiante será enviado a casa y no podrá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

Avisos de salud adicionales (continuación)

Exámenes de la vista – EC 49452

La vista de cada estudiante será evaluada por la enfermera escolar u otro personal durante el año de kindergarten o al momento de su primera inscripción o ingreso a una escuela primaria del distrito, y posteriormente en los grados 2, 5 y 8. Sin embargo, un estudiante que sea evaluado al momento de su primera inscripción o ingreso al distrito en el grado 4 o 7 no estará obligado a someterse a la evaluación en el año inmediato siguiente. (EC 49455) La prueba de la vista puede ser eximida si (1) el padre/madre o tutor lo solicita y presenta un certificado de un médico cirujano, asistente médico u optometrista que muestre los resultados de un examen de la vista del estudiante, incluyendo la agudeza visual y, en el caso de los estudiantes varones, la visión de los colores; (2) el padre/madre o tutor presenta ante el director una declaración escrita de que se adhieren a la fe o enseñanzas de alguna secta, denominación u organización religiosa bien reconocida y que, de acuerdo con su credo, principios o doctrinas, dependen de la oración de su religión para la sanación.

Salud del alumno: información sobre la diabetes tipo 1 (Proyecto de Ley del Senado 97)

El SB 97 exige que el CDE elabore materiales informativos sobre la diabetes tipo 1 y los ponga a disposición en el sitio web del CDE. A partir del 1 de enero de 2023, el SB 97 también exige que los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter incluyan los materiales como parte del Aviso Anual o los pongan a disposición de los padres y tutores cuando los estudiantes se inscriban por primera vez en la escuela primaria. La hoja informativa del CDE sobre la diabetes tipo I se puede encontrar aquí (https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp). Nuestro Client News Brief sobre este requisito se puede encontrar aquí: 2021 Client News Brief Number 37 (https://www.lozanosmith.com/news-clientnewsbriefdetail.php?news_id=3119).

Alergias alimentarias de los estudiantes / Página web de recursos sobre alergias alimentarias de California (Proyecto de Ley de la Asamblea 2640)

El AB 2640 añadió la sección 49414.2 del Código de Educación (https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?sectionNum=49414.2.&lawCode=EDC), que exige que el CDE elabore un Recurso de California sobre Alergias Alimentarias que se encuentra aquí (https://www.cde.ca.gov/ls/nu/sn/modaccomdisinclfoodalgry.asp). Esta nueva ley recomienda a las agencias educativas locales consultar la página web y ponerla a disposición anualmente de los alumnos, padres y tutores.

Drogas sintéticas – EC 48985.5

Exige que las escuelas públicas informen anualmente a los padres y tutores sobre los peligros de las drogas sintéticas, incluido el fentanilo, al inicio de cada año escolar. El fentanilo es un opioide sintético mortal que es 50 veces más potente que la morfina y se está introduciendo en pastillas falsificadas. Las pruebas de laboratorio de la DEA revelan que el 29 por ciento de las pastillas falsificadas con fentanilo contienen una dosis potencialmente letal (2026). El fentanilo se encuentra cada vez más en pastillas falsificadas y en otras sustancias, incluidos la marihuana y los productos de vapeo, lo que hace que sea casi imposible de detectar. Los traficantes de drogas usan las redes sociales para promocionar drogas y realizar ventas.

Conducta del estudiante: comportamientos alentados y esperados

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena apoya la colaboración entre el hogar y la escuela para establecer y hacer cumplir normas de conducta apropiadas para los estudiantes. La participación y la responsabilidad de los padres son esenciales para ayudar a los estudiantes a mantener una conducta apropiada. Por lo tanto, con la excepción de la notificación obligatoria a la policía por infracciones graves, los maestros y otro personal del distrito iniciarán el contacto con los padres como acción principal en respuesta a la conducta del estudiante que viole las reglas escolares. Se espera que los padres proporcionen y mantengan actualizados los números de teléfono de casa y del trabajo para que el personal escolar pueda comunicarse oportunamente en nombre de los estudiantes. **gopusd.com/cwas**

Las políticas disciplinarias dentro de los planes de disciplina de las escuelas primarias y secundarias se desarrollarán y aplicarán dentro de las pautas generales establecidas en las Normas de Conducta del Distrito. Estas pautas abarcan un espectro que va desde los comportamientos estudiantiles alentados y esperados hasta las intervenciones y consecuencias identificadas que pueden ser apropiadas para infracciones específicas de las reglas del distrito o de la escuela.

Los estudiantes:

Responsabilidad académica

- Asistir a la escuela diariamente, puntualmente, y participar activamente en todas las clases.
- Producir trabajos de calidad que cumplan con los estándares más altos del salón de clases.
- Traer todos los materiales necesarios a clase, incluidas las tareas completadas.
- Dedicar tiempo todos los días para completar la tarea.
- Limitar el tiempo frente al televisor y leer diariamente.
- Conocer y seguir todas las reglas de la escuela y del salón de clases.

Responsabilidad personal

- Respetarse a sí mismos, a su escuela, a sus compañeros, al personal, a su familia y a su comunidad.
- Usar un lenguaje apropiado en todo momento al comunicarse con otros.
- Evitar la presión negativa de los compañeros y las actividades negativas.
- Comunicarse regularmente con sus padres y maestros sobre su progreso en la escuela.
- Comprometerse a permanecer en la escuela con el objetivo de graduarse a tiempo.
- Creer que pueden aprender y que aprenderán.

Código de Vestimenta, Disciplina y Reglas del Campus

Código de Vestimenta/Ropa de Pandillas/Ropa de Protección Solar —EC 35183 & 35183.5

La Junta Directiva cree que la vestimenta y el aseo personal apropiados contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo. La Junta espera que los estudiantes presten la debida atención a su limpieza personal y que usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que participen. La ropa de los estudiantes no debe presentar un riesgo para la salud o la seguridad, ni una distracción que interfiera con el proceso educativo. NOTA: La suspensión no es una medida disciplinaria permitida por una violación del código de vestimenta (Política de la Junta del PUSD 5144.1 Suspensión/Expulsión). Los estudiantes no deben perder clases por violaciones del código de vestimenta. La calificación de un estudiante que participa en una clase de educación física no se verá afectada negativamente si no usa el uniforme estandarizado de educación física por circunstancias ajenas a su control (**Código de Educación 49066**). Los distritos escolares están autorizados a adoptar un código de vestimenta que prohíba el uso de "ropa relacionada con pandillas". Una escuela puede establecer un código de vestimenta razonable que prohíba a los estudiantes usar prendas relacionadas con pandillas cuando haya evidencia de presencia de pandillas que altere o amenace con alterar las actividades escolares. Los estudiantes pueden llevar y aplicarse protector solar en el campus con un permiso firmado. Cada escuela permitirá el uso durante el día escolar, al aire libre, de prendas de protección solar que incluyan, entre otras, sombreros. La Política de la Junta y la Regulación Administrativa 5132 del Distrito Escolar Unificado de Pasadena abordan el Código de Vestimenta Estudiantil en todo el distrito.

Campus Cerrado —EC 44808.5

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena no permite que los estudiantes matriculados salgan de los terrenos escolares durante el almuerzo o el recreo. Los estudiantes autorizados para salida temprana deben abandonar la escuela y el área circundante dentro de 10 minutos.

Disciplina Estudiantil—EC 35291 & 35291.5

El distrito escolar notifica a los padres o tutores de todos los alumnos matriculados en las escuelas del distrito sobre la disponibilidad de las reglas del distrito relativas a la disciplina estudiantil.

Deber Respecto a la Conducta de los Estudiantes— EC 44807

El personal docente debe exigir a los alumnos una estricta responsabilidad por su conducta de camino a la escuela y de regreso, en los patios de juego o durante el recreo.

Materiales Prohibidos— EC 51512

La Legislatura determina que el uso por cualquier persona, incluido un alumno, de cualquier dispositivo electrónico de audio o grabación en cualquier aula de las escuelas primarias y secundarias sin el previo consentimiento del maestro y del director de la escuela, otorgado para un propósito educativo, altera y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en dichas escuelas, por lo que tal uso está prohibido. Cualquier persona, que no sea un alumno, que viole intencionalmente esta sección será culpable de un delito menor. Cualquier alumno que infrinja esta sección estará sujeto a la acción disciplinaria correspondiente. Esta sección no debe interpretarse como un factor que afecte los poderes, derechos y responsabilidades que surgen del uso de dispositivos electrónicos de audio o grabación según lo dispuesto por cualquier otra disposición legal.

Código de Vestimenta, Disciplina y Reglas del Campus (continuación)

Dispositivos de señalización electrónica —EC 48901.7

En el Distrito Escolar Unificado de Pasadena, los estudiantes pueden llevar teléfonos y buscapersonas durante el horario escolar bajo las siguientes condiciones: Los dispositivos de comunicación móvil deberán apagarse durante el tiempo de instrucción. Sin embargo, no se le prohibirá a un estudiante poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. En caso de emergencia o en respuesta a una amenaza percibida de peligro; 2. Cuando un maestro o administrador le conceda permiso al estudiante para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador; 3. Cuando un médico o cirujano con licencia determine que la posesión o el uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante; 4. Cuando la posesión o el uso sea requerido por el programa de educación individualizado del estudiante.

Responsabilidad financiera —EC 48904

No obstante lo dispuesto en la Sección 1714.1 del Código Civil, el padre, madre o tutor de cualquier menor cuya conducta intencional resulte en lesiones o muerte de cualquier alumno o de cualquier persona empleada por, o que preste servicios voluntarios para, un distrito escolar o escuela privada, o que intencionalmente corte, dañe o lesione de cualquier forma cualquier propiedad, real o personal, perteneciente a un distrito escolar o escuela privada, o propiedad personal de cualquier empleado escolar, será responsable por todos los daños causados por el menor. El padre, madre o tutor de un menor será responsable ante un distrito escolar o escuela privada por toda propiedad perteneciente al distrito escolar o escuela privada prestada al menor y no devuelta cuando lo exija un empleado del distrito o escuela privada autorizado para hacer la solicitud. Las calificaciones, diplomas y expedientes académicos podrán retenerse hasta que se realice la restitución.

Punteros láser —PC 417.27

Es un delito que cualquier estudiante posea un puntero láser en cualquier instalación de escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión sea para un propósito educativo válido u otro propósito relacionado con la escuela.

Dispositivo de BB/Arma de fuego de imitación —PC 12550 & 12556

Un dispositivo de BB puede considerarse un arma de fuego de imitación. El Código Penal establece como delito penal exhibir o mostrar abiertamente cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público.

Responsabilidad del estudiante—5 CCR 300

Los alumnos deberán cumplir con los reglamentos escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y demás personas con autoridad, y abstenerse de usar lenguaje profano y vulgar.

Registros, Casilleros y Detección de Contrabando

Registros y Casilleros Escolares

Los casilleros escolares siguen siendo propiedad del Distrito Escolar Unificado de Pasadena, incluso cuando se asignan a los estudiantes. Los casilleros están sujetos a registro cada vez que el distrito considere necesario hacerlo. Está prohibido utilizar los casilleros escolares para fines que no estén relacionados con la escuela. El uso indebido de los casilleros escolares puede dar lugar a medidas disciplinarias. Para mantener un entorno seguro, la administración escolar puede realizar registros de casilleros y detección de metales cuando sea necesario.

Uso de Perros Detectores de Contrabando

Los perros detectores de contrabando no se utilizarán en los salones de clase ni en otras instalaciones del distrito cuando estén ocupadas, excepto con fines de demostración en presencia del guía. Cuando se usen con fines de demostración, el perro deberá mantenerse separado de los estudiantes y no se le permitirá olfatear a ninguna persona. Antes de realizar una inspección, se pedirá a los estudiantes que abandonen el salón que será sometido al olfateo canino. Ningún estudiante será obligado a dejar sus pertenencias personales para su inspección, a menos que los funcionarios escolares tengan una sospecha razonable para registrar el artículo. Solo el guía oficial del perro determinará qué constituye una señal de alerta del animal. Si el perro alerta sobre un artículo o lugar en particular, el estudiante que use ese artículo o lugar, o que sea responsable de él, será llamado a presenciar la inspección. Si un perro alerta sobre un vehículo cerrado, se pedirá al estudiante que trajo el vehículo a la propiedad del distrito que lo desbloquee para la inspección (AR 5145.12).

Motivos para la suspensión y la expulsión – EC 48900

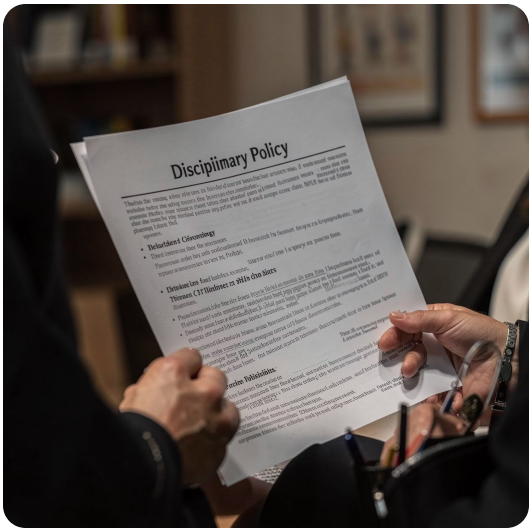

⚠ Un alumno no será suspendido de la escuela ni recomendado para expulsión, a menos que el Superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto definido en cualquiera de los incisos (a) a (r), inclusive.

1

Alcance de la disciplina

Un alumno solo puede ser suspendido o expulsado por actos relacionados con actividades o asistencia escolar: dentro del campus, de camino a la escuela o desde ella, durante el almuerzo o en actividades patrocinadas por la escuela.

2

Ayuda e instigación

Un alumno que ayude o instigue, según se define en la Sección 31 del Código Penal, la infracción o el intento de infligir lesiones físicas a otra persona puede ser suspendido, pero no expulsado, conforme a esta sección. No obstante, un alumno que haya sido declarado por un tribunal de menores culpable, como cómplice o instigador, de un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales serias estará sujeto a disciplina conforme al inciso (a).

3

Alternativas a la suspensión

Según se usa en esta sección, la "propiedad escolar" incluye, entre otros, archivos y bases de datos electrónicos. Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el Superintendente o el director de la escuela puede, a su criterio, ofrecer alternativas a la suspensión o expulsión que sean apropiadas para la edad del alumno y diseñadas para abordar y corregir la mala conducta, según lo especificado en la **Sección 48900.5**. La intención de la Legislatura es que las alternativas a la suspensión o expulsión se impongan a los alumnos que falten a clases, lleguen tarde o estén ausentes de actividades escolares.

Lesión física

Causó, intentó o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona, o usó fuerza o violencia excepto en defensa propia.

Armas peligrosas

Poseyó, vendió o proporcionó un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso sin permiso por escrito.

Sustancias controladas

Poseyó, usó o vendió ilegalmente una sustancia controlada, alcohol o intoxicante, o estuvo bajo su influencia.

Venta de sustancias falsas

Ofreció o negoció la venta de una sustancia controlada o alcohol, y luego entregó una sustancia diferente presentada falsamente como tal.

Robo o extorsión

Cometió o intentó cometer un robo o extorsión.

Hurto

Robó o intentó robar propiedad escolar o privada.

Tabaco y nicotina

Poseyó o usó tabaco, cigarrillos, puros, tabaco de mascar u otros productos de nicotina.

Actos obscenos / groserías

Cometió un acto obsceno o participó en groserías o vulgaridad habituales.

Parafernalia de drogas

Poseyó ilegalmente u ofreció vender parafernalia de drogas según lo define la ley.

Recepción de propiedad robada

Recibió a sabiendas propiedad escolar o privada robada.

Arma de fuego de imitación

Poseyó una réplica de arma de fuego tan realista que una persona razonable creería que es real.

Agresión o abuso sexual

Cometió o intentó cometer agresión sexual o abuso sexual según se define en el Código Penal.

Intimidación a testigos

Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante testigo en un procedimiento disciplinario escolar.

Venta de Soma

Ofreció, organizó o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.

Daño a la propiedad

Causó o intentó causar daños a propiedad escolar o privada.

Novatadas

Participó o intentó participar en novatadas que probablemente causen lesiones corporales graves o degradación personal.

Acoso escolar

Participó en acoso severo o generalizado, físico, verbal o electrónico, dirigido a otro estudiante.

Causales Adicionales para Suspensión y Expulsión

Violencia por Odio — EC 48900.3

Un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12 puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el Superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar, o participado en un acto de violencia por odio, según se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Acoso, Amenazas o Intimidación — EC 48900.4

Un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12 puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el Superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está matriculado determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación dirigidas contra el personal del distrito escolar o contra otros alumnos, que sean suficientemente graves o generalizadas como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente intimidante u hostil.

Amenazas Terroristas — EC 48900.7

(a) Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el Superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios escolares o contra la propiedad escolar, o ambas. (b) Para los fines de esta sección, "amenaza terrorista" incluye cualquier declaración, escrita u oral, de una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad por más de mil dólares ($1,000), con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, aunque no exista intención de llevarla a cabo, la cual, por su naturaleza y en las circunstancias en que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona amenazada una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y con ello hace que esa persona razonablemente sienta un temor sostenido por su propia seguridad o la de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

Asistencia Escolar de Padres/Tutores — EC 48900.1

Un distrito escolar puede adoptar una política que autorice a los maestros a exigir que el padre o tutor de un alumno que ha sido suspendido de clase por el maestro por un acto obsceno, lenguaje profano o vulgar, interrupción de actividades escolares, o desafío deliberado a la autoridad del maestro asista a una parte del día escolar en el salón de clases de su hijo o hija.



Abordaje de la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar

Todo estudiante tiene derecho a un ambiente escolar seguro, libre de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar. La política del Distrito sobre el acoso escolar puede consultarse en el sitio web del Distrito. Hay copias disponibles en la oficina de la escuela.

1. El Distrito prohíbe el acoso escolar. Esto incluye, entre otros: la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar basados en las características reales o percibidas establecidas en la **Sección 422.55 del Código Penal** y en la **Sección 220 del Código de Educación**, así como la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión de género, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, la religión, la orientación sexual, o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El acoso escolar se define en la **Sección 48900(r) del Código de Educación**.
2. El personal escolar debe intervenir de inmediato si presencia un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, siempre que sea seguro hacerlo.
3. Los actos de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar deben ser comunicados al director de la escuela.
4. Puede presentar una queja anónima comunicándose con el director o con el Director de Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad. Si hay información corroborativa suficiente, el Distrito iniciará una investigación.
5. Las quejas por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar se considerarán confidenciales. Sin embargo, puede ser necesario divulgar cierta información para investigar de manera eficaz.
6. Los estudiantes que violen las políticas del Distrito sobre discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar podrán ser sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo suspensión y expulsión.
7. El Distrito prohíbe las represalias contra las personas que presenten quejas por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o que proporcionen información relacionada con dichas quejas.
8. Los estudiantes y padres también pueden comunicarse con la Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Seguridad del Distrito al (626) 396-3600, extensión 88238.

Política de Acoso Sexual

⚠ Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el Superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido acoso sexual según se define en la Sección 212.5. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en kindergarten y en los grados 1 a 3, inclusive. (EC 48900.2)

Compromiso de la Junta — EC 231.5, 48900.2 & 5 CCR 4917

La Junta Directiva de Gobierno se compromete a mantener un ambiente escolar libre de acoso. La Junta prohíbe el acoso sexual de cualquier alumno por parte de otro alumno, de un empleado o de otra persona, en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella. La Junta también prohíbe cualquier conducta o acción de represalia contra cualquier persona que presente una queja, testifique, asista o participe de otra manera en el proceso de quejas establecido de conformidad con esta política. Cualquier alumno que cometa acoso sexual contra alguien en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella está infringiendo esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los alumnos de los grados 4 a 12, las medidas disciplinarias pueden incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes. Dichas circunstancias incluyen, entre otras: 1) La edad y madurez de la víctima y del autor; 2) La frecuencia de la conducta de acoso alegada (es decir, cuántas veces ocurrieron los actos, cuántas personas estuvieron involucradas, etc.); 3) Quejas previas contra el autor.

Instrucción a los Alumnos

El Superintendente o su designado garantizará que todos los alumnos del distrito reciban instrucción e información sobre el acoso sexual apropiadas para su edad. Dicha instrucción e información incluirá: 1) Qué actos y conductas constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo género. 2) Un mensaje claro de que los alumnos no tienen que soportar el acoso sexual. Se debe animar a los alumnos a reportar los casos observados de acoso sexual, incluso cuando la víctima del acoso no haya presentado una queja. 3) Información sobre la(s) persona(s) a la(s) que se debe reportar un caso de acoso sexual.

Conducta Prohibida — Código de Educación 212.5

El acoso sexual prohibido incluye, entre otros, los avances sexuales no deseados, las solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual cuando: 1) Someterse a la conducta se convierte explícita o implícitamente en una condición del empleo, la situación académica o el progreso académico de una persona. 2) Someterse o rechazar la conducta por parte de una persona se utiliza como base para decisiones académicas o laborales que la afecten. 3) La conducta tiene el propósito o el efecto de afectar negativamente el desempeño académico o laboral de la persona, o de crear un ambiente educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo. 4) Someterse o rechazar la conducta por parte de la persona se utiliza como base para cualquier decisión que la afecte con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en la escuela o a través de ella. Otros tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen: 5) Miradas lascivas no deseadas, coqueteos sexuales o propuestas. 6) Insultos sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes no deseados. 7) Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones excesivamente personales. 8) Chistes, historias, dibujos, imágenes o gestos sexuales. 9) Difundir rumores sexuales. 10) Burlas o comentarios sexuales sobre alumnos matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo. 11) Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual. 12) Limitar intencionalmente el acceso de un alumno a herramientas educativas. 13) Acorralar o bloquear movimientos normales. 14) Exhibir objetos sexualmente sugerentes en el ambiente educativo. 15) Cualquier acto de represalia contra una persona que denuncie una violación de la política de acoso sexual del distrito o que participe en la investigación de una queja de acoso sexual.

Política de Acoso Sexual (continuación)

Denuncia de Acoso Sexual

- Se espera que los estudiantes denuncien los incidentes de acoso sexual ante el director de la escuela, ante otro administrador del distrito o ante el Oficial del Título IX al (626) 396-3600, ext. 88476. Al recibir una queja, el Jefe de Recursos Humanos o su designado convocará de inmediato a un Equipo de Investigación para identificar e implementar los procedimientos de investigación, que incluirán contactos con el denunciante, el acusado y los testigos. Se comunicará por escrito un resumen de los hallazgos al denunciante dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la investigación, pero no más tarde de 45 días desde la denuncia del incidente. Los estudiantes también disponen de todos los recursos legales locales, centros de mediación, agencias de asistencia legal y abogados particulares para la resolución de quejas. Las preguntas o quejas sobre presunta discriminación, acoso, intimidación y/o acoso escolar (bullying), o inquietudes sobre cumplimiento y equidad del Título IX para estudiantes, deben dirigirse a: Jefe de Recursos Humanos, 626.396.3600 ext. 88777, Distrito Escolar Unificado de Pasadena, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109.

Notificación — EC 48980 & EC 212.6

Se deberá incluir una copia de la política de acoso sexual del distrito 1) en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al inicio de cada año escolar (EC 48980); 2) en un lugar visible cerca de la oficina de cada director escolar (EC 212.6); 3) como parte de cualquier programa de orientación para nuevos estudiantes al inicio de cada trimestre, semestre o sesión de verano (EC 212.6); y 4) en cualquier publicación escolar o del distrito que establezca las normas, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta integrales de la escuela o del distrito (EC 212.6).

Cumplimiento

El director o su designado tomará las medidas apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito. Estas medidas pueden incluir 1) eliminar grafitis vulgares u ofensivos; 2) brindar capacitación al personal y instrucción o asesoramiento a los estudiantes; y/o 3) tomar las medidas disciplinarias apropiadas según sea necesario.

Investigación de Denuncias de Acoso Sexual

El acoso sexual requiere una atención especialmente pronta por parte de los supervisores, ya que la falta de acción puede causar daños personales adicionales a la presunta víctima, así como acciones legales. Además, los asuntos involucrados suelen ser muy personales y delicados, y muchas víctimas no se arriesgarán a los retrasos, la publicidad y las complicaciones que conllevan los procedimientos de queja habituales. Dado que el Distrito Escolar Unificado de Pasadena reconoce la naturaleza delicada de estas situaciones, cada paso del procedimiento de queja se llevará a cabo con discreción para mantener un alto grado de confidencialidad. El objetivo del procedimiento es brindar una resolución rápida y garantizar la imparcialidad y la equidad para la persona que denuncia el acoso sexual, la persona acusada de acoso sexual y los testigos.

Paso 1 – Informe inicial

Cualquier empleado o estudiante que crea que está siendo acosado sexualmente o que considere que el ambiente laboral o académico es hostil debe informar al acosador que no desea ni aprueba tales acciones. Si dichas acciones continúan, un empleado denunciante debe notificar a su supervisor. Si el supervisor es el presunto acosador, el denunciante debe notificar a un miembro del Equipo de Investigación del Distrito (IT, por sus siglas en inglés). Si el denunciante es un estudiante, él o ella, o sus padres, deben notificar a su maestro, consejero de orientación, decano o director, o a un miembro del IT. Los supervisores u otras personas que reciban una queja de acoso sexual deben informarla de inmediato a cualquier miembro del IT. Siempre que se presente una queja de acoso, la persona que la reciba debe informar de forma pronta y completa a la presunta víctima sobre sus derechos conforme a esta política y a la ley vigente. Asimismo, tanto el denunciante como el acusado recibirán una copia de la política de acoso sexual.

Paso 2 – Resolución informal

Si el supervisor o un miembro del IT considera que la queja puede resolverse por medios informales, se hará todo lo posible para lograrlo.

Paso 3 – Investigación informal

Se informará al denunciante con antelación sobre la fecha y la hora en que se notificará al acusado la queja presentada. En el momento oportuno más adecuado, se explicarán al acusado sus derechos conforme a esta política y se le informará de inmediato que cualquier represalia contra el denunciante y/o los testigos está estrictamente prohibida, independientemente de la veracidad de la queja.

Paso 4 – Recopilación de información

El supervisor y/o el IT informarán entonces a la persona presuntamente responsable del acoso sobre la identidad del denunciante y le explicarán sus derechos conforme a esta política. El IT también procurará obtener toda la información posible de la persona señalada por el denunciante, de los testigos del incidente, si los hay, y de las víctimas, si las hay, de conductas similares. Al concluir la investigación, se informará al denunciante sobre los hallazgos y las recomendaciones. Esta información se comunicará luego al presunto acosador y, según corresponda, a cualquier otra persona directamente involucrada en los incidentes.

Investigación de quejas por acoso sexual (continuación)



Paso 5 – Investigación formal

Una vez que el Equipo de Investigación (IT) haya revisado una queja escrita por acoso sexual, se iniciará una investigación completa y minuciosa. La queja se resolverá mediante esta investigación, que también incluirá la recopilación de información de testigos del incidente, si los hay, y de víctimas, si las hay, de conducta similar. Se informará al denunciante con antelación la fecha y hora en que se notificará al acusado la queja presentada. En el momento oportuno, se explicarán al acusado sus derechos conforme a esta política y se le informará que cualquier represalia contra el denunciante y/o los testigos está estrictamente prohibida, independientemente de la veracidad de la queja.

Paso 6 – Conclusiones por escrito

El IT elaborará un informe escrito con las conclusiones y recomendaciones sobre los hechos y sobre si el acoso sexual ocurrió, y esta determinación se comunicará primero al denunciante, luego al presunto acosador y, según corresponda, a cualquier otra persona directamente involucrada. Si, tras la investigación, el IT determina que no ocurrió el acoso sexual, se eliminarán de forma permanente de la carpeta personal del acusado todos los documentos relevantes. Sin embargo, si el IT concluye que el acoso sexual sí ocurrió, el presunto acosador tendrá la oportunidad de responder a esta determinación por escrito antes de que se archive en su expediente personal. El IT mantendrá un archivo confidencial con los informes de todas las quejas y conclusiones.

Paso 8 – Proceso de apelación

De conformidad con las disposiciones del Código de Educación, los acuerdos del Distrito con la United Teachers of Pasadena (UTP), el Capítulo 434 de la California School Employees Association (CSEA) y la Local 911 de los Teamsters, si el denunciante o el presunto acosador no está conforme con las conclusiones del informe del Equipo de Investigación, puede apelar el asunto completo ante una audiencia a puerta cerrada de la Junta Directiva. La decisión de la Junta será la decisión final del Distrito. Cualquiera de las partes en la audiencia de la Junta puede ser representada por un asesor o asesores de su elección. Las conclusiones de la Junta pueden apelarse ante la Comisión de Empleo y Vivienda Justos. Incluso si no se encuentra acoso sexual, la Comisión de Empleo y Vivienda Justos podría determinar una violación cuando el empleador no "informó al denunciante de sus derechos y obligaciones para investigar a fondo". Para determinar si la respuesta del empleador fue suficiente para eximirlo de responsabilidad, la prueba que aplica la Comisión es "si el empleador actuó de forma rápida, enérgica y visible, y demostró que desaprueba firmemente el acoso sexual y que no lo tolerará en el lugar de trabajo".

Paso 7 – Medidas disciplinarias

Si se determina que el presunto acosador ha incurrido en acoso sexual, el Distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas recomendadas por el Superintendente o su representante designado. Los tipos de disciplina (advertencias verbales o escritas, suspensión, degradación o despido/expulsión) que sean adecuados se determinarán, en parte, según la gravedad de los hechos y si el acoso es de naturaleza crónica. Al empleado contra quien se tomen medidas disciplinarias se le garantizará el debido proceso previsto por la ley, la política de la Junta, las Normas de la Comisión de Personal y los convenios colectivos vigentes. La medida disciplinaria se dará a conocer al denunciante una vez sea definitiva. Las acciones apropiadas pueden incluir reparaciones por cualquier pérdida sufrida por el denunciante, si la hubiera. Si el empleado o estudiante denunciante ha sufrido daños por pérdida de su capacidad para estudiar o trabajar eficazmente, pérdida de su condición de estudiante o empleo, o de su bienestar, el Distrito aplicará las reparaciones correspondientes.

Pautas de Disciplina Estudiantil

El espectro de respuestas ante conductas inapropiadas abarca desde la advertencia mínima hasta la suspensión, pasando por la transferencia involuntaria a un programa educativo alternativo, hasta la acción de la Junta sobre la expulsión. **gopusd.com/cwas**

En la medida de lo posible, se iniciarán alternativas a la suspensión formal. Los estudiantes suspendidos también deberán participar en las consecuencias de intervención y recuperación apropiadas al regresar de la suspensión. El número de días de suspensión determinados por incidente podrá reducirse por acuerdo entre el padre/madre o tutor y el personal de la escuela, con el fin de permitir que el estudiante participe en actividades alternativas de recuperación. Las alternativas a la suspensión también aplican a los estudiantes de Educación Especial.

Otros Medios de Corrección Incluyen, Entre Otros:

Conferencia Padres-Estudiante

Una conferencia entre el personal escolar, el padre, madre o tutor del alumno y el alumno.

Referencias a Servicios de Apoyo

Referencias al consejero escolar, psicólogo, trabajador social, personal de asistencia infantil y bienestar, u otro personal de servicios de apoyo escolar para gestión de casos, consejería y estrategias de RtI (Respuesta a la Intervención) de Comportamiento*.

Equipos de Intervención

Equipos de estudio, equipos de orientación, equipos de paneles de recursos u otros equipos relacionados con la intervención que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes individualizados para abordarlo en colaboración con el alumno y sus padres.

Programas de Conducta Prosocial

Inscripción en un programa para enseñar conducta prosocial o manejo de la ira.

Apoyo a la Conducta Positiva

Un enfoque de apoyo a la conducta positiva con intervenciones escalonadas que se llevan a cabo durante el día escolar en el campus.

Programas Extraescolares

Programas extraescolares que abordan problemas de conducta específicos o exponen a los alumnos a actividades y comportamientos positivos, incluidos, entre otros, aquellos operados en colaboración con grupos comunitarios y de padres locales. (Código de Educación 48900.5., 48911.1)



Pautas de disciplina estudiantil (continuación)

Trabajo de recuperación

Se dará a los estudiantes la oportunidad de recuperar el trabajo escolar que hayan dejado de hacer debido a una ausencia justificada o a una suspensión, y recibirán el crédito completo si entregan el trabajo de acuerdo con un calendario razonable de recuperación. El docente de cualquier clase de la que un estudiante haya sido suspendido puede exigirle que complete las tareas y exámenes que haya perdido durante la suspensión (Código de Educación 48913). El personal permitirá a los estudiantes suspendidos acceder a la tarea diaria.

Las suspensiones individuales pueden variar desde una suspensión escolar de un día hasta un máximo de cinco días, o una recomendación de expulsión. El número total de días en que un alumno puede ser suspendido de la escuela no excederá de 20 días escolares en ningún año escolar, salvo que, con fines de adaptación, el alumno se inscriba o sea transferido a otra escuela regular, a una escuela o clase de oportunidades, o a una escuela o clase de educación continua, en cuyo caso el número total de días escolares en que el alumno puede ser suspendido no excederá de 30 días en ningún año escolar. Es importante señalar que los estudiantes de Educación Especial solo pueden ser suspendidos por un máximo de 10 días en cualquier año escolar. Cualquier día de suspensión que exceda los 10 días se considera un cambio de ubicación y requiere el acuerdo del equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP). Para orientación en esta área, consulte el Departamento de Educación Especial del distrito.

RESUMEN

Intervenciones, Remediaciones y Consecuencias

Cuando sea apropiado, se podrán emplear métodos disciplinarios alternativos para abordar y corregir conductas específicas. A continuación se describen los tipos de intervenciones y consecuencias:

A. Contacto con los padres

Comunicación verbal o por escrito con los padres, ya sea por teléfono, correo postal o en persona. Los intentos fallidos de comunicarse con los padres, incluidos los casos en que no hay respuesta, la línea está ocupada o se dejan mensajes, no constituyen contacto, pero deben registrarse.

B. Consejería

Reunión individual o grupal del estudiante con el consejero escolar, psicólogo, administrador u otro personal autorizado para ayudar al estudiante a resolver conflictos y/o modificar su conducta.

C. Responsabilidad personal

Actividades en las que los estudiantes participan bajo la dirección del personal, que les permiten reconocer su responsabilidad por la modificación de su propia conducta, incluidos ensayos escritos, disculpas a las personas afectadas, restitución (incluida la financiera), servicio escolar o comunitario, participación en actividades de resolución de conflictos y manejo de la ira, y otras intervenciones apropiadas.

D. Detención

Un período de 30 minutos a 2 horas durante el tiempo no instruccional, diseñado para brindar apoyo a los estudiantes en estrategias de modificación de conducta.

E. Embellecimiento del plantel

Medida de remediación que incluye actividades menores relacionadas con el trabajo y el apoyo al campus, como eliminar grafitis, limpiar y recoger papeles, mover muebles, asistir en tareas administrativas en la oficina o el salón de clases, y otras actividades apropiadas.

F. Conferencia con los padres

Reunión formal entre los padres y el personal escolar para analizar las necesidades del estudiante.

G. Suspensión dentro de la escuela

Asignación del estudiante a una actividad supervisada por separado durante el tiempo de instrucción, con el propósito de corregir la conducta inapropiada.

Pautas Disciplinarias: Infracciones Contra Personas

Infracción	Escuela Primaria	Escuela Intermedia y Preparatoria
Agresión con Arma Mortal EC 48900(a)(2) EC 48900(b)	Notificación inmediata a la policía; Consulta inmediata con Bienestar Infantil, Asistencia; Suspensión de 5 días; Referir para Expulsión	Notificación inmediata a la policía; Consulta inmediata con Bienestar Infantil y Asistencia; Suspensión de 5 días; Referir para expulsión
Agresión, Amenaza, Combate Mutuo EC 48900(a)(1)	1.ª Infracción, B, C, F, G; 2.ª Infracción, Suspensión de 1 a 2 días; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspensión de 2 a 5 días; B, C, F	1.ª Infracción, Suspensión de 1 a 3 días; B, C, F; 2.ª Infracción, Suspensión de 2 a 4 días; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspensión de 3 a 5 días; B, C, F; Para infracciones continuas, posible referencia para expulsión
Agresión y Golpes EC 48900(a)(2)	1.ª Infracción; B, C, F, G; 2.ª Infracción, Suspensión de 1 a 2 días; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspensión de 2 a 5 días; C, F	1.ª Infracción, Suspensión de 1 a 3 días, o más si es grave; B, C, F; 2.ª Infracción, Suspensión de 2 a 4 días, o más si es grave; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspensión de 3 a 5 días; B, C, F; Para infracciones continuas, posible referencia para expulsión
Insultos Verbales, Vulgaridad, Blasfemia EC 48900(i)	1.ª Infracción, A, B, C, D; 2.ª Infracción, B, C, E, F; 3.ª Infracción, B, C, F	1.ª Infracción, Suspensión de 1 a 2 días; B, C, E, F; 2.ª Infracción, Suspensión de 2 a 3 días; B, C, E, F; 3.ª Infracción, Suspensión de 3 a 5 días; B, C, F
Acoso Sexual EC 48900.2 (solo de 4.° a 12.° grado)	1.ª Infracción, B, C, F; Establecer plan de conducta; Documentar según sea necesario; 2.ª Infracción, B, C, F; 3.ª Infracción; B, F, Revisar plan de conducta	1.ª Infracción, B, C, F; Establecer plan de conducta; Documentar según sea necesario; 2.ª Infracción, Suspensión de 1 a 3 días; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspensión de 2 a 5 días; B, F; Revisar plan de conducta
Intimidación (Bullying) EC 48900(a)(1)(2)(r) EC 48900.3 EC 48900.4	1.ª Infracción, A, B, C; 2.ª Infracción, B, C, F, G; 3.ª Infracción, F	1.ª Infracción, A, B, C; 2.ª Infracción, Suspensión de 1 a 2 días; B, C, F; 3.ª Infracción, Suspensión de 3 a 5 días; F; Posible citación policial

Pautas Disciplinarias: Infracciones contra la Propiedad y la Salud Pública

Infracción	Escuela Primaria	Escuela Intermedia y Preparatoria
Acoso Sexual EC 48900.2 (solo grados 4 a 12)	1.ª infracción, B, C, F; Establecer plan de conducta; Documentar según sea necesario; 2.ª infracción, B, C, F; 3.ª infracción; B, F, Revisar plan de conducta	1.ª infracción, B, C, F; Establecer plan de conducta; Documentar según sea necesario; 2.ª infracción, Suspensión de 1 a 3 días; B, C, F; 3.ª infracción, Suspensión de 2 a 5 días; B, F; Revisar plan de conducta
Acoso Escolar (Bullying) EC 48900(a)(1)(2)(r) EC 48900.3 EC 48900.4	1.ª infracción, A, B, C; 2.ª infracción, B, C, F, G; 3.ª infracción, F	1.ª infracción, A, B, C; 2.ª infracción, Suspensión de 1 a 2 días; B, C, F; 3.ª infracción, Suspensión de 3 a 5 días; F; Posible citación policial
Robo EC 48900 48900(g)	1.ª infracción, A, B, C; 2.ª infracción, B, C, F; 3.ª infracción, B, C, F	1.ª infracción, Suspensión de 1 día; B, C, F; 2.ª infracción, Suspensión de 2 a 3 días; B, C, F; 3.ª infracción, Suspensión de 3 a 5 días; B, C, F; Para infracciones continuas, posible referencia para expulsión
Allanamiento de morada EC 48900(f)	1.ª infracción, Notificar a la policía; B, C, F; 2.ª infracción, Notificar a la policía	1.ª infracción, Notificar a la policía; Suspensión de 5 días; Referir para expulsión
Daño intencional a la propiedad escolar o a la propiedad del personal EC 48900(f)	1.ª infracción, A, B, C, E; 2.ª infracción; B, C, E, F; 3.ª infracción, B, C, F; Para infracciones continuas, posible referencia para expulsión	1.ª infracción, Suspensión de 1 a 2 días; B, C, F; 2.ª infracción, Suspensión de 3 a 4 días; B, C, F; 3.ª infracción, Suspensión de 3 a 5 días; Para infracciones continuas, posible referencia para expulsión

Pautas de disciplina: infracciones contra la propiedad y la salud pública (continuación...)

Infracción	Escuela primaria	Escuela intermedia y preparatoria
Recibir a sabiendas propiedad escolar o privada robada—EC 48900(l)	1.ª infracción, A, B, C; 2.ª infracción, B, C, F; 3.ª infracción, B, C, F	1.ª infracción, suspensión de 1 a 2 días, B, C, F; 2.ª infracción, suspensión de 2 a 4 días, B, C, F; 3.ª infracción, suspensión de 5 días, B, C, F; en caso de infracciones continuas, posible referencia para expulsión
Parafernalia de drogas EC 48900(j)	1.ª infracción, A, B; confiscación; 2.ª infracción, B, F; confiscación; 3.ª infracción, suspensión de 1 día, referencia a IMPACT	1.ª infracción, A, B, C, E; confiscación; 2.ª infracción, B, F; confiscación; suspensión de 1 día; referencia a IMPACT; 3.ª infracción, A, B, suspensión de 3 días, consulta con el Departamento CWAS
Tabaco—Posesión/uso EC 48900(h)	Referir a la sección sobre nicotina, Política de consumo de sustancias; A, B	
Alcohol—Posesión/uso EC 48900(c)		1.ª infracción, A, B; suspensión de 1 día; referencia a IMPACT; 2.ª infracción, A, B; suspensión de 2 días; 3.ª infracción, A, B;

Pautas Disciplinarias: Infracciones a los Procedimientos Administrativos Escolares

Infracción	Escuela Primaria	Escuela Secundaria y Preparatoria
Ausentismo escolar (3 días completos de ausencia injustificada) EC 48260	1.ª infracción (3 ausencias injustificadas) A, D, carta a los padres; 2.ª infracción (4.º día) B, D, E, F; 3.ª infracción (5.º día), remisión a la SARB	1.ª infracción (3 ausencias injustificadas), A, D; carta a los padres; 2.ª infracción (4.º día/clase), B, D, E, F; 3.ª infracción (5.º día/clase), remisión a la SARB
Tardanzas EC 48260	1.ª infracción (3.er día) A; 2.ª infracción (5.º día) A, D, F; 3.ª infracción (7.º día) D, E, F; cartas de advertencia sobre la SARB*; 4.ª infracción (9.º día), remisión a la SARB	1.ª infracción (3.er día), A; 2.ª infracción (5.º día), A, D, F; 3.ª infracción (7.º día), D, E, F; cartas de advertencia sobre la SARB*; 4.ª infracción (9.º día), remisión a la SARB*

*Nota: Se considera que un estudiante es ausentista después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada una, siempre que sean injustificadas. Un estudiante ausentista puede ser remitido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (School Attendance Review Board, SARB). Las ausencias injustificadas son todas aquellas que no están comprendidas en EC 48205. El texto de EC 48205 se incluye en la sección "Asistencia" de este manual.

Circunstancias para Recomendar la Expulsión – EC 48915

1) Excepto lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el Superintendente deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares, a menos que el director o el Superintendente determine que la expulsión no es apropiada debido a las circunstancias particulares:

Lesiones Físicas Graves

Causar lesiones físicas graves a otra persona, salvo en legítima defensa.

Objetos Peligrosos

Posesión de cualquier navaja u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno.

Sustancia Controlada

Posesión ilegal de una sustancia controlada, excepto por una primera infracción por posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, que no sea cannabis concentrado.

Robo o Extorsión

Robo o extorsión.

Agresión o Maltrato a un Empleado Escolar

Agresión o maltrato, según se define en la **Sección 240** y **242** del Código Penal, contra cualquier empleado escolar.

⚠ Protocolo de Procedimiento: Notificación Inmediata a la Policía; Consulta Inmediata con Bienestar Infantil y Asistencia; Suspensión por un posible período de 5 días; Posible remisión para expulsión. Sustancia Controlada: Todo el protocolo anterior y remisión a IMPACT o a un Proveedor de Salud Mental para consejería de desintoxicación.

Orden de Expulsión de la Junta Directiva

2) Por recomendación del director, del superintendente de escuelas o de un oficial de audiencias o panel administrativo designado conforme a la subdivisión (d) de la **Sección 48918**, la junta directiva podrá ordenar la expulsión de un alumno al determinar que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (a) o en las subdivisiones (a), (b), (c), (d) o (e) de la **Sección 48900**. Una decisión de expulsar deberá basarse en la determinación de uno o más de los siguientes factores:

- Otros medios correctivos no son factibles o han fracasado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
- Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno representa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otras personas.

Circunstancias para recomendar la expulsión – EC 48915 (continuación)

3) El director o el superintendente de escuelas suspenderá de inmediato, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel:

Arma de fuego

Posesión, venta o suministro de un arma de fuego.

Blandir un cuchillo

Blandir un cuchillo contra otra persona.

Venta de sustancias controladas

Vender ilegalmente una sustancia controlada.

Agresión o abuso sexual

Cometer o intentar cometer una agresión sexual o abuso sexual según se define en la sección 48900(n).

Explosivo

Posesión de un explosivo.

⚠ Protocolo de procedimiento: notificación inmediata a la policía; consulta inmediata con Bienestar Infantil y Asistencia; suspensión por 5 días; remisión para expulsión.

Limitaciones para imponer la suspensión – EC 48900.5

La suspensión, incluida la suspensión supervisada descrita en la Sección 48911.1, solo se impondrá cuando otros medios de corrección no logren restablecer la conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el expediente del alumno, al cual se puede acceder de conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluido un individuo con necesidades excepcionales, según se define en la Sección 56026, podrá ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de los motivos enumerados en la Sección 48900 en una primera falta, si el director o el superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno representa un peligro para las personas.

Primera falta

Un alumno puede ser suspendido por una primera falta si su presencia representa un peligro para las personas.

Otros medios primero

La suspensión solo se impondrá cuando otros medios de corrección hayan fracasado.

Documentado

Los distritos pueden documentar los otros medios de corrección utilizados y colocarlos en el expediente del alumno.

Proceso y Procedimientos de Expulsión

La expulsión es el nivel más grave de disciplina escolar y puede ocurrir cuando un estudiante comete ciertas infracciones de la ley estatal o de la política del distrito. De conformidad con la AB 1230, las agencias educativas locales (LEA, por sus siglas en inglés) están obligadas a adoptar reglas y regulaciones que establezcan procedimientos para la presentación y tramitación de solicitudes de readmisión, la revisión obligatoria de los estudiantes expulsados para su readmisión y el proceso de transición para los estudiantes readmitidos.

Proceso de Audiencia de Expulsión

Si se recomienda la expulsión de un estudiante:

- El estudiante y el padre/madre o tutor recibirán una notificación por escrito de una audiencia de expulsión.
- La notificación incluirá la fecha, hora y lugar de la audiencia, así como el motivo por el cual se recomienda la expulsión.
- En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:
  - Ser representado por un padre/madre o tutor, un defensor o un abogado
  - Revisar las pruebas presentadas por el distrito
  - Presentar testigos o pruebas en nombre del estudiante

Después de la audiencia, la mesa directiva o el panel administrativo determinará si el estudiante será expulsado.

Aviso por Escrito

El estudiante y el padre/madre o tutor son notificados por escrito de la fecha, hora, lugar y motivo de la audiencia.

Derecho a Representación

Los estudiantes pueden ser representados por un padre/madre o tutor, un defensor o un abogado.

Decisión de la Mesa Directiva

La mesa directiva o el panel administrativo toma la determinación final sobre la expulsión.

Ubicación Educativa Después de la Expulsión

Si un estudiante es expulsado, conserva el derecho a continuar su educación. El distrito debe asegurar que se proporcione una ubicación educativa a los estudiantes expulsados a más tardar tres (3) días escolares después de la emisión de la orden de expulsión. Las posibles ubicaciones educativas pueden incluir:

- Un programa de educación alternativa del distrito
- Una escuela de día comunitaria
- Un programa de la oficina de educación del condado
- Otro programa diseñado para atender a estudiantes que han sido expulsados

Estos programas brindan instrucción académica y apoyo mientras los estudiantes cumplen el periodo de expulsión.

ⓘ Si un estudiante es expulsado, conserva el derecho a continuar su educación.

3 Días Escolares

El distrito debe proporcionar una ubicación educativa dentro de los 3 días escolares posteriores a la orden de expulsión.

Proceso de Expulsión y Procedimientos (continuación)

Duración del Período de Expulsión y Posible Extensión

En muchos casos, el período de expulsión puede durar hasta un año. Si, tras la evaluación, el estudiante no ha cumplido las condiciones del plan de rehabilitación, la junta directiva puede otorgar una prórroga del período de expulsión (es decir, de un semestre). El distrito continuará apoyando y revisando el progreso del estudiante durante el período de prórroga para determinar su preparación para la readmisión.

Plan Individual de Rehabilitación

Los estudiantes expulsados recibirán un plan de rehabilitación individualizado que describe los pasos que el estudiante debe seguir para ser considerado para la readmisión a la escuela. El distrito que expulsa debe asegurarse de que el plan de rehabilitación:

- Incluya una revisión periódica y una evaluación para la readmisión (realizada 45 días antes de que termine el período de expulsión)
- Esté adaptado a las necesidades individuales del estudiante
- Aborde específicamente la conducta que llevó a la expulsión

El plan puede desarrollarse en consulta con el personal escolar que tenga conocimientos o experiencia especial sobre las necesidades únicas del estudiante. La junta directiva ayudará al estudiante y a su padre, madre o tutor a encontrar oportunidades y servicios accesibles necesarios para completar con éxito el plan de rehabilitación. La junta directiva no puede exigir que los estudiantes o sus padres, madres o tutores paguen ningún costo o servicio considerado necesario para completar el plan de rehabilitación.

Las condiciones del plan de rehabilitación pueden incluir:

- Asistencia regular al programa educativo asignado
- Participación en tutorías académicas
- Demostración de progreso académico
- Participación en servicios de consejería o apoyo conductual
- Finalización de servicio comunitario, capacitación laboral u otros programas de rehabilitación
- Participación en programas relacionados con la conducta que llevó a la expulsión
- Otros requisitos apropiados determinados por el distrito

El plan de rehabilitación se entregará por escrito al estudiante y al padre, madre o tutor, junto con la orden de expulsión aprobada por la junta directiva del distrito.

Proceso y Procedimientos de Expulsión (continuación)

Procedimientos de Revisión para la Readmisión

Se realizará una evaluación del progreso del estudiante hacia la finalización del plan de rehabilitación 45 días antes de que termine el período de expulsión, para determinar si el estudiante será readmitido en el distrito. Un estudiante no puede ser negado de la readmisión por barreras financieras o de transporte, ni por la falta de oportunidades viables para completar el plan. Una vez que el estudiante sea readmitido, la mesa directiva garantizará que exista un procedimiento para la transición exitosa de los estudiantes readmitidos.

Motivos para Negar la Readmisión

1. El estudiante no ha cumplido sustancialmente con el plan a pesar de tener acceso a los recursos y oportunidades necesarios, o
2. El estudiante continúa exhibiendo las conductas que llevaron a la expulsión o comete nuevos actos sancionables con expulsión.

Aviso Escrito de Negativa

Si se niega la readmisión al estudiante, la mesa directiva proporcionará al estudiante expulsado y a su padre, madre o tutor un aviso por escrito que describa los motivos de la negativa. Este aviso también incluirá información sobre el programa educativo en el que el estudiante será inscrito hasta la próxima revisión y evaluación de readmisión (es decir, 45 días antes de que termine el período de expulsión).

45 Días

Evaluación de Readmisión

Evaluación realizada 45 días antes de que termine el período de expulsión

Aviso Escrito

Obligatorio si se niega la readmisión, incluye información sobre la próxima ubicación educativa

$0

Sin Barreras Financieras

Un estudiante no puede ser negado de la readmisión por barreras financieras o de transporte

Disciplina Estudiantil: Expulsiones: Procedimientos – EC 48916, 48916.1 y 48926

La suspensión es la separación de un estudiante de la instrucción en curso con fines de corrección. Una sola suspensión no puede exceder cinco (5) días escolares consecutivos. La expulsión es la separación de un estudiante de la supervisión y el control inmediatos, o de la supervisión general, del personal escolar. En general, se deben utilizar otros medios de corrección antes de una suspensión, salvo en circunstancias específicas.

Proceso de Suspensión:

La suspensión, incluida la suspensión supervisada (como la suspensión dentro de la escuela y la suspensión de clase), solo se impondrá cuando otros medios de corrección no hayan logrado restablecer una conducta adecuada o cuando la seguridad esté en riesgo. Los otros medios de corrección utilizados deben documentarse y conservarse en el expediente disciplinario del estudiante. Antes de una suspensión de la escuela, el director/designado tendrá una conferencia informal con el estudiante, en la que se le informará el motivo de la acción disciplinaria, incluidos los otros medios de corrección que se intentaron, y las pruebas, además de la oportunidad de presentar su versión. Si la escuela determina que existe una situación de emergencia que constituya un peligro claro e inminente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o del personal escolar, no se requerirá la conferencia informal.

Recomendaciones de Expulsión (EC 48915):

El director o superintendente recomendará la expulsión por cualquiera de los siguientes actos, a menos que un medio de corrección alternativo pueda abordar la conducta:

1. Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia
2. Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el estudiante
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada (con excepciones limitadas)
4. Robo o extorsión
5. Agresión o agresión física contra cualquier empleado escolar

Infracciones de Expulsión Obligatoria:

El director o superintendente suspenderá de inmediato y recomendará la expulsión de un estudiante que se determine haya cometido cualquiera de los siguientes actos:

1. Poseer, vender o proporcionar un arma de fuego
2. Amenazar a otra persona con un cuchillo
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer un abuso sexual
5. Posesión de un explosivo

Para más información sobre la disciplina estudiantil, comuníquese con la oficina de Servicios Estudiantiles de PUSD.

Prevención del consumo de sustancias

Ningún estudiante poseerá ni utilizará alcohol, tabaco (nicotina, incluidos los cigarrillos electrónicos) ni ninguna sustancia controlada (droga) en la propiedad escolar, durante el horario escolar, en eventos patrocinados por la escuela ni mientras esté bajo la supervisión de los empleados del distrito.

Actividad	Consecuencias
DROGAS: Venta o posesión con fines de venta de sustancias controladas E.C. 48900(c)	Remisión obligatoria para expulsión; notificación inmediata a la policía; consulta inmediata con Bienestar Infantil y Asistencia; suspensión por 5 días. Si el estudiante es expulsado con ejecución de la suspensión: remisión a IMPACT obligatorio o a un proveedor de salud mental para asesoramiento de reducción del consumo de drogas.
Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada E.C. 48915(3)	Recomendación de expulsión, salvo que se considere inapropiada; notificación inmediata a la policía; consulta inmediata con Bienestar Infantil y Asistencia; posible suspensión por 5 días; remisión a IMPACT obligatorio o a un proveedor de salud mental para asesoramiento de reducción del consumo de drogas. Si el estudiante es expulsado con ejecución de la suspensión: remisión a IMPACT obligatorio o a un proveedor de salud mental para asesoramiento de reducción del consumo de drogas.
Posesión o venta de parafernalia de drogas E.C. 48900(j)	Primera infracción: decomiso; contacto con los padres; remisión a IMPACT obligatorio o a un proveedor de salud mental para asesoramiento de reducción del consumo de drogas. Segunda infracción: decomiso; contacto con los padres; remisión a IMPACT obligatorio o a un proveedor de salud mental para asesoramiento de reducción del consumo de drogas. Tercera infracción: decomiso; conferencia con los padres; remisión a IMPACT obligatorio o a un proveedor de salud mental para asesoramiento de reducción del consumo de drogas; suspensión de 1 día.

Prevención del consumo de sustancias (continuación)

Actividad	Consecuencias
ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS INTOXICANTES: Posesión, uso, venta o suministro ilegal de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia intoxicante, o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo. **E.C. 48900(c)**	Primera infracción: suspensión de 1 día; contacto con los padres; referencia a un proveedor obligatorio de IMPACT o de salud mental para consejería de tratamiento del consumo de drogas. Segunda infracción: suspensión de 2 días; contacto con los padres; referencia a un proveedor obligatorio de IMPACT o de salud mental para consejería de tratamiento del consumo de drogas. Tercera infracción: suspensión de 3 días; conferencia con los padres; referencia a un proveedor obligatorio de IMPACT o de salud mental para consejería de tratamiento del consumo de drogas; posible traslado involuntario a Educación Alternativa.
Ofrecer, acordar o negociar la venta, o suministrar de cualquier otra forma, cualquier bebida alcohólica, intoxicante o líquido, o sustancia presentada como intoxicante o como sustancia controlada, de manera ilegal. **E.C. 48900(d)**	Primera infracción: decomiso; contacto con los padres; referencia a un proveedor obligatorio de IMPACT o de salud mental para consejería de tratamiento del consumo de drogas. Segunda infracción: decomiso; contacto con los padres; referencia a un proveedor obligatorio de IMPACT o de salud mental para consejería de tratamiento del consumo de drogas. Tercera infracción: decomiso; conferencia con los padres; referencia a un proveedor obligatorio de IMPACT o de salud mental para consejería de tratamiento del consumo de drogas; suspensión de 1 día.
NICOTINA—USO: Uso o posesión de productos de tabaco o nicotina (incluidos los cigarrillos electrónicos) **E.C. 48900(h)**	Nota: **Código Penal 308(b)** — Toda persona menor de 18 años que compre, reciba o posea tabaco, cigarrillos o papel para cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia diseñado para fumar tabaco, productos preparados con tabaco, o cualquier sustancia controlada, será, al ser condenada, sancionada con una multa de setenta y cinco dólares ($75) o 30 horas de servicio comunitario. Primera infracción: contacto con los padres; referencia a un proveedor obligatorio de IMPACT o de salud mental para consejería de tratamiento del consumo de drogas, O se emite una citación según el Código Penal 308(b). Segunda infracción: contacto con los padres; referencia a un proveedor obligatorio de IMPACT o de salud mental para consejería de tratamiento del consumo de drogas; Y se emite una citación según el Código Penal 308(b). No asistir a IMPACT obligatorio: contacto con los padres; referencia a consejería.

Prevención del Abuso de Sustancias (continuación)

Nota: Las Pautas de Disciplina Estudiantil han sido desarrolladas para todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Pasadena y describen las consecuencias de las acciones inapropiadas de los estudiantes que han sido remitidas al Director, al Subdirector o al Decano de Estudiantes. Las infracciones o las posibles consecuencias no se limitan necesariamente a las que aparecen en las Pautas de Disciplina Estudiantil. Cabe señalar que, aunque las Pautas de Disciplina Estudiantil ofrecen un marco para abordar el comportamiento inapropiado de manera integral y consistente, cada problema disciplinario debe revisarse dentro del contexto de sus circunstancias particulares y de las necesidades educativas del estudiante. Cada administrador o persona designada aplicará su criterio al utilizar sus disposiciones, dentro de los límites establecidos. Las situaciones no abordadas específicamente en estas pautas, o los casos inusuales o extremos, se tratarán de acuerdo con el Código de Educación de California y la política del Distrito. Las escuelas pueden utilizar otras consecuencias a nivel escolar, como la Suspensión Dentro de la Escuela (ISS), como consecuencia de intervención.

⚠ Nota: El distrito escolar reconoce que el acoso escolar (bullying) es un problema que debe abordarse con firmeza en nuestras escuelas. El personal del distrito utilizará todos los recursos disponibles dentro del Código de Educación de California y más allá para garantizar que todos los estudiantes estén seguros y sean respetados. Nota: La policía puede citar y/o arrestar a los estudiantes que cometan actos delictivos en violación del Código Penal.

IMPACT obligatorio por infracciones de consumo de sustancias

Sesiones los miércoles, de 4:30 p.m. a 7:30 p.m. - Debe completar 5 sesiones (15 horas). SIN excepciones por trabajo, deportes, etc. Rose City High School, 325 S. Oak Knoll St., Pasadena, Salón 25

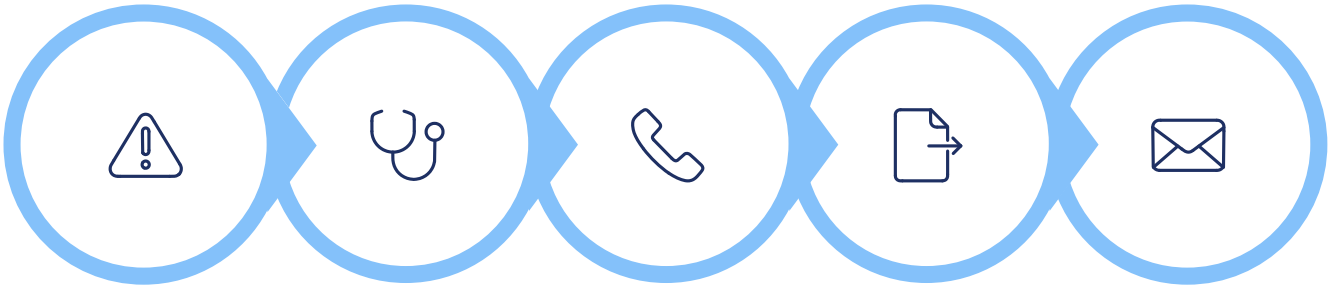

Este proceso garantiza que los estudiantes identificados como usuarios o bajo la influencia de tabaco, drogas o alcohol reciban la intervención y el apoyo adecuados a través del programa Mandatory IMPACT.

Detalles del proceso:

1. Ocurre el incidente: el estudiante es identificado como usuario o bajo la influencia de tabaco, drogas o alcohol
2. La enfermera o el administrador escolar/decano llama
3. Se notifica a los padres sobre el incidente
4. Formulario de referencia/asistencia del estudiante o envío por teléfono/fax a: Health Programs, (626) 396-3600, ext. 88240, FAX: (626) 584-1540. Información necesaria: nombre del estudiante, escuela, fecha de referencia, persona que refiere y motivo de la referencia
5. Se envía por correo a la dirección del hogar del estudiante el contacto con los padres/estudiante y el calendario de asistencia.
6. La información del estudiante se envía al coordinador de Mandatory IMPACT, Kathy Watson
7. El estudiante asiste al programa Mandatory IMPACT (los estudiantes comienzan según el calendario de IMPACT)
8. La información de asistencia/finalización se envía al coordinador del distrito, a la persona que refirió, a los padres y al coordinador de IMPACT de la escuela. Recomendaciones de apoyo continuo si es necesario. Si el estudiante no asiste a IMPACT, comuníquese con la persona que refirió. La escuela determinará otras medidas disciplinarias.

Encuestas – Creencias personales y expedientes estudiantiles

Encuestas – Creencias personales—EC 51513, 20 USC 1232(h)

Las herramientas anónimas, voluntarias y confidenciales de investigación y evaluación para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas con preguntas apropiadas para su edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas con el sexo, la vida familiar, la moral y la religión, pueden administrarse a los estudiantes si el padre o tutor es notificado por escrito de que 1) esta prueba, cuestionario o encuesta será administrada, 2) el padre o tutor tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta, y 3) el padre o tutor da su consentimiento por escrito. Las preguntas relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya las incluya.

> Nota: EC 51938(b) permite el consentimiento pasivo al medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluidas las actitudes y prácticas relacionadas con el sexo, para estudiantes de los grados 7 a 12.

Custodio de los expedientes

El Superintendente Asistente de Servicios de Apoyo Escolar actúa como custodio de los expedientes, con responsabilidad sobre los expedientes estudiantiles a nivel del distrito. En cada escuela, el director o un designado con credencial actuará como custodio de los expedientes de los estudiantes matriculados. "Funcionarios y empleados escolares" son los miembros de la Junta Directiva, los empleados certificados del distrito y los administradores del distrito. Un "interés educativo legítimo" es aquel que poseen los funcionarios y empleados cuyas tareas y responsabilidades con el distrito requieren que tengan acceso a los expedientes estudiantiles.

Información del directorio – EC 49073

La "Información del directorio" incluye uno o más de los siguientes datos: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela más reciente a la que asistió el estudiante. La información se divulgará según lo designado en la política de la junta. La información del directorio no incluye la condición de ciudadanía, la condición migratoria, el lugar de nacimiento ni cualquier otra información que indique origen nacional; el Distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial. No se puede divulgar información a ninguna entidad privada con fines de lucro, salvo empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio puede divulgarse sin consentimiento previo del padre o tutor legal, a menos que este presente un aviso por escrito a la escuela para negar el acceso a la información del directorio de su estudiante. La información del directorio de un estudiante identificado como niño o joven sin hogar no se divulgará a menos que un padre, o el estudiante elegible, haya dado su consentimiento por escrito para que dicha información pueda divulgarse.

Registros estudiantiles: acceso, derechos y conservación

Un expediente acumulativo, ya sea registrado a mano, impreso, en cintas, película, microfilm u otros medios, debe mantenerse con el historial del desarrollo y el progreso educativo de cada alumno. El distrito protegerá la privacidad de estos registros. Los padres o tutores tienen derecho a 1) inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante que mantiene la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que consideren inexactos o engañosos, y 3) tener cierto control sobre la divulgación de información de los expedientes educativos. Los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de los estudiantes sin el consentimiento de los padres, siempre que el funcionario necesite revisar los registros para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Previa solicitud de funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busque o pretenda matricularse, el distrito divulgará los expedientes educativos sin el consentimiento de los padres.

Las solicitudes de los padres para acceder a los expedientes educativos de su hijo deben presentarse por escrito al director de la escuela, y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. El distrito cobrará una tarifa razonable que no excederá el costo real de reproducir, manejar y enviar por correo (si es necesario) las copias de los registros estudiantiles que se pongan a disposición de los padres.

Cualquier impugnación de los registros escolares debe presentarse por escrito al director de la escuela. Un padre que impugne los registros escolares debe demostrar que los registros son 1) inexactos, 2) contienen una conclusión personal o inferencia no comprobada, 3) contienen una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, 4) no se basan en la observación personal de una persona identificada con la hora y el lugar de la observación anotados, 5) son engañosos, o 6) violan la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos por un supuesto incumplimiento por parte del distrito de las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) de los Estados Unidos, escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Registros estudiantiles: acceso, derechos y retención (continuación)

Acceso obligatorio

Las siguientes personas o agencias tendrán acceso a los registros estudiantiles: padres biológicos, padres adoptivos o tutores legales de estudiantes menores de 18 años, estudiantes adultos (de 18 años o más), o aquellas personas autorizadas conforme a una orden judicial. Las siguientes personas o agencias tendrán acceso a aquellos registros particulares que sean pertinentes para los intereses educativos legítimos del solicitante: padres biológicos, padres adoptivos o tutores legales de un estudiante dependiente de 18 años o más, estudiantes de 16 años o más o que hayan completado el 10.º grado, funcionarios y empleados escolares, miembros de la junta de asistencia y revisión escolar, y funcionarios y empleados escolares involucrados; funcionarios o empleados de otras escuelas o sistemas escolares públicos donde se ofrecen programas educativos que conducen a la graduación de la preparatoria, funcionarios federales, estatales y locales, según sea necesario para auditorías de programas o cumplimiento de la ley, y trabajadores de servicios de bienestar infantil del condado responsables del plan de caso de un menor que está siendo colocado en cuidado de crianza. Previa solicitud por escrito, los oficiales de paz designados por su agencia de cumplimiento de la ley recibirán información sobre la transferencia de los registros de un estudiante a otro distrito o escuela privada dentro del estado, o a un distrito de otro estado, cuando la ley lo autorice para ayudar en investigaciones de presunto secuestro.

Acceso permitido

No se requiere el consentimiento de los padres cuando la información se comparte con otras personas dentro de instituciones, agencias u organizaciones educativas que obtienen acceso, siempre que dichas personas tengan un interés legítimo en la información. El distrito puede divulgar información de los registros estudiantiles a las siguientes personas: personas apropiadas en una emergencia si la salud y la seguridad están en riesgo, agencias u organizaciones en relación con la solicitud de ayuda financiera del estudiante, asociaciones acreditadoras, organizaciones que realizan estudios en nombre de instituciones o agencias educativas, funcionarios y empleados de escuelas privadas o sistemas escolares donde el estudiante está inscrito o planea inscribirse; los funcionarios electorales del condado pueden tener acceso a la información con el fin de identificar a los estudiantes elegibles para registrarse para votar y ofrecerles la oportunidad de hacerlo. Para el registro de cada estudiante, el custodio escolar de los registros deberá llevar un registro que identifique a todas las personas, agencias u organizaciones que soliciten o reciban información de dicho registro.

Proyecto de Ley del Senado 233: acceso para cuidadores de crianza temporal

El Proyecto de Ley del Senado 233 amplía la lista de cuidadores que pueden acceder a los registros educativos de estudiantes actualmente inscritos o anteriores, amplía los tipos de registros escolares a los que se puede acceder, y aclara los derechos y deberes de un cuidador de crianza temporal en relación con los registros escolares, incluida la responsabilidad de notificar al titular de los derechos educativos sobre cualquier necesidad educativa que requiera el consentimiento o la participación de dicho titular. Esta autorización se extiende a: a) el personal de un programa terapéutico residencial de corta duración (STRTP) responsable de la educación o la gestión del caso de un estudiante; b) un cuidador que tenga responsabilidad directa por el cuidado del estudiante, incluido un padre de crianza certificado o con licencia; y un familiar aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado (NREFM), o una familia de recursos, según se especifique.

Retención de registros

El personal revisa los registros periódicamente, y el material que ya no se requiere se destruye de acuerdo con la ley estatal.

Horarios de Evaluaciones Estudiantiles

*Sujeto a cambios

Smarter Balanced Assessment Consortium (SBAC)

Las evaluaciones adaptativas por computadora están alineadas con los Estándares Estatales Comunes Básicos (CCSS, por sus siglas en inglés). Todos los estudiantes de tercer a octavo grado y de 11.° grado participarán en las pruebas Smarter Balanced de 2025, que incluyen contenido de artes del lenguaje en inglés (ELA) y matemáticas. Estas pruebas brindan a padres/tutores, maestros y educadores información sobre qué tan bien están aprendiendo los estudiantes y qué tan preparados están para la universidad y la carrera profesional. Se administran en línea.

Evaluaciones Alternativas de California (CAA)

Las Evaluaciones Alternativas Sumativas de California (CAA) de artes del lenguaje en inglés/alfabetización (ELA) y matemáticas se administran de forma individual a estudiantes de tercer a octavo grado y de 11.° grado cuyo programa de educación individualizado (IEP) indique el uso de evaluaciones alternativas. Los reactivos de evaluación desarrollados para ELA y matemáticas están alineados con los CCSS y se basan en los Conectores de Contenido Básico.

Pruebas de Ciencias de California (CAST)

La prueba CAST, basada en computadora, mide el logro de los estudiantes en los Estándares de Ciencias de Próxima Generación de California (CA NGSS) mediante la aplicación de sus conocimientos y habilidades en las Prácticas de Ciencias e Ingeniería, las Ideas Centrales Disciplinarias y los Conceptos Transversales. La CAST se administra a todos los estudiantes de quinto y octavo grado, y una vez en la preparatoria (es decir, en décimo, undécimo o duodécimo grado).

Calendario de Exámenes de Colocación Avanzada (AP)

Del 6 al 10 de mayo y del 13 al 17 de mayo.
https://apcentral.collegeboard.org/courses/exam-dates-and-fees

Como padre o tutor, usted tiene la opción de eximir a su hijo de cualquier parte del CAASPP. Si desea eximir a su hijo de estas pruebas, debe presentar su solicitud por escrito a el director de la escuela **Código de Educación 60615**. Aceptaremos su solicitud. Por favor, informe a la escuela lo antes posible para que se puedan hacer arreglos alternativos para su hijo.

POLÍTICA DE LA JUNTA 6163.4

Tecnología: Acuerdo de Uso Aceptable

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena autoriza a los estudiantes a usar la tecnología definida en la Política de la Junta 6163.4 - Uso de la Tecnología por Estudiantes. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio otorgado a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas de la junta aplicables, las regulaciones administrativas y este Acuerdo. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El distrito espera que todos los estudiantes usen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El distrito puede imponer restricciones razonables sobre los sitios, materiales y/o información a los que los estudiantes puedan acceder a través del sistema. El distrito no garantiza que las funciones o servicios proporcionados por o a través del distrito estarán libres de defectos. Además, el distrito no es responsable de las obligaciones financieras derivadas del uso no autorizado o del mal uso del sistema.

Cada estudiante autorizado a usar la tecnología del distrito y su padre/madre o tutor deberá firmar este Acuerdo, lo cual indica que el estudiante ha leído y comprende el Acuerdo y la Política de la Junta 6163.4 - Uso de la Tecnología por Estudiantes.

Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de forma segura, responsable y solo con fines educativos, de acuerdo con la política de la junta correspondiente y las leyes de derechos de autor aplicables. El estudiante a cuyo nombre se emite la tecnología del distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento.

Los estudiantes no deben compartir su información de cuenta de servicios en línea asignada, contraseñas u otra información utilizada para fines de identificación y autorización, y deben usar el sistema únicamente con la cuenta que se les haya asignado.

Los estudiantes no deben obtener acceso no autorizado a los archivos o equipos de otras personas, acceder a recursos electrónicos usando el nombre o la identificación electrónica de otra persona, ni enviar comunicaciones electrónicas anónimas.

Además, los estudiantes no deben intentar acceder a ningún dato, documento, correo electrónico o programa del sistema del distrito para el cual no tengan autorización.



Tecnología: Acuerdo de Uso Aceptable (continuación)

Se Prohíbe a los Estudiantes Usar la Tecnología del Distrito Para:

Acceder, publicar, mostrar, crear o utilizar de cualquier otra forma material que sea discriminatorio, difamatorio, calumnioso, obsceno, sexualmente explícito o disruptivo

Acosar, hostigar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas ("ciberacoso")

Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, correo electrónico, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, hostigar o ridiculizar a esa persona

Compartir información confidencial o información de identificación personal con un sistema abierto de inteligencia artificial (IA) sobre sí mismos, otro estudiante, miembro del personal u otra persona

Ajustar la configuración de privacidad de cualquier herramienta tecnológica o aplicación de IA, a menos que un maestro o miembro del personal lo indique

Desobedecer las indicaciones de maestros u otro personal, las restricciones de edad o el uso previsto de la tecnología

Infringir derechos de autor, licencias, marcas registradas, patentes u otros derechos de propiedad intelectual

Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir equipo del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, agregar o eliminar un programa informático sin permiso de un maestro u otro personal del distrito, o cambiar la configuración de computadoras compartidas)

Instalar software no autorizado

"Hackear" el sistema para manipular datos del distrito u otros usuarios

Participar o promover cualquier práctica que sea poco ética o que viole alguna ley, política de la junta, regulación administrativa o práctica del distrito

Tecnología: Acuerdo de Uso Aceptable (continuación)

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito tiene fines educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de la tecnología del distrito. El distrito se reserva el derecho de supervisar y registrar todo uso de la tecnología del distrito, incluido, entre otros, el acceso a Internet o a las redes sociales, las búsquedas en Internet, el historial de navegación, el uso de IA, las comunicaciones enviadas o recibidas desde la tecnología del distrito, u otros usos. Dicha supervisión o registro puede realizarse en cualquier momento, sin previo aviso, para cualquier fin legal, incluidos, entre otros, la retención y distribución de registros y/o la investigación de actividades indebidas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben tener en cuenta que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del distrito (como las búsquedas web y los correos electrónicos) no puede borrarse ni eliminarse. Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología del distrito no genera una expectativa razonable de privacidad.

Dispositivos de Propiedad Personal

Si un estudiante utiliza un dispositivo de su propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, deberá cumplir con todas las políticas de la junta, las regulaciones administrativas aplicables y este Acuerdo. Cualquier uso de este tipo de un dispositivo personal puede hacer que el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en él esté sujeto a divulgación conforme a una citación legal válida o a una solicitud de registros públicos.

Denuncias

Si un estudiante tiene conocimiento de cualquier problema de seguridad (incluidos, entre otros, un ciberataque, phishing o cualquier vulneración de la confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o de cuenta) o del uso indebido de la tecnología del distrito, deberá informar de inmediato dicha situación al maestro u otro personal del distrito.

Consecuencias por Incumplimiento

Las infracciones de la ley, de la política de la junta o de este Acuerdo pueden dar lugar a la revocación del acceso del estudiante a la tecnología del distrito y/o a medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta la suspensión o la expulsión. Además, las infracciones de la ley, de la política de la junta o de este Acuerdo pueden ser denunciadas ante las agencias encargadas de hacer cumplir la ley, según corresponda.



Cuidado Adecuado de los Dispositivos y Procedimientos en Caso de Pérdida o Robo

Cuidado Adecuado de los Dispositivos

Los estudiantes son responsables de mantener en buen estado cualquier dispositivo emitido por el distrito:

- No deje su dispositivo desatendido ni sin seguridad.
- No permita que otros usen o inicien sesión en su dispositivo.
- Cargue su dispositivo diariamente y llévelo a la escuela, cuando corresponda.
- Mantenga los alimentos y las bebidas alejados de los dispositivos.
- Transporte los dispositivos de forma segura y proteja su dispositivo contra posibles daños.
- No desarme, escriba ni coloque calcomanías directamente sobre los dispositivos.
- Evite exponer los dispositivos al calor, al frío o a la humedad.
- Presente una solicitud de reparación; no intente repararlos usted mismo.
- Devuelva el dispositivo y el cable de alimentación/cargador en buen estado de funcionamiento al dejar el PUSD.

En caso de pérdida:

- Informe de inmediato al personal de la escuela
- El dispositivo será bloqueado y reemplazado
- Si se encuentra, entréguelo en su escuela

En caso de robo:

- Presente un informe policial y entréguelo en la escuela
- El personal bloqueará el dispositivo y entregará un dispositivo de reemplazo



Aplicaciones de Aprendizaje Tecnológico

Una vista general de algunas aplicaciones tecnológicas actuales apoyadas por el distrito para estudiantes:

Google Workspace for Education

Todos los estudiantes recibirán automáticamente una cuenta de Google Workspace for Education, incluida una dirección de correo electrónico. Los estudiantes no pueden recibir correos de nadie fuera de @pusd.us. Su cuenta es supervisada por la herramienta de seguridad en línea Gaggle (como se describe en la sección de Seguridad en la página 12). La cuenta proporciona acceso a Chromebooks, herramientas educativas y el plan de estudios.

Canvas

Cada estudiante participará en su aprendizaje en línea a través de nuestro Sistema de Gestión del Aprendizaje (LMS), Canvas. Los estudiantes pueden acceder a sus cuentas a través del Panel de Clever (**clever.com/in/pasadenausd**) o del Portal de PUSD (portal.pusd.us). Al iniciar sesión en Canvas, los estudiantes podrán hacer clic en sus cursos para: participar en las lecciones, completar tareas, entregar trabajos, enviar mensajes a sus maestros y compañeros, y participar en sus lecciones sincrónicas en vivo.

WebEx: Conferencias en el Aula

Los estudiantes pueden participar en el aprendizaje sincrónico en vivo mediante nuestra herramienta de WebEx para el aula. WebEx se integra en el aula de Canvas del estudiante, donde se pueden encontrar en un solo lugar todas las lecciones archivadas, las horas de oficina y la instrucción en grupos pequeños. WebEx ofrece una plataforma segura y protegida que permite al maestro facilitar una instrucción atractiva con herramientas de enseñanza mejoradas y salas de trabajo en grupo.

Panel de Clever

Los estudiantes pueden encontrar todas sus aplicaciones de aprendizaje a través de su panel de Clever. Cuando los estudiantes inicien sesión en su Chromebook o en un navegador Chrome, tendrán acceso a todas sus aplicaciones de PUSD. Los estudiantes pueden acceder al panel de Clever visitando **clever.com/in/pasadenausd**.

Aeries: Portal del Estudiante

Todos los estudiantes tienen cuentas del Portal del Estudiante de Aeries, con acceso a calificaciones, registros de asistencia, boletas de calificaciones y resultados de evaluaciones estatales. Recomendamos que todos los estudiantes accedan y supervisen sus cuentas durante el año escolar. Para obtener más información, los estudiantes pueden visitar **https://www.pusd.us/parentportal**.

Mesa de Ayuda de ITS

Todos los estudiantes pueden enviar una solicitud de soporte técnico a través de nuestro portal de la Mesa de Ayuda. Nuestro equipo de la Mesa de Ayuda está disponible para ayudar con la resolución de problemas, la programación de citas para reparaciones, la asistencia en el préstamo de dispositivos y el apoyo con las aplicaciones de PUSD. Las solicitudes de soporte se pueden crear visitando el enlace de la Mesa de Ayuda en Clever.

Recursos Tecnológicos de Aprendizaje (continuación)

Una vista general de algunas aplicaciones tecnológicas actuales respaldadas por el distrito para padres:

Aeries: Portal para Padres

Con acceso al Portal para Padres, usted como padre/tutor puede ver las tareas agregadas por el maestro, las calificaciones de esas tareas, la asistencia, consultar los resultados de las evaluaciones estatales, confirmar la información de su estudiante y actualizar sus datos personales. Si aún no tiene una cuenta configurada, deberá comunicarse con la escuela de su hijo para recibir un código de verificación. Visite **www.pusd.us/parentportal** para obtener más información. Boletas de calificaciones electrónicas: El Distrito Escolar Unificado de Pasadena proporciona informes de progreso y boletas de calificaciones de forma electrónica a través del Portal para Padres de Aeries, con el fin de maximizar la comodidad de los padres/tutores y avanzar hacia un entorno más ecológico y sin papel. Con una cuenta del Portal para Padres, los padres podrán revisar y, si lo desean, imprimir una copia del informe de progreso o de la boleta de calificaciones. Cuando las boletas de calificaciones estén disponibles, los padres serán notificados por mensaje telefónico y correo electrónico. Si actualmente no tiene una cuenta del Portal para Padres, vaya a **www.pusd.us/parentportal** o visite la escuela de su estudiante para recibir ayuda para crear una cuenta. Si desea recibir copias impresas de los informes de progreso o de las boletas de calificaciones del año, se debe enviar por correo o por correo electrónico un formulario de **Solicitud de Copia Impresa de la Boleta de Calificaciones** a la oficina de la escuela de su estudiante una semana antes del siguiente período de calificaciones.

Canvas: Cuentas de Observador

Cada estudiante realizará su aprendizaje en línea a través de nuestro Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS, por sus siglas en inglés), Canvas. Cada padre/tutor también podrá crear una cuenta de Observador en Canvas vinculada a las cuentas de Canvas de sus estudiantes, lo que le permitirá ver los cursos, tareas, trabajos de clase, lecciones, retroalimentación y las tareas completadas y revisadas de sus estudiantes. Para obtener más información sobre cómo convertirse en Observador en Canvas, visite este sitio: **https://www.pusd.us/departments/online-learning/canvas-remote-learning-for-students**

Guía para la Resolución de Problemas

Cuando las familias, los empleados o los miembros de la comunidad de PUSD tengan una pregunta, inquietud o problema relacionado con PUSD, queremos ayudar a resolverlo. Está disponible asistencia personalizada comunicándose directamente con la persona o la oficina indicada a continuación, en el orden en que aparecen.

Asunto	Orden de Contacto
Asuntos que Afectan el Aprendizaje de Su Hijo	1. Maestro; 2. Consejero (secundaria); 3. Director; 4. Director Principal de Escuelas TK-12 626.396.3600 x.88425
Asuntos Escolares Generales	1. Director; 2. Director Principal de Escuelas TK-12 626.396.3600 x.88425
Asistencia	1. Maestro; 2. Empleado de Asistencia; 3. Director; 4. Bienestar Infantil, Asistencia (CWA) 626.396.3609
Personal/Socioemocional	1. Maestro; 2. Consejero Escolar o Auxiliar de Orientación; 3. Director; 4. Bienestar Infantil, Asistencia (CWA) 626.396.3609
Estudiante de Inglés (EL)	1. Maestro; 2. Entrenador Instructivo de EL; 3. Director; 4. Departamento de Evaluación y Desarrollo del Idioma (LADD) 626.396.3600 x. 88280
Educación para Dotados y Talentosos (GATE)	1. Maestro; 2. Coordinador Escolar de GATE; 3. Director; 4. Oficina de GATE 626.396.3600 x. 88216
Seguridad	1. Director; 2. Subsuperintendente de Instrucción 626.396.3600 x.88217; 3. Subsuperintendente de Bienestar Estudiantil y Servicios de Apoyo (SWSS) 626.396.3609; 4. Sheriff o Policía Local
Asignaciones Escolares e Inscripción Abierta	1. Sitio web: pusd.us/enroll; 2. Oficina de Inscripción, Permisos y Registros Estudiantiles 626.396.3639
Educación Especial	1. Maestro; 2. Coordinador de Casos de Educación Especial; 3. Director; 4. Oficina de Educación Especial 626.396.3600 x. 88605
Voluntarios	1. Asistente Comunitario Escolar o Coordinador de Voluntarios; 2. Director; 3. Oficina de Participación Familiar y Comunitaria 626.396.3631
Transporte	1. Director; 2. Departamento de Transporte 626.396.5850 x. 89239

No Discriminación

Equidad y Acceso

Los comités de equidad y acceso escolar integran prácticas, políticas y procedimientos basados en investigación para institucionalizar la equidad en la educación en todo el PUSD. El objetivo es garantizar el éxito académico y el desarrollo socioemocional de cada estudiante, y aumentar el acceso a oportunidades educativas, opciones postsecundarias y servicios de apoyo conductual.

No Discriminación

Compromiso del Distrito

El PUSD se compromete a brindar un ambiente escolar seguro donde todas las personas tengan igualdad de acceso y oportunidades. Todos los programas, servicios y actividades académicos y de apoyo educativo estarán libres de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar (bullying) por motivos de raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género, incluida la percepción de tales características o la asociación con una persona que las posea. Los estudiantes transgénero podrán participar en programas y actividades escolares segregados por género (por ejemplo, equipos deportivos, competencias deportivas y excursiones) y utilizar las instalaciones de acuerdo con su identidad de género. El Distrito también garantiza que la falta de dominio del idioma inglés no será un obstáculo para la admisión o participación en los programas del Distrito. Las quejas por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilegal se investigan a través del Proceso Uniforme de Quejas y deben presentarse a más tardar seis meses después de que se tuvo conocimiento por primera vez de la presunta discriminación. Para obtener un formulario de queja o más información, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91101, (626) 396-3600, ext. 88194.

Leyes Federales y Estatales

Código de Educación 200 y siguientes exige que los distritos escolares brinden a todos los alumnos igualdad de derechos y oportunidades sin importar género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, discapacidad u orientación sexual. **EC 221.5** prohíbe específicamente la discriminación por género en la inscripción, la orientación y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportes. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles prohíbe la discriminación por raza, color y origen nacional; el Título IX y el Título IV prohíben la discriminación de género; y la ADA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional prohíben la discriminación por discapacidad. La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. hace cumplir estas leyes federales en todos los programas que reciben fondos federales.

ⓘ Las preguntas o quejas sobre presunta discriminación, acoso, intimidación y/o acoso escolar, o inquietudes sobre cumplimiento y equidad del Título IX para estudiantes, deben dirigirse a: Jefe de Recursos Humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109, al (626) 396-3600, ext. 88194

Equidad Educativa: Prevención de la Discriminación y el Antisemitismo

PUSD se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso y prejuicios. Todos los materiales didácticos, libros de texto y debates dirigidos por los maestros deben ser objetivamente precisos y estar libres de contenido que promueva la discriminación ilegal. Esto incluye protecciones específicas contra el antisemitismo, la islamofobia y los prejuicios basados en la ascendencia compartida o en características étnicas.

No discriminación en la instrucción

Las juntas escolares tienen prohibido adoptar o utilizar cualquier libro de texto, material didáctico o material de desarrollo profesional que someta a los estudiantes a discriminación ilegal. Todos los materiales y la instrucción de los maestros deben ser objetivamente precisos, cumplir con los estándares estatales y reflejar una responsabilidad profesional en lugar de una defensa personal o prejuicios. Los materiales relacionados con los judíos, Israel o el conflicto entre Israel y Palestina deben ser equilibrados y no pueden promover contenido antisemita. PUSD está obligado a garantizar que todo el currículo cumpla con los estándares estatales y no someta a los estudiantes a un ambiente hostil. Cualquier material que se considere discriminatorio o inexacto con respecto a grupos protegidos será retirado del salón de clases.

Investigación y acción correctiva

Las escuelas están obligadas a tratar el antisemitismo con la misma seriedad que otras formas de odio. PUSD debe investigar las denuncias de prejuicios discriminatorios en la instrucción y en las actividades patrocinadas por la escuela. Si se encuentra discriminación, PUSD debe tomar medidas correctivas inmediatas, incluida la eliminación de los materiales discriminatorios de los cursos actuales y futuros. Se puede tomar una acción correctiva sin demostrar que un miembro de un grupo protegido estuvo presente o resultó directamente afectado. El estado puede retener fondos a los distritos que no tomen medidas correctivas después de ser declarados en violación de las leyes antidiscriminatorias.

Cómo presentar una queja

Si cree que su hijo ha sufrido discriminación o que los materiales didácticos incumplen estas normas, tiene derecho a presentar una queja uniforme ante el coordinador de la UCP y a aportar pruebas que respalden las denuncias. El distrito investigará y responderá a todas las quejas formales en un plazo de 60 días. Si PUSD no cumple con este plazo o si usted no está satisfecho con la resolución local, tiene derecho a apelar directamente ante el Departamento de Educación de California (CDE). Para reportar una inquietud o solicitar más información, comuníquese con el Oficial de Cumplimiento del Distrito.

Cumplimiento de Inmigración: Notificación en Escuelas e Igualdad Educativa

EC 234.7, FC 6550 y 6552, HSC 1597.640 y ProC 1502 y 2105

⚠ **Actualización de política requerida:** La Oficina del Procurador General exigió que todas las escuelas actualicen sus políticas antes del **1 de marzo de 2026**, para reflejar las nuevas directrices sobre la aplicación de las leyes de inmigración en los planteles escolares.

Todos los niños del Distrito Escolar Unificado de Pasadena tienen derecho a una educación pública gratuita, sin importar su estatus migratorio o el de sus padres o tutores. Este distrito escolar no negará la inscripción a ningún niño por motivo de su estatus migratorio. PUSD se compromete a brindar un entorno seguro y acogedor para todos los estudiantes.

Restricciones de acceso de ICE

Los distritos deben limitar el acceso de la Agencia de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) a los planteles escolares en la mayor medida posible. Los funcionarios de ICE **no pueden entrar a áreas no públicas** (salones de clase, oficinas) sin una orden judicial válida, citatorio o mandato judicial. El personal debe solicitar credenciales y una orden firmada, y no debe permitir el acceso sin la debida autorización.

- Las escuelas no pueden entregar registros de estudiantes ni información personal (lugar de nacimiento, estatus migratorio) a agentes de inmigración sin una orden judicial.
- El personal del plantel tiene **prohibido** colaborar con los esfuerzos de aplicación de las leyes de inmigración.

Protocolos para el personal cuando llega ICE

Si un agente llega al plantel, el personal debe seguir los protocolos establecidos para proteger a los estudiantes:

- Los administradores deben **notificar a las familias lo antes posible**, a menudo antes de permitir cualquier interrogatorio.
- Se recomienda al personal fotografiar o grabar el comportamiento de ICE si ingresa al plantel e informar la interacción al Departamento de Justicia de California.
- Se aconseja a las escuelas designar ubicaciones del plantel como **"refugios seguros"** para estudiantes y familias.
- Los planes de seguridad escolar deben incluir la notificación a padres y personal cuando haya presencia de aplicación de leyes de inmigración.

Publicaciones y recursos requeridos

Las LEA deben publicar de manera visible la **Guía del Procurador General sobre acciones de aplicación de leyes de inmigración en escuelas** y los recursos relacionados para estudiantes y familias, tanto en sus sitios web como en los edificios administrativos escolares.

- El personal escolar no solicitará, recopilará ni conservará información sobre la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes o de sus familiares.
- El Distrito prohíbe estrictamente la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento basados en el estatus migratorio, el origen nacional o la etnia, reales o percibidos.

Preparación familiar

Se recomienda a las familias tomar medidas proactivas para garantizar la seguridad y la continuidad del cuidado de sus hijos:

- Asegúrese de que la información de contacto de emergencia esté actualizada, identificando a un **adulto de confianza** que pueda cuidar a un niño si un padre es detenido o deportado.
- Se alienta a los estudiantes o padres que experimenten discriminación por motivo de su estatus migratorio a informarlo al director del plantel o a través de los **Procedimientos Uniformes de Quejas**.
- Desde el **1 de enero de 2016**, no se puede negar la inscripción en ninguna escuela a los hijos de padres por motivo de su estatus migratorio.

Título IX y Equidad

Notificación del Título IX (EC 221.61)

> Ninguna persona en los Estados Unidos será, por motivo de sexo, excluida de la participación en, privada de los beneficios de, ni sometida a discriminación en ningún programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal.

Lo que protege el Título IX

El Título IX sigue siendo una ley federal de derechos civiles fundamental que prohíbe la discriminación por motivo de sexo (incluido el acoso sexual) en nuestras escuelas. Protege a estudiantes y empleados masculinos y femeninos en cualquier entidad educativa que reciba fondos federales. Además, el Título IX protege a los estudiantes transgénero y a los estudiantes que no se ajustan a los estereotipos de sexo. La ley estatal también prohíbe la discriminación por motivo de género (sexo), expresión de género, identidad de género y orientación sexual. El Título IX exige que cada distrito escolar público, así como los programas de educación especial no públicos aprobados por el estado, tengan al menos una persona designada como Coordinador del Título IX. El Coordinador del Título IX garantiza el cumplimiento activo de la ley. Las páginas web sobre el Título IX se encuentran en **http://www.cde.ca.gov/re/di/eo/genequitytitleix.asp**

Cómo presentar una queja

El cumplimiento del Título IX es esencial para garantizar la equidad en la educación. Las quejas relacionadas con asuntos del Título IX pueden presentarse mediante los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés), tal como se identifican en el Código de Regulaciones de California, Título 5, Secciones 4600 y siguientes, así como en la **Política 5145.7** y la **Regulación Administrativa 5145.7** del Distrito Escolar Unificado de Pasadena. Para obtener más información sobre las disposiciones del Título IX, puede comunicarse con el Departamento de Educación de los EE. UU., Oficina de Derechos Civiles, al (800) 421-3481 o a **ocr@ed.gov**.

Coordinadora del Título IX de PUSD: Dra. Jennifer Alcazar | 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 | (626) 396-3600, ext. 88476

Política y Procedimiento Uniforme de Quejas

Política y Procedimiento Uniforme de Quejas—5 CCR 4600, et seq., y EC 32289

La Junta de Educación reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables a los programas educativos. La Junta alienta la resolución temprana de las quejas siempre que sea posible. Para resolver las quejas que puedan requerir un proceso más formal, la Junta ha adoptado el sistema uniforme de procedimientos de quejas. Los Procedimientos Uniformes de Quejas se aplican a la presentación, investigación y resolución de las siguientes quejas que aleguen:

- incumplimiento de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas de educación para adultos, los programas de educación y seguridad después de la escuela, la educación vocacional agrícola, los centros de educación para indígenas americanos y las evaluaciones de la primera infancia, la educación bilingüe, los programas de asistencia y revisión entre pares para docentes, los programas de educación y capacitación técnica y profesional, los programas de desarrollo y cuidado infantil, los programas de nutrición infantil, la educación compensatoria, los programas categóricos de ayuda consolidada, la Ayuda de Impacto Económico, los programas para estudiantes de inglés, los programas federales de educación en los Títulos I-VII, la educación de migrantes, los Centros y Programas Ocupacionales Regionales, los planes de seguridad escolar, los programas de educación especial, los Programas Preescolares Estatales, los programas de prevención del consumo de tabaco y cualquier otro programa implementado por el distrito enumerado en **EC 64000**;
- discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar), incluyendo características reales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, condición de padre o madre, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en **EC 200** o **220**, GC 11135, o **PC 422.25**, o basada en su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas;
- incumplimiento del requisito de dar una adaptación razonable a los estudiantes lactantes;
- incumplimiento de la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen cuotas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas;
- incumplimiento de los requisitos legales relacionados con la implementación del Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP);
- incumplimiento de las disposiciones educativas para estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar o exestudiantes de escuelas de tribunales juveniles, y niños de familias militares;
- asignación inadecuada de un alumno de los grados 9-12 a cursos sin contenido educativo o que ya hayan sido completados satisfactoriamente;
- incumplimiento de los minutos de instrucción de educación física en las escuelas primarias;
- presunta represalia contra un denunciante u otro participante en el proceso de quejas, o contra cualquier persona que haya actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a esta política;
- Cualquier otra queja especificada en una política del distrito

Política y Procedimiento Uniforme de Quejas (continuación)

⚠ Protección contra represalias

El distrito protegerá a todos los denunciantes contra represalias. Al investigar las quejas, se protegerá la confidencialidad de las partes involucradas según lo exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), el Superintendente o su designado mantendrá en confidencialidad la identidad del denunciante y/o del sujeto de la queja, si es distinto del denunciante, cuando sea apropiado y siempre que se mantenga la integridad del proceso de quejas.

1

Presentación de una queja

Una queja que alegue que el distrito ha infringido leyes o reglamentos estatales o federales aplicables a los programas puede ser presentada por cualquier persona, agencia pública u organización. El Proceso y Formulario de Quejas UCP del Distrito, así como más información, pueden obtenerse en www.pusd.us, en la oficina del distrito y en la oficina de cada escuela del Distrito. Una queja debe presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de la situación. Estos procedimientos uniformes recomiendan que el denunciante presente una queja por escrito ante el Oficial de Cumplimiento del Distrito.

2

Investigación

El oficial de cumplimiento del Distrito coordinará una investigación y una respuesta dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por escrito, a menos que el denunciante acepte por escrito extender el plazo. Si el Distrito considera que una queja tiene fundamento, proporcionará una solución a todos los alumnos y padres/tutores afectados.

3

Apelación

Un denunciante puede apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar la acción del distrito cuando se cumpla una de las condiciones enumeradas en la **Sección 4650** del Título 5 del Código de Reglamentos de California, incluidos los casos en que el distrito no haya tomado medidas dentro de los 60 días calendario posteriores a la fecha en que se presentó la queja ante el distrito. Si se determina que un distrito ha infringido una ley o reglamento estatal o federal, y el Distrito no toma medidas correctivas para cumplir, podrían estar disponibles diversos recursos civiles.

Oficial de Cumplimiento del Distrito

Jen Alcazar, Ed.D., Directora de Recursos Humanos
Pasadena Unified School District
351 S. Hudson Ave.,
Pasadena, CA 91109
alcazar.jennifer@pusd.us
626.396.3600 ext. 88778

Para más información

Para información general adicional sobre los procedimientos uniformes de quejas, comuníquese con la Unidad de Servicios de Gestión de Quejas, Departamento de Educación de California, P.O. Box 944272, Sacramento, CA 94244-2720; Teléfono (916) 319-0929.

Política y Procedimiento de Quejas Williams

Política y Procedimiento de Quejas Williams—EC 35186

Cada escuela debe proporcionar libros de texto y materiales de instrucción suficientes. Cada estudiante, incluidos los estudiantes de inglés, debe tener libros de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en casa o después de la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y en buen estado de mantenimiento. No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas de personal docente. Si se determina que una escuela tiene deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma medidas correctivas, se puede obtener un formulario de queja en el sitio web del Distrito en **www.pusd.us**, en la oficina de cada escuela y en la División de Recursos Humanos. Los padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden presentar una queja sobre estos asuntos. Sin embargo, se recomienda encarecidamente que las personas expresen sus inquietudes al director de la escuela antes de completar los formularios de queja, para permitir que la escuela responda a estas inquietudes. Las quejas pueden presentarse ante el director o ante la División de Recursos Humanos. Una queja puede presentarse de forma anónima. Si la queja está fuera de la autoridad del director de la escuela, este debe remitirla al funcionario apropiado del distrito escolar dentro de diez (10) días laborables a partir de la recepción de la queja. El director o, cuando corresponda, el Superintendente o su designado, deberá remediar una queja válida dentro de un plazo razonable, que no exceda 30 días laborables desde la fecha en que se recibió la queja. El director o, cuando corresponda, el Superintendente o su designado, informará al querellante la resolución de la queja dentro de 45 días laborables desde la presentación inicial, si el querellante se identifica y solicita una respuesta. Un querellante que no esté satisfecho con la resolución del director o del Superintendente o su designado tiene derecho a presentar la queja ante la Mesa Directiva del distrito escolar en una reunión ordinaria programada de la Junta de Educación. Con respecto a una queja que involucre una condición de una instalación que represente una amenaza de emergencia o urgente, un querellante que no esté satisfecho con la resolución ofrecida por el director, o por el Superintendente o su designado, tiene derecho a presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública dentro de los 15 días posteriores a la recepción del informe.

Derecho de los Padres a Recibir Notificación: Título I, Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA)

Al comienzo de cada año escolar, las agencias educativas locales que reciben fondos del Título I están obligadas a notificar a los padres cuyos hijos asisten a una escuela del Título I que pueden solicitar, y la agencia proporcionará a los padres que lo soliciten (y de manera oportuna), información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del salón de clases del estudiante, que incluya como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante: Ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licenciatura para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro imparte instrucción; Está enseñando bajo un estatus de emergencia u otro estatus provisional a través del cual se han eximido los criterios estatales de calificación o licenciatura; y Está enseñando en el campo de disciplina de la certificación del maestro.

2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, en caso afirmativo, sus calificaciones.

Si desea obtener esta información, comuníquese con Richard Ibarra al 626-396-3600 x88194.

Productos Plaguicidas – EC 17612 y 48980.3

Acerca de Este Aviso

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 exige que todos los distritos escolares de California proporcionen a los padres y tutores la lista aprobada de plaguicidas destinados a su uso en el próximo año escolar. PUSD notifica anualmente a todo el personal y a los padres/tutores de los alumnos inscritos en una escuela sobre todos los productos plaguicidas que se espera aplicar durante el próximo año.

Recursos y Registro

El Plan Integrado de Manejo de Plagas de PUSD y la lista aprobada de plaguicidas están disponibles en https://www.pusd.us/Page/3987. Los padres/tutores pueden registrarse con la escuela o el distrito para recibir notificaciones de aplicación de plaguicidas. Visite www.cdpr.ca.gov/schoolipm para preguntas sobre la Ley de Escuelas Saludables de 2000.

Lista Aprobada de Plaguicidas Destinados a Uso en el Distrito Escolar Unificado de Pasadena

Nombre del Producto	Ingredientes Activos	Tipo de Plaguicida	Plaga Objetivo
Archer-IGR	Piridina	Regulador de crecimiento	Retrasar el crecimiento de plantas
Bora-care	Octaborato disódico tetrahidratado	Termiticida/insecticida/fungicida	Insectos y hongos no deseados
CB-80 Extra	Piretrinas	Insecticida	Insectos no deseados
Contrc-Bloc	Bromadiolona	Raticida	Roedores no deseados
Cy-Kick (grietas/hendiduras)	Ciflutrina	Insecticida	Insectos no deseados
Cynoff	Cipermetrina	Insecticida	Insectos no deseados
Demand cs	Lambda cihalotrina	Insecticida	Insectos no deseados
Dimension 270G	Ditiopir	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Dragnet SFR	Permetrina	Insecticida/termiticida	Insectos no deseados
Drax Ant Bait Gel	Ácido ortobórico	Insecticida	Insectos no deseados
Fumitoxin	Fosfuro de aluminio	Raticida	Roedores no deseados
Gentrol-IGR	Hidropreno	Regulador de crecimiento	Retrasar el crecimiento de plantas
Masterline	Bifentrina	Insecticida	Insectos no deseados

Nombre del producto	Ingredientes activos	Tipo de pesticida	Plaga objetivo
Maxforce – Gel	Fipronil e Hydramethylnon	Insecticida	Insectos no deseados
Maxforce Ant Station	Hydramethylnon	Insecticida	Insectos no deseados
Maxforce Roach station	Fipronil e Hydramethyinon	Insecticida	Insectos no deseados
Monument 75WG	2-pyridnesulfonamide, N-[[(4,6-dimethoxy-2-pyrimidinyl)amino] carbonyl]-3-(2,2,2 trifluoroethoxy)-, monosodium salt, monohydrate, Trifloxysulfuron-sodium	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Pendulum	Pendimetalina	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Phantom	Clorosulfurón	Insecticida	Insectos no deseados
Powerzone	Dicamba Mcpp	Herbicida	Trébol (atrae abejas)
Pre-Cor	Metopreno	Insecticida	Insectos no deseados
Pre-empt Gel bait	Imidacloprid	Insecticida	Insectos no deseados
Premise 75	Imidacloprid	Insecticida/termiticida	Insectos no deseados
Princep Caliber 90	Simazina	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Ramik Green	Difacinona	Rodenticida	Roedores no deseados
Ranger Pro	Glifosato	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Revolver	Foramsulfurón	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Talstar	Bifentrina	Termicida/insecticida	Termitas e insectos no deseados
Tempo	Cifluutrina	Insecticida	Cucarachas no deseadas
Termidor	Fipronil	Insecticida	Insectos no deseados
Turflon	Triclopir	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)
Vanquish	Dicamba	Herbicida	Plantas no deseadas (malezas)

AVISO IMPORTANTE

Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego

Para: Padres y tutores de los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Pasadena
De: Dra. Elizabeth Blanco, Superintendente
Asunto: Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Pasadena sobre sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, según lo exige la ley de California. El setenta y cuatro por ciento de los niños sabe dónde guardan sus padres las armas de fuego, y el 60 por ciento afirma que las ha manipulado. Lamentablemente, más del 80 por ciento de los adolescentes que se han suicidado utilizaron un arma de fuego que pertenecía a alguien de su hogar. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura y protegida, incluyendo mantenerlas bajo llave cuando no se usan y guardarlas separadas de las municiones.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorando detalla la ley de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Le pedimos que dedique un momento a revisar este memorando y a evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

⚠ Responsabilidad penal por el acceso de menores

Con muy pocas excepciones, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control, cuando dicha persona sepa o razonablemente debería saber que es probable que un menor obtenga acceso al arma de fuego sin el permiso de su padre, madre o tutor legal, y el menor obtenga acceso al arma y, como resultado, (1) cause la muerte o lesiones al menor o a cualquier otra persona; (2) saque el arma de fuego del local o la lleve a un lugar público, incluyendo cualquier escuela preescolar o de kínder a duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o presentación patrocinada por la escuela; o (3) exhiba ilegalmente el arma de fuego ante otras personas.

Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado de que el menor obtenga acceso al arma de fuego.

Almacenamiento seguro de armas de fuego en California (continuación)

⚠ El almacenamiento negligente es un delito

Con muy pocas excepciones, California también considera delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones, en un lugar donde la persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso de su padre, madre o tutor legal, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando el niño nunca llegue a acceder al arma.

ⓘ Nota

Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales en cuanto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Prohibición de posesión de armas de fuego por 10 años

Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas de fuego declarado penalmente responsable conforme a estas leyes de California enfrenta una prohibición de poseer, tener la custodia o el control, ser propietario, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.

Responsabilidad civil

Un padre, madre o tutor también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte de su hijo o pupilo.

ⓘ Gracias por ayudarnos a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente con llave o asegurarlas con un dispositivo de bloqueo que las deje inoperables.

Atentamente,
Dra. Elizabeth Blanco, Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Pasadena

Fecha de publicación: abril de 2025
Departamento de Educación de California

1. Baxley F, Miller M. Parental Misperceptions About Children and Firearms. *Arch Pediatr Adolesc Med.* 2006;160(5):542–547. doi:10.1001/archpedi.160.5.542
2. Barber, C., Azrael, D., Clark, D. E., & Hemenway, D. (2010). Who are the owners of firearms used in adolescent suicides? *Suicide & Life-Threatening Behavior,* 40(6), 609–611.
3. Véanse los artículos 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.

Contacto y Recursos Adicionales

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena se compromete a colaborar con las familias para garantizar que cada estudiante tenga éxito. A continuación encontrará un resumen de los contactos y recursos clave para su referencia durante el año escolar 2026–27.

Oficina Principal del Distrito

Centro Educativo, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 | (626) 396-3600 | **www.pusd.us**

Inscripciones y Permisos

Oficina de Inscripciones, Permisos y Expedientes Estudiantiles | (626) 396-3639 | **pusd.us/enroll**

Bienestar Infantil y Asistencia

(626) 396-3600, Ext. 88230 | **gopusd.com/cwas**

Participación Familiar y Comunitaria

351 S. Hudson Ave., Sala 121, Pasadena, CA 91109 | 626.396.3600 ext: 88191 | familycenter@pusd.us | **pusd.us/family**

Transporte

Centro de Servicio del Distrito, 740 W. Woodbury Rd., Pasadena, CA 91103 | (626) 396-5850, Ext. 89239

Coordinadora del Título IX

Dra. Allison Steppes | 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 | (626) 396-3600, Ext. 88476

Quejas Uniformes / Recursos Humanos

Jen Alcazar, Ed.D., Directora de Recursos Humanos | 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 | **alcazar.jennifer@pusd.us** | 626.396.3600 ext. 88778

Contactos Rápidos

Educación Especial: (626) 396-3600, Ext. 88600
Programas de Salud: (626) 396-3600, Ext. 88240
Familias en Transición (Enlace para Personas sin Hogar): (626) 396-5782 | **Familias en Transición**
Portal para Padres: **www.pusd.us/parentportal**
Servicios de Alimentación y Nutrición: **Departamento de Servicios de Alimentación y Nutrición**

Gracias por ser un aliado en la educación de su hijo o hija. Juntos, podemos garantizar que cada estudiante del Distrito Escolar Unificado de Pasadena tenga la oportunidad de prosperar, tener éxito y alcanzar su máximo potencial.

Distrito Escolar Unificado de Pasadena | 351 S. Hudson Ave. Pasadena, CA 91109 | 626.396.3600 | www.pusd.us